

## **INE/CG232/2015**

# **DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE LOS INGRESOS Y EGRESOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO DE LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA Y AYUNTAMIENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015 EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

## Índice

1. Antecedentes.
2. Marco legal.
3. Procedimientos y formas de revisión.
  - 3.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.
  - 3.2 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
  - 3.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.
  - 3.4 Procedimiento de solicitud de información para definir usuarios del aplicativo.

3.5 Procedimiento de revisión de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.

3.6 Procedimiento de confirmación de operaciones

3.6.1 Autoridades (SAT, UIF y CNBV)

3.6.2 Terceros (Aportantes, Proveedores y prestadores de servicios).

4. Informe y conclusiones de la revisión por aspirante a candidato independiente:

4.1 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Gobernador, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en Nuevo León.

4.1.1 Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón

4.1.2 Ma. Silvia de Jesús Ordoñez Hernández

4.2 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados Locales, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en Nuevo León.

4.2.1 Christian Omar Almaguer Segura

4.2.2 Anabell Jorge Fraire

4.2.3 Beatriz Villalobos Saucedo

4.2.4 José Eduardo Santos González

4.2.5 Olga Valentina Treviño Hinojosa

4.2.6 Rosa Elena Guerrero Aguirre

4.2.7 Antonio González Quintero

4.2.8 Pedro Márquez Ojeda

4.2.9 Martha Magdalena Montes Salazar

4.2.10 Antonio Román Pereyra

- 4.2.11 José Guadalupe González González
- 4.2.12 José Antonio Sánchez Ortega
- 4.2.13 Tatiana Clouthier Carrillo
- 4.2.14 Eva Trujillo Ramírez
- 4.2.15 Luis Aurelio Guevara Garza
- 4.2.16 José Luis Rodela Alemán
- 4.2.17 Elodia Álvarez de la Garza
- 4.2.18 Jesús Moreno Martínez
- 4.2.19. Claudia Ramos Torres

4.3 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Presidentes Municipales de los Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en Nuevo León.

- 4.3.1 Lorenia Beatriz Canavati Von Borstel
- 4.3.2 Jorge Andrés González Garza
- 4.3.3 Efrén García Rodríguez
- 4.3.4 Luis Fernando Marín Molina
- 4.3.5 Juan Ignacio Cantú de Ochoa
- 4.3.6 Luis Eduardo Prado Casanova
- 4.3.7 Genaro Alanís de la Fuente
- 4.3.8 Cesar Adrián Valdés Martínez
- 4.3.9 Miguel Ángel González Sandoval
- 4.3.10 Gabriel Eduardo Almaguer Segura
- 4.3.11 Alfonso Jiménez Pérez

## **1. Antecedentes**

El día 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral”, mediante el cual, entre otros preceptos, se modificó el artículo 41 constitucional, de cuyo contenido se desprende la creación del Instituto Nacional Electoral como autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, en virtud de dicha reforma, corresponde al Consejo General del citado Instituto, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los Procesos Electorales Federales y locales, así como de las campañas de los candidatos, o bien, que en su caso, podrá delegar la función fiscalizadora en los Organismos Públicos Locales.

En el primer párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto referido, se establece que el Congreso de la Unión debía expedir las normas reglamentarias de dicho decreto, a más tardar el treinta de abril de dos mil catorce, así, las fracciones I, II y III del transitorio de referencia, identifican respectivamente a estas normas como: Ley General que regule los Partidos Políticos Nacionales y locales; Ley General que regule los procedimientos electorales; así como Ley General en materia de delitos electorales.

El día 23 de mayo del mismo año, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los decretos por los cuales se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, mismas que en el ámbito de la fiscalización, detallan las atribuciones y facultades de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización. En el artículo Noveno Transitorio del Decreto de expedición de la primera de las mencionadas, establece que las elecciones que tendrán verificativo el primer domingo de junio de 2015, iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Por su parte, el Tercero Transitorio de la segunda ley, señala que los congresos locales deberán adecuar su marco jurídico electoral, a más tardar el 30 de junio de 2014.

El artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones

constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

El artículo 42, numerales 2 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En la sesión extraordinaria celebrada el 6 de junio de 2014, mediante el Acuerdo de Consejo General INE/CG46/2014, se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General de este Instituto, así como del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información. Particularmente, se determinó que la Comisión de Fiscalización sería presidida por el Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández, e integrada por la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, y los Consejeros Electorales Lic. Enrique Andrade González, Dr. Ciro Murayama Rendón y Lic. Javier Santiago Castillo.

En la primera sesión extraordinaria celebrada el 17 de junio de 2014, se instaló la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El inciso jj) del artículo 44 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley.

En ejercicio de la atribución referida, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición en de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, el cual establece en el Punto de Acuerdo SEGUNDO, inciso b), fracción IX, lo siguiente: *“Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.”*

Que a fin de ejercer sus facultades de fiscalización y dar cumplimiento al artículo Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el diecinueve de noviembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo INE/CG263/2014, mediante el cual se expidió el Reglamento de Fiscalización<sup>1</sup>.

Como consecuencia de la aprobación del Reglamento de Fiscalización señalado, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena, interpusieron sendos recursos de apelación, identificados con las claves SUP-RAP-208/2014, SUP-RAP-212/2014, SUP-RAP-215/2014, SUP-RAP-216/2014, SUP-RAP-217/2014, y SUP-RAP-222/2014, respecto de los cuales se ordenó su acumulación.

El 23 de diciembre de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo INE/CG350/2014, por el que se modifica el Acuerdo INE/CG263/2014, por el que se expidió el Reglamento de Fiscalización, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-207/2014 y acumulados.

El Consejo General estimó necesario determinar las normas aplicables a todos los partidos políticos, tanto locales, como nacionales con registro o acreditación local, así como a los aspirantes a una candidatura independiente.

En sesión extraordinaria de fecha 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG13/2015, por el cual se determinan los gastos que se considerarán de precampaña y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.

El día 19 de febrero del presente año, la Comisión de Fiscalización aprobó el Acuerdo CF/011/2015 por el que se modifica el Manual General de Contabilidad, la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos expedidos mediante Acuerdo CF/014/2014, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG17/2015.

---

<sup>1</sup>El mismo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2015.

El pasado 25 de febrero de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-21/2015, resolvió modificar en términos de su Considerando Octavo, el Acuerdo INE/CG13/2015, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG81/2015.

Dicho instrumento en su Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 1, establece que los precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente, que realicen actividades de precampaña y tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al proceso federal y local 2014-2015, que formalmente inicien en 2015, les serán aplicables en materia de fiscalización la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización, Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización y el Manual General de Contabilidad

En cumplimiento a lo dispuesto en el Punto TERCERO del citado Acuerdo, con fecha 15 de enero de 2015, en la primera sesión extraordinaria urgente de la Comisión de Fiscalización, se aprobó el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas y las actividades para la obtención del apoyo ciudadano en el Proceso Electoral ordinario 2014-2015 en Nuevo León.

En sesión extraordinaria de fecha 7 de octubre de 2014, el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, declaró formalmente iniciado el Proceso Electoral local ordinario 2014-2015, de conformidad con el artículo 92, fracción 1 de la Ley Electoral del estado de Nuevo León, el cual establece que la citada Comisión Estatal Electoral abrirá su periodo ordinario de actividad electoral, durante la primer semana de octubre del año anterior al de la Jornada Electoral.

En la sesión pública de 14 de octubre de 2014, mediante Acuerdo CEE/CG/03/2014 el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, aprobó el calendario del Proceso Electoral local 2014-2015, el cual contiene las fechas y los actos en que habrán de desarrollarse cada una de las etapas del citado Proceso Electoral.

En sesión extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2014, el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral en Nuevo León, aprobó el Acuerdo CEE/CG07/2014, por el que se determinan los topes de gastos de las precampañas para las elecciones de gobernador, diputados locales y ayuntamientos del año dos mil quince.

Tratándose de la postulación de precandidatos a Gobernador, los montos que podrán erogarse durante las precampañas son:

<b>ELECCIÓN DE GOBERNADOR</b>	
<b>TIPO DE CAMPAÑA</b>	<b>TOPE DE GASTOS DE PRECAMPANA PARA EL 2015</b>
Gobernador	\$8'882,613.91

Tratándose de la postulación de aspirantes a Presidentes Municipales, los montos que podrán erogarse durante las precampañas son:

<b>ELECCIÓN DE DIPUTADOS</b>	
<b>DISTRITOS</b>	<b>TOPE DE GASTOS DE PRECAMPANA PARA EL 2015</b>
Primero	\$199,736.45
Segundo	\$137,598.72
Tercero	\$136,255.19
Cuarto	\$127,127.06
Quinto	\$99,177.49
Sexto	\$100,459.06
Séptimo	\$103,316.77
Octavo	\$129,620.72
Noveno	\$124,165.45
Décimo	\$123,795.82
Décimo Primero	\$125,872.30
Décimo Segundo	\$140,221.14
Décimo Tercero	\$141,478.75
Décimo Cuarto	\$162,208.32
Décimo Quinto	\$104,872.28
Décimo Sexto	\$309,038.15
Décimo Séptimo	\$202,833.26
Décimo Octavo	\$133,973.69
Décimo Noveno	\$161,428.26
Vigésimo	\$220,215.18
Vigésimo Primero	\$145,773.73
Vigésimo Segundo	\$315,681.05
Vigésimo Tercero	\$113,734.46
Vigésimo Cuarto	\$119,531.32
Vigésimo Quinto	\$97,976.53
Vigésimo Sexto	\$199,433.51

En tanto, para los ayuntamientos, los topes corresponderán las cantidades siguientes:

<b>ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS</b>	
<b>MUNICIPIOS</b>	<b>TOPE DE GASTOS DE PRECAMPANA PARA EL 2015</b>
Anáhuac	\$74,363.17
Apodaca	\$391,383.74
Aramberri	\$59,093.42
Bustamante	\$15,600.72



<b>ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS</b>	
<b>MUNICIPIOS</b>	<b>TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA PARA EL 2015</b>
Cadereyta Jiménez	\$137,570.54
El Carmen	\$21,713.88
Cerralvo	\$30,146.77
Ciénega de Flores	\$41,402.17
China	\$50,828.49
Dr. Arroyo	\$128,258.92
Dr. Coss	\$18,881.11
Dr. González	\$15,054.55
Galeana	\$143,000.06
García	\$202,654.36
San Pedro Garza García	\$129,438.92
Gral. Bravo	\$30,587.70
Gral. Escobedo	\$238,545.80
Gral. Teran	\$49,255.84
Gral. Treviño	\$9,293.43
Gral. Zaragoza	\$23,738.81
Gral. Zuazua	\$52,091.09
Guadalupe	\$567,986.35
Los Herreras	\$14,513.10
Hidalgo	\$37,815.62
Higueras	\$11,007.48
Hualahuises	\$17,366.04
Iturbide	\$17,076.39
Juárez	\$548,431.88
Lampazos de Naranjo	\$28,287.63
Linares	\$152,794.77
Marín	\$15,796.91
Melchor Ocampo	\$6,918.32
Mier y Noriega	\$31,299.28
Mina	\$30,350.32
Montemorelos	\$116,612.96
Monterrey	\$1,059,719.93
Paras	\$14,661.30
Pesquería	\$44,620.52
Los Ramones	\$27,034.01
Rayones	\$18,183.95
Sabinas Hidalgo	\$116,956.61
Salinas Victoria	\$63,083.86
San Nicolás de los Garza	\$412,931.54
Santa Catarina	\$355,654.33
Santiago	\$76,431.81
Vallecillo	\$19,064.06
Villaldama	\$20,380.29

En términos de lo dispuesto en el Punto DÉCIMO PRIMERO del Acuerdo CEE/CG/07/2014 referido previamente, dichos topes también servirá como tope de gasto para los aspirantes a candidatos independientes en la etapa de obtención de respaldo ciudadano en el estado de Nuevo León.

El 7 de noviembre de 2014, se publicó en el periódico oficial del estado de Nuevo León, la “Convocatoria para participar como candidatos independientes en las

*próximas elecciones de siete de junio de dos mil quince*”; así como los “*Lineamientos que regulan las candidaturas independientes para el Proceso Electoral 2014-2015*”, de cuyas bases se desprende lo siguiente:

ELECCIÓN	PLAZO PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO	
	INICIO	CONCLUSIÓN
Gobernador, Diputado por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos	29 de diciembre de 2014	16 de febrero de 2015

Asimismo, mediante los oficio número SE/CEE/051/2015, SE/CEE/121/2015, recibidos el 28 de enero de 2015 y 13 de febrero de 2015 respectivamente, la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, remitió al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Fiscalización, información relativa a las Asociaciones Civiles constituidas por los aspirantes a candidatos independientes. Del análisis a dichos instrumentos se advierte la información siguiente:

ID	CARGO	DISTRITO O AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL ASPIRANTE	NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL
1	Ayuntamiento	Santa Catarina	Efrén García Rodríguez	Carácter, Cerebro y Corazón, A.C.
2	Ayuntamiento	Apodaca	Luis Fernando Marín Molina	Carácter, Cerebro y Corazón, A.C.
3	Ayuntamiento	Montemorelos	Juan Ignacio Cantú de Ochoa	Carácter, Cerebro y Corazón, A.C.
4	Ayuntamiento	Hualahuises	Luis Eduardo Prado Casanova	Carácter, Cerebro y Corazón, A.C.
5	Ayuntamiento	Guadalupe	Genaro Alanís de la Fuente	Carácter, Cerebro y Corazón, A.C.
6	Ayuntamiento	García	Cesar Adrián Valdés Martínez	Carácter, Cerebro y Corazón, A.C.
7	Ayuntamiento	El Carmen	Miguel Ángel González Sandoval	Carácter, Cerebro y Corazón, A.C.
8	Ayuntamiento	General Escobedo	Gabriel Eduardo Almaguer Segura	Carácter, Cerebro y Corazón, A.C.
9	Ayuntamiento	Santiago	Alfonso Jiménez Pérez	Carácter, Cerebro y Corazón, A.C.
10	Diputada Local	Distrito IV	Anabell Jorge Fraire	Carácter, Cerebro y Corazón, A.C.
11	Diputada Local	Distrito VII	Beatriz Villalobos Saucedo	Carácter, Cerebro y Corazón, A.C.
12	Diputado Local	Distrito VIII	José Eduardo Santos González	Carácter, Cerebro y Corazón, A.C.
13	Diputada Local	Distrito IX	Olga Valentina Treviño Hinojosa	Carácter, Cerebro y Corazón, A.C.
14	Diputado Local	Distrito XIII	Antonio González Quintero	Carácter, Cerebro y Corazón, A.C.
15	Diputada Local	Distrito XIV	Martha Magdalena Montes Salazar	Carácter, Cerebro y Corazón, A.C.
16	Diputado Local	Distrito XV	Antonio Román Pereyra	Carácter, Cerebro y Corazón, A.C.
17	Diputado Local	Distrito XVI	José Guadalupe González González	Carácter, Cerebro y Corazón, A.C.
18	Diputado Local	Distrito XVII	José Antonio Sánchez Ortega	Carácter, Cerebro y Corazón, A.C.
19	Diputada Local	Distrito XIX	Eva Trujillo Ramírez	Carácter, Cerebro y Corazón, A.C.

ID	CARGO	DISTRITO O AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL ASPIRANTE	NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL
20	Diputado Local	Distrito XX	Luis Aurelio Guevara Garza	Carácter, Cerebro y Corazón, A.C.
21	Diputado Local	Distrito XXI	José Luis Rodela Alemán	Carácter, Cerebro y Corazón, A.C.
22	Gobernador	Gubernatura	Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón	Carácter, Cerebro y Corazón, A.C.

En razón de los argumentos expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación al artículo 81, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, el presente Dictamen Consolidado y Resolución contiene los apartados siguientes:

#### 4. Informe y conclusiones de la revisión por aspirante a candidato Independiente:

4.1 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Gobernador, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en Nuevo León.

4.1.1 Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón

4.1.2 Ma. Silvia de Jesús Ordoñez Hernández

4.2 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados Locales, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en Nuevo León.

4.2.1 Christian Omar Almaguer Segura

4.2.2 Anabell Jorge Fraire

4.2.3 La C. Beatriz Villalobos Saucedo

4.2.4 José Eduardo Santos González

4.2.5 Olga Valentina Treviño Hinojosa

4.2.6 Rosa Elena Guerrero Aguirre

4.2.7 Antonio González Quintero

4.2.8 Pedro Márquez Ojeda

4.2.9 Martha Magdalena Montes Salazar

4.2.10 Antonio Román Pereyra

4.2.11 José Guadalupe González González

4.2.12 José Antonio Sánchez Ortega

4.2.13 Tatiana Clouthier Carrillo

4.2.14 Eva Trujillo Ramírez

- 4.2.15 Luis Aurelio Guevara Garza
- 4.2.16 José Luis Rodela Alemán
- 4.2.17 Elodia Álvarez de la Garza
- 4.2.18 Jesús Moreno Martínez
- 4.2.19 Claudia Ramos Torres

4.3 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Presidentes Municipales de los Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en Nuevo León.

- 4.3.1 Lorenia Beatriz Canavati Von Borstel
- 4.3.2 Jorge Andrés González Garza
- 4.3.3 Efrén García Rodríguez
- 4.3.4 Luis Fernando Marín Molina
- 4.3.5 Juan Ignacio Cantú de Ochoa
- 4.3.6 Luis Eduardo Prado Casanova
- 4.3.7 Genaro Alanís de la Fuente
- 4.3.8 Cesar Adrián Valdés Martínez
- 4.3.9 Miguel Ángel González Sandoval
- 4.3.10 Gabriel Eduardo Almaguer Segura
- 4.3.11 Alfonso Jiménez Pérez

## **2. Marco legal**

De conformidad con lo establecido por el artículo 41, Base V, Apartados A y B, incisos a), numeral 6 y b), penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización de ésta, tiene a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos de los sujetos siguientes: partidos políticos; coaliciones; candidatos a cargos de elección popular federal y local; aspirantes y candidatos independientes federales y locales; agrupaciones políticas nacionales; organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un Partido Político Nacional; y organizaciones de observadores electorales a nivel federal. La parte conducente se transcribe a continuación:

## ARTÍCULO 41

"(...)

*V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece esta Constitución.*

*Apartado A. (...)*

*El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez Consejeros Electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los Organismos Públicos Locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los Partidos Políticos Nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.*

(...)

*Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:*

**a) Para los Procesos Electorales Federales y locales:**

(...)

*6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y*

*(...)*

***b) Para los Procesos Electorales Federales:***

*(...)*

*La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La ley desarrollará las atribuciones del Consejo para la realización de dicha función, así como la definición de los órganos técnicos dependientes del mismo, responsables de realizar las revisiones e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes. En el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo General no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y contará con el apoyo de las autoridades federales y locales.*

*(...)"*

El decreto de reforma constitucional determinó en el artículo 41, Base V, Apartado B, que corresponde al Instituto Nacional Electoral en los Procesos Electorales Federal y Locales, “la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos”.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala en su artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción VI, que para los Procesos Electorales Federales y Locales el Instituto Nacional Electoral tiene como atribución “la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos”.

La Ley General de Partidos Políticos (LGPP), publicada también el 23 de mayo de 2014, dispone en su artículo 7, numeral 1, inciso d) que al Instituto Nacional Electoral le corresponde “la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, agrupaciones políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local”.

La Reforma Electoral transformó el régimen de competencias en materia de fiscalización ya que se expandió las atribuciones que tenía el Instituto Federal Electoral en el ámbito federal, otorgando al Instituto Nacional Electoral la

responsabilidad de también fiscalizar en el ámbito local a Partidos Políticos Nacionales, partidos políticos locales, precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 190, numeral 1 señala que la fiscalización de los partidos políticos se realizará en los términos y conforme a los procedimientos previstos en la Ley General de Partidos Políticos; en tanto que en su artículo 191, determina que el Consejo General es la instancia responsable de la función fiscalizadora, la cual ejerce por conducto de la Comisión de Fiscalización. El Consejo General, además, no está limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, siendo la antes mencionada Unidad Técnica de Fiscalización el conducto para superar estas limitaciones.

Conforme al artículo 192, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización cuenta con atribuciones para revisar y aprobar las disposiciones normativas, Dictámenes Consolidados y Proyectos de Resolución en materia de fiscalización, los cuales propondrá al Consejo General para su aprobación.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 425, señala que la revisión de los informes que los aspirantes presenten sobre el origen y destino de sus recursos estará a cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización.

Conforme al artículo 427 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización cuenta con atribuciones para revisar y someter a la aprobación del Consejo General, los informes de resultados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los aspirantes.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 428, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización tendrá como facultad, la recepción y revisión integral de los informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano de los aspirantes, así como instruir los procedimientos administrativos a que haya lugar respecto de las quejas que se presenten y proponer a la consideración de la Comisión de Fiscalización, la imposición de las sanciones que procedan.

De las nuevas atribuciones otorgadas al Instituto Nacional Electoral, resultó necesario establecer el marco normativo mediante el cual la Comisión de Fiscalización a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, llevaría el procedimiento de revisión de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, que iniciaron en 2015 en las entidades locales.

En sesión extraordinaria del 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG13/2015, en el cual se determinaron *“los gastos que se considerarán como de precampañas y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015”*, el cual en su Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 1, establece que para el caso de los precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente, que sean parte de Procesos Electorales que inicien en 2015, les serán aplicables la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización, Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización y el Manual General de Contabilidad, notificado a los aspirantes a candidatos independientes y publicado en la página de internet del Instituto.

En consecuencia, el procedimiento de revisión de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en Nuevo León, se apegó a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización, Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos que servirán de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización.

Tratándose particularmente del procedimiento de revisión de informes, se realizó en términos de lo dispuesto en los artículos 80, numeral 1, inciso c), fracciones IV y V de la Ley General de Partidos Políticos y 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que, en relación con lo dispuesto en el Punto PRIMERO, artículo 5 del Acuerdo INE/CG203/2014, que en su parte conducente, establecen lo siguiente:



## Ley General de Partidos Políticos

### ARTÍCULO 80

*“1. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:*

*(...)*

*c) Informes de Precampaña:*

*I. Una vez entregados los informes de gastos de precampaña, la Unidad Técnica tendrá un término de quince días para la revisión de dichos informes;*

*II. La Unidad Técnica informará a los partidos políticos, en su caso, la existencia de errores u omisiones técnicas y los prevendrá para que en el término de siete días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;*

*III. Una vez concluido el término referido en la fracción anterior, la Unidad Técnica contará con un término de diez días para emitir el Dictamen Consolidado, así como el Proyecto de Resolución respectivo y para someterlo a consideración de la Comisión de Fiscalización;*

*IV. La Comisión de Fiscalización contará con seis días para aprobar los proyectos emitidos por la Unidad Técnica, y*

*V. Una vez concluido el periodo de seis días, la Comisión de Fiscalización presentará en un plazo de setenta y dos horas, el proyecto ante el Consejo General, el cual contará con seis días para su discusión y aprobación.”*

## Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

*“Artículo 431.*

*1. Los candidatos deberán presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto los informes de campaña, respecto al origen y monto de los ingresos y egresos por*

*cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las reglas establecidas en la Ley General de Partidos Políticos.*

(...)

***El procedimiento para la presentación y revisión de los informes se sujetará a las reglas establecidas en la Ley General de Partidos Políticos.”***

### **Énfasis añadido**

En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha 1 de abril de 2015, se aprobó la modificación de los plazos para la revisión de los Informes de ingresos y gastos de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Gobernador, Diputados locales y Ayuntamientos, así como la aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Nuevo León, para quedar como se detalla a continuación:

Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General para su aprobación
15 días	7 días	13 días	6 días	48 horas	6 días

En consecuencia, los plazos para la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de Gobernador, Diputados locales y Ayuntamientos, así como la aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en Nuevo León, son los siguientes:

Tipo de Informe	Periodo de precampaña	Fecha límite de entrega de los Informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General para su aprobación
<b>Informes de aspirantes a candidatos independientes a Gobernador, Ayuntamientos y Diputados Locales</b>	Iniciarán 12 días antes del inicio de las precampañas y terminarán 12 días antes de la conclusión de las	30 días	15 días	7 días	13 días	6 días	48 horas	6 días

Tipo de Informe	Periodo de precampaña	Fecha límite de entrega de los Informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General para su aprobación
	29 Diciembre de 2014 al 16 de Febrero de 2015	18 de marzo de 2015	2 de abril de 2015	9 de abril de 2015	22 de abril de 2015	28 de abril de 2015	30 de abril de 2015	6 de mayo de 2015

En relación con las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en el estado de Nuevo León, los artículos 6, 7 y 8 del Punto PRIMERO del Acuerdo INE/CG13/2015, establecen lo siguiente:

“(…)

**Artículo 6.-** Derivado de la revisión de ingresos y gastos de precampañas y los relativos a la obtención del apoyo ciudadano, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitirá los Dictámenes y Resoluciones, respecto del Proceso Electoral Federal 2014-2015, así como de los proceso Electoral 2014-2015 en cada entidad federativa.

**Artículo 7.-** Una vez que sea aprobados los dictámenes y resoluciones relativos a la fiscalización de los informes de precampaña y de la obtención del apoyo ciudadano, y se hayan determinado sanciones económicas, por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se informará a los Organismos Públicos Locales electorales, para que, en el ámbito de sus atribuciones realicen la retención de las ministraciones o el cobro de las sanciones impuestas.

**Artículo 8.-** El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo se sancionará de acuerdo a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización y el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización. En el caso de los procesos locales también serán aplicables las reglas locales vigentes a la fecha de aprobación del presente Acuerdo que no se opongan a las Leyes Generales ni al Reglamento de Fiscalización, en

*cuyo caso prevalecerán las Leyes Generales y el Reglamento de Fiscalización.”*

El Dictamen y Proyecto de Resolución relativo a la revisión de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a efecto que éste, en su caso, imponga las sanciones procedentes.

### **3. Procedimientos y formas de revisión**

#### **3.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el Apoyo Ciudadano.**

Como parte de las actividades previas al inicio del proceso de revisión de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el Apoyo Ciudadano, presentados por los aspirantes a candidatos independientes, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 378, numeral 1, 380, numeral 1, inciso g) y 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 80, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización efectuó el cálculo del plazo para la presentación, revisión y elaboración del Dictamen Consolidado y la respectiva Resolución.

El cómputo de los plazos, se notificó a través del Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local 2014-2015 a los aspirantes a candidatos independientes, aprobado por la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, a los aspirantes siguientes:

<b>No.</b>	<b>Aspirantes a candidatos independientes</b>	<b>Fecha</b>
1	Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón	13/02/15
2	Ma. Silvia de Jesús Ordoñez Hernández	13/02/15
3	Christian Omar Almaguer Segura	13/02/15
4	Anabell Jorge Fraire	13/02/15
5	Beatriz Villalobos Saucedo	13/02/15
6	José Eduardo Santos González	13/02/15
7	Olga Valentina Treviño Hinojosa	13/02/15
8	Rosa Elena Guerrero Aguirre	13/02/15
9	Antonio González Quintero	13/02/15
10	Pedro Márquez Ojeda	13/02/15
11	Martha Magdalena Montes Salazar	13/02/15
12	Antonio Román Pereyra	13/02/15
13	José Guadalupe González González	13/02/13

No.	Aspirantes a candidatos independientes	Fecha
14	José Antonio Sánchez Ortega	13/02/15
15	Tatiana Clouthier Carrillo	13/02/15
16	Eva Trujillo Ramírez	13/02/15
17	Luis Aurelio Guevara Garza	13/02/15
18	José Luis Rodela Alemán	13/02/15
19	Elodia Álvarez de la Garza	13/02/15
20	Jesús Moreno Martínez	13/02/15
21	Claudia Ramos Torres	13/02/15
22	Lorenia Beatriz Canavati Von Borstel	13/02/15
23	Jorge Andrés González Garza	13/02/15
24	Efrén García Rodríguez	13/02/15
25	Luis Fernando Marín Molina	13/02/15
26	Juan Ignacio Cantú de Ochoa	13/02/15
27	Luis Eduardo Prado Casanova	13/02/15
28	Genaro Alanís de la Fuente	13/02/15
29	Cesar Adrián Valdés Martínez	13/02/15
30	Miguel Ángel González Sandoval	13/02/15
31	Gabriel Eduardo Almaguer Segura	13/02/15
32	Alfonso Jiménez Pérez	13/02/15

De los 32 aspirantes a candidatos independientes 28 presentaron ante la Unidad Técnica de Fiscalización, con base en lo establecido en los artículos 378 y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación al Punto Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, su Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano en las fechas siguientes:

ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES	INFORMES PRESENTADOS						INFORMES OMISOS
	GOBERNADOR		DIPUTADO LOCAL		AYUNTAMIENTOS		
	FECHA DE PRESENTACIÓN	1	FECHA DE PRESENTACIÓN	16	FECHA DE PRESENTACIÓN	11	
32	18-03-15	1	18-03-15	16	18-03-15	11	4

El detalle del informe de aspirante a candidato independiente al cargo de Gobernador, presentado es el siguiente:

Aspirante a candidato independiente
Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón

El detalle de los informes de aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputado Local, de acuerdo al Distrito, presentados son los siguientes:

Distrito	Aspirantes a candidatos independientes
III	Christian Omar Almaguer Segura
IV	Anabell Jorge Fraire
VII	Beatriz Villalobos Saucedo
VIII	José Eduardo Santos González

<b>Distrito</b>	<b>Aspirantes a candidatos independientes</b>
IX	Olga Valentina Treviño Hinojosa
X	Rosa Elena Guerrero Aguirre
XIII	Antonio González Quintero
XIII	Pedro Márquez Ojeda
XIV	Martha Magdalena Montes Salazar
XV	Antonio Román Pereyra
XVI	José Guadalupe González González
XVII	José Antonio Sánchez Ortega
XVIII	Tatiana Clouthier Carrillo
XIX	Eva Trujillo Ramirez
XX	Luis Aurelio Guevara Garza
XXI	José Luis Rodela Alemán
<b>TOTAL</b>	<b>16</b>

El detalle de los informes de aspirantes a candidatos independientes al cargo de Ayuntamientos presentados son los siguientes:

<b>Ayuntamiento</b>	<b>Aspirantes a candidatos independientes</b>
Apodaca	Luis Fernando Marín Molina
El Carmen	Miguel Ángel González Sandoval
García	Cesar Adrián Valdés Martínez
Gral. Escobedo	Gabriel Eduardo Almaguer Segura
Guadalupe	Genaro Alanís De La Fuente
Hualahuises	Luis Eduardo Prado Casanova
Montemorelos	Juan Ignacio Cantú De Ochoa
Santiago	Alfonso Jiménez Pérez
San Pedro	Lorenia Beatriz Canavati Von Borstel
San Pedro	Jorge Andrés González Garza
Santa Catarina	Efrén García Rodríguez
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>

El detalle de los Informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano omisos, es el siguiente:

<b>Cargo</b>	<b>Aspirante a candidato independiente</b>
Gobernador	Ma. Silvia de Jesús Ordoñez Hernández
Diputado Local	Elodia Alvarez de la Garza
Diputado Local	Jesús Moreno Martinez
Diputado Local	Claudia Ramos Torres
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>

El detalle de los informes presentados y omisos es el siguiente:

ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES	INFORMES RECIBIDOS EN LA UTF				
	EN TIEMPO	EXTEMPORÁNEOS EN CEROS	EXTEMPORÁNEOS DENTRO DE LAS 24 HRS SIGUIENTES	EXTEMPORÁNEOS DE MÁS DE 24 HRS	OMISOS
32	28	0	0	0	4

### **3.2 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros medios Impresos**

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, a los cargos de de Gobernador del estado, Diputados Locales y Ayuntamientos en Nuevo León, realizó el monitoreo de anuncios espectaculares, propaganda en la vía pública; diarios, revistas y otros medios impresos, durante el periodo de las precampañas, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus informes de ingresos y gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

Del monitoreo realizado no se localizaron evidencias de propaganda que beneficiara a los aspirantes a candidatos independientes.

Derivado de los procedimientos sancionadores, las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, llevan a cabo monitoreos con la finalidad de allegarse de elementos que les permitan sustanciar dichos procedimientos. Una vez resuelto el procedimiento respectivo, se dará vista a la Unidad Técnica de Fiscalización a

efecto de cuantificar y acumular en su caso el beneficio correspondiente en los Informes para la obtención del apoyo ciudadano, según corresponda, en caso de no haber sido reportados.

### **3.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las precampañas determinó el tipo de gastos que serían estimados de precampaña, en el Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 2 del Acuerdo INE/CG13/2015, el cual se modificó mediante el Acuerdo INE/CG81/2015 en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al SUP-RAP-21/2015, se estableció que en términos de los artículos 209, numeral 4; 211, numeral 2; 230 en relación con el 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 195, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, se consideran gastos de Precampaña los relativos a: propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, gastos operativos; propaganda utilitaria elaborada con material textil; producción de los mensajes para radio y televisión; anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y de internet, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento, respecto de los gastos de Campaña.

Ahora bien, de conformidad con el Punto PRIMERO, artículo 3 del Acuerdo INE/CG13/2015, en términos de lo previsto en el artículo 198, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, el gasto para la obtención del apoyo ciudadano comprende los siguientes conceptos: a) Gastos de propaganda: son aquellos realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares; b) Gastos operativos: consisten en los sueldos y salarios del personal eventual; los de arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles; así como los relativos a transporte de material y personal, viáticos y otros similares; c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos: son aquellos realizados en cualquiera de tales medios como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendentes a la obtención del apoyo ciudadano. En todo caso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada.

De conformidad con el artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, serán considerados como gastos de precampaña, además de los señalados en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, los que la Unidad Técnica de



Fiscalización mediante pruebas selectivas identifique o determine; se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos y precandidatos, con el propósito de conciliar lo reportado por los aspirantes a candidatos independientes en los informes de ingresos y gastos aplicados al apoyo ciudadano, contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en las páginas de internet, con el propósito de identificar y cotejar la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada por aspirantes a candidatos independientes en los informes de ingresos y egresos, en términos de los artículos 75 y 203 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Acuerdo Primero, artículo 2, del Acuerdo INE/CG13/2015.

### **3.4 Procedimiento de solicitud de información para definir usuarios del aplicativo**

De conformidad con el Acuerdo INE/CG13/2015 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 21 de enero de 2015, se puso a disposición de los partidos políticos a través de la página de internet del Instituto Nacional Electoral el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” a fin que realizaran el registro de todas y cada una de las operaciones de ingresos y egresos mediante la plantilla denominada “Reporte de Operaciones Semanal” (plantilla 1), así como el reporte de sus Informes de Precampaña a través de la plantilla denominada “Informe de Precampaña”, (plantilla 2).

Con la finalidad de asegurarnos que todos los sujetos obligados contaran con sus respectivas cuentas de usuarios y contraseñas, se les solicitó a los aspirantes a candidatos independientes que informaran respecto de los usuarios que requerían y a su vez que informaran los siguientes datos:

1. Apellido paterno;
2. Apellido materno;
3. Nombre;
4. Cargo;
5. Correo Electrónico y
6. Teléfono.

La solicitud fue realizada mediante los oficios siguientes:

<b>ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE GOBERNADOR</b>		
<b>NOMBRE</b>	<b>TIPO DE ESCRITO</b>	<b>FECHA DE RECEPCIÓN</b>
Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón	Escrito Libre	17/febrero/2015
<b>ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES</b>		
<b>NOMBRE</b>	<b>TIPO DE ESCRITO</b>	<b>FECHA DE RECEPCIÓN</b>
Christian Omar Almaguer Chapa	Escrito Libre	18/febrero/2015
Anabell Jorge Fraire	Escrito Libre	18/febrero/2015
Beatriz Villalobos Saucedo	Escrito Libre	18/febrero/2015
Olga Valentina Treviño Hinojosa	Escrito Libre	18/febrero/2015
Antonio González Quintero	Escrito Libre	17/febrero/2015
Martha Magdalena Montes Salazar	Escrito Libre	18/febrero/2015
Antonio Román Pereyra	Escrito Libre	17/febrero/2015
José Guadalupe González González	Escrito Libre	18/febrero/2015
José Antonio Sánchez Ortega	Escrito Libre	18/febrero/2015
Tatiana Clouthier Carrillo	Escrito Libre	16/febrero/2015
Eva Trujillo Ramírez	Escrito Libre	17/febrero/2015
Luis Aurelio Guevara Garza	Escrito Libre	18/febrero/2015
José Luis Rodela Alemán	Escrito Libre	18/febrero/2015
Jesús Moreno Martínez	Escrito Libre	19/febrero/2015
<b>ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS</b>		
<b>NOMBRE</b>	<b>TIPO DE ESCRITO</b>	<b>FECHA DE RECEPCIÓN</b>
Lorenia Beatriz Canavati Von Borstel	Escrito Libre	17/febrero/2015
Efrén García Rodríguez	Escrito Libre	17/febrero/2015
Luis Fernando Marín Molina	Escrito Libre	18/febrero/2015
Juan Ignacio Cantú De Ochoa	Escrito Libre	19/febrero/2015
Luis Eduardo Prado Casanova	Escrito Libre	18/febrero/2015
Genaro Alanís De La Fuente	Escrito Libre	17/febrero/2015
Cesar Adrián Valdés Martínez	Escrito Libre	17/febrero/2015
Miguel Ángel González Sandoval	Escrito Libre	18/febrero/2015
Gabriel Eduardo Almaguer Segura	Escrito Libre	18/febrero/2015
Alfonso Jiménez Pérez	Escrito Libre	18/febrero/2015

Derivado de lo informado por los aspirantes a candidatos independientes, se procedió a generar las claves de usuarios y contraseñas, mismas que les fueron proporcionadas mediante oficio y en sobre cerrado.

La Unidad Técnica de Fiscalización entregó las claves de usuario y contraseña siguientes:

<b>ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE GOBERNADOR</b>	<b>NUMERO DE OFICIO</b>	<b>FECHA DE RECEPCIÓN POR EL ASPIRANTE</b>	
Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón	INE/UTF/DA-L/3605/15	12/MARZO/2015	1
<b>ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES</b>			
<b>NOMBRE</b>	<b>NUMERO DE OFICIO</b>	<b>FECHA DE RECEPCIÓN POR EL ASPIRANTE</b>	
Christian Omar Almaguer Chapa	INE/UTF/DA-L/3610/15	s/f	1
Anabell Jorge Fraire	INE/UTF/DA-L/3617/15	12/marzo/2015	1

Beatriz Villalobos Saucedo	INE/UTF/DA-L/3616/15	12/marzo/2015	1
Olga Valentina Treviño Hinojosa	INE/UTF/DA-L/3619/15	12/marzo/2015	1
José Eduardo Santos González	INE/UTF/DA-L/3251/15	s/f	1
Antonio González Quintero	INE/UTF/DA-L/3595/15	13/marzo/2015	1
Martha Magdalena Montes Salazar	INE/UTF/DA-L/3612/15	12/marzo/2015	1
Antonio Román Pereyra	INE/UTF/DA-L/3594/15	12/marzo/2015	1
José Guadalupe González González	INE/UTF/DA-L/3613/15	12/marzo/2015	1
José Antonio Sánchez Ortega	INE/UTF/DA-L/3614/15	12/marzo/2015	1
Tatiana Clouthier Carrillo	INE/UTF/DA-L/3606/15	s/f	1
Eva Trujillo Ramírez	INE/UTF/DA-L/3596/15	12/marzo/2015	1
Luis Aurelio Guevara Garza	INE/UTF/DA-L/3598/15	12/marzo/2015	1
José Luis Rodela Alemán	INE/UTF/DA-L/3609/15	12/marzo/2015	1
Jesús Moreno Martínez	INE/UTF/DA-L/3252/15	09/marzo/2015	1
<b>ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS</b>	<b>NUMERO DE OFICIO</b>	<b>FECHA DE RECEPCIÓN POR EL ASPIRANTE</b>	
<b>NOMBRE</b>			
Lorenia Beatriz Canavati Von Borstel	INE/UTF/DA-L/3604/15	s/f	3
Jorge Andrés González Garza	INE/UTF/DA-L/3602/15	13/marzo/2015	2
Efrén García Rodríguez	INE/UTF/DA-L/3591/15	12/marzo/2015	1
Luis Fernando Marín Molina	INE/UTF/DA-L/3611/15	12/marzo/2015	1
Juan Ignacio Cantú De Ochoa	INE/UTF/DA-L/3253/15	05/marzo/2015	1
Luis Eduardo Prado Casanova	INE/UTF/DA-L/3615/15	12/marzo/2015	1
Genaro Alanís De La Fuente	INE/UTF/DA-L/3593/15	12/marzo/2015	1
Cesar Adrián Valdés Martínez	INE/UTF/DA-L/3592/15	12/marzo/2015	1
Miguel Ángel González Sandoval	INE/UTF/DA-L/3618/15	12/marzo/2015	1
Gabriel Eduardo Almaguer Segura	INE/UTF/DA-L/3620/15	12/marzo/2015	1
Alfonso Jiménez Pérez	INE/UTF/DA-L/3597/15	13/marzo/2015	1
<b>TOTAL</b>			<b>30</b>

### 3.5 Procedimiento de revisión de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.

La revisión y elaboración del Dictamen Consolidado de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se realizó conforme a las etapas siguientes:

1. En la primera, se efectuó una revisión de gabinete con el fin de detectar los errores y omisiones de carácter técnico, que resulten del Reporte de Operaciones Semanal así como de su Informe de Ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, lo anterior con la finalidad de solicitar a los aspirantes a candidatos independientes aclaraciones y correcciones.
2. En la segunda, se procedió a la verificación de la documentación soporte incorporada por los mismos sujetos obligados en el aplicativo, revisión que se realiza al 100%, para comprobar la veracidad de lo reportado por los aspirantes a candidatos independientes.

3. En una tercera, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización verificó la información contenida en el aplicativo, contra los documentos originales en las oficinas de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León.
4. En la cuarta y última etapa, se procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado, a efecto de ser sometido a la consideración y aprobación de la Comisión de Fiscalización, en los términos establecidos por la normativa aplicable.

Los procedimientos señalados se ajustan a las Normas Internacionales de Auditoría, así como a los procedimientos establecidos en el marco constitucional, legal y reglamentario.

Para llevar a cabo la revisión de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, los aspirantes a candidatos independientes enviaron la documentación comprobatoria a través del aplicativo que establece el Punto de Acuerdo PRIMERO, artículos 4, incisos a), b), f) y g) y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

### **3.5.1 Revisión de gabinete**

Durante la primera etapa de la revisión fueron detectadas diversas omisiones de carácter técnico, en los Informes de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano. En consecuencia, se les solicitaron las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, en términos del artículo 80, numeral 1, inciso c), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con lo dispuesto en el artículo 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 291, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

### **3.5.2 Determinación de las pruebas de auditoría**

Con base en el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Fiscalización de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el estado de Nuevo León, se realizaron los procedimientos siguientes:

No.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
1	<b>Recepción de Informes</b>	El aspirante que no entregue el informe de ingresos y egresos, dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano, le será negado el registro como Candidato Independiente. Los aspirantes que sin haber obtenido el registro a la candidatura independiente no entreguen los informes antes señalados, serán sancionados en los términos de la Ley.	Artículo 378, 380, numeral 1, inciso g); 428, numeral 1, inciso d) y 430 LGIPE; Punto Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015
2	<b>Ingresos</b>	Revisión de los ingresos reportados por los aspirantes a candidatos independientes en sus informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, a fin de corroborar el origen lícito de los recursos obtenidos, así como su correcta aplicación y registro contable.	Artículo 428, numeral 1, incisos c) y d) de la LGIPE; Punto Primero, artículos 4 y 6 del Acuerdo INE/CG13/2015
3	<b>Egresos</b>	Revisión de los egresos realizados por los aspirantes a candidatos independientes registrados, en sus informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.	Artículos 428, numeral 1, incisos c) y d) de la LGIPE; Punto Primero, artículos 4 y 6 del Acuerdo INE/CG13/2015

En la segunda etapa, la Unidad Técnica de Fiscalización determinó, con fundamento en lo establecido en el artículo 80, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con lo dispuesto en el diverso 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, realizar pruebas de auditoría a todos los aspirantes a candidatos independientes, en los términos siguientes:

### 3.5.3 Oficio de Errores y Omisiones

De la revisión efectuada a los Informes de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, la Unidad Técnica de Fiscalización procedió a informar a los aspirantes a candidatos independientes de la existencia de los errores y omisiones técnicas, que derivaron del incumplimiento al marco normativo aplicable, en tal virtud, con el fin de garantizar su derecho de audiencia, se procedió a realizar las actividades que se enlistan a continuación:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
<b>Solicitudes de Aclaraciones y Rectificaciones</b>	Si una vez concluida la revisión de los Informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, la Unidad Técnica de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones técnicas se les notificará a los aspirantes a candidatos independientes para que en un plazo de siete días contados a partir de dicha notificación, presenten las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes.	Artículos 80, numeral 1, inciso c), fracción II LGPP; artículo 431, numeral 3 de la LGIPE y 291, numeral 2 del RF; Punto PRIMERO, artículo 4, inciso f) del Acuerdo INE/CG13/2015

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
	Los aspirantes a candidatos independientes deberán presentar un escrito de aclaración o rectificación, impreso y en medio magnético, así como una relación pormenorizada de la documentación que entrega; adicionalmente se elaborará el acta de entrega-recepción de la documentación, la cual será firmada por el personal del aspirantes a candidatos independientes que realiza la entrega y por el personal comisionado de la Unidad Técnica de Fiscalización que recibe la documentación.	Artículos 80, numeral 1, inciso c), fracción II LGPP; artículo 431, numeral 3 de la LGIPE; 291, numeral 2 y 293 del RF; Punto PRIMERO, artículo 4, numeral 1, incisos f) e i) del Acuerdo INE/CG13/2015

A continuación se detallan los oficios que se giraron a los aspirantes a candidatos independientes, derivados de la revisión a la documentación soporte de sus Informes de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, mediante los cuales se les solicitó una serie de aclaraciones o rectificaciones, en términos de lo dispuesto en los artículos 80, numeral 1, inciso c), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos; artículo 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 291, numeral 2 y 293 del Reglamento de Fiscalización, con relación al Punto PRIMERO, artículo 4, inciso f) del Acuerdo INE/CG13/2015:

NOMBRE	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL ASPIRANTE
<b>ASPIRANTES A GOBERNADORES INDEPENDIENTES</b>		
Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón	INE/UTF/DA-L/6400/15	02/abril/2015
<b>Aspirantes A Diputados Independientes</b>		
Christian Omar Almaguer Chapa	INE/UTF/DA-L/6398/15	02/abril/2015
Anabell Jorge Fraire	INE/UTF/DA-L/6384/15	02/abril/2015
Beatriz Villalobos Saucedo	INE/UTF/DA-L/6399/15	02/abril/2015
Olga Valentina Treviño Hinojosa	INE/UTF/DA-L/6386/15	02/abril/2015
José Eduardo Santos González	INE/UTF/DA-L/6385/15	02/abril/2015
Antonio González Quintero	INE/UTF/DA-L/6387/15	02/abril/2015
Pedro Márquez Ojeda	INE/UTF/DA-L/6397/15	02/abril/2015
Martha Magdalena Montes Salazar	INE/UTF/DA-L/6388/15	02/abril/2015
Antonio Román Pereyra	INE/UTF/DA-L/6389/15	02/abril/2015
José Guadalupe González González	INE/UTF/DA-L/6390/15	02/abril/2015
José Antonio Sánchez Ortega	INE/UTF/DA-L/6391/15	02/abril/2015
Tatiana Clouthier Carrillo	INE/UTF/DA-L/6404/15	02/abril/2015
Eva Trujillo Ramírez	INE/UTF/DA-L/6392/15	02/abril/2015
Luis Aurelio Guevara Garza	INE/UTF/DA-L/6393/15	02/abril/2015
José Luis Rodela Alemán	INE/UTF/DA-L/6394/15	02/abril/2015
Rosa Elena Guerrero Aguirre	INE/UTF/DA-L/6396/15	02/abril/2015
<b>Aspirantes A Ayuntamientos Independientes</b>		
Lorenia Beatriz Canavati Von Borstel	INE/UTF/DA-L/6401/15	02/abril/2015
Jorge Andrés González Garza	INE/UTF/DA-L/6383/15	02/abril/2015
Efrén García Rodríguez	INE/UTF/DA-L/6402/15	02/abril/2015
Luis Fernando Marín Molina	INE/UTF/DA-L/6395/15	02/abril/2015
Juan Ignacio Cantú De Ochoa	INE/UTF/DA-L/6382/15	02/abril/2015

<b>NOMBRE</b>	<b>NUMERO DE OFICIO</b>	<b>FECHA DE RECEPCIÓN POR EL ASPIRANTE</b>
Luis Eduardo Prado Casanova	INE/UTF/DA-L/6381/15	02/abril/2015
Genaro Alanís De La Fuente	INE/UTF/DA-L/6380/15	02/abril/2015
Cesar Adrián Valdés Martínez	INE/UTF/DA-L/6379/15	02/abril/2015
Miguel Ángel González Sandoval	INE/UTF/DA-L/6377/15	02/abril/2015
Gabriel Eduardo Almaguer Segura	INE/UTF/DA-L/6378/15	02/abril/2015

Asimismo, se detallan los aspirantes a candidatos independientes a los que no se les notificó oficios de errores y omisiones, toda vez que, derivado de la revisión a los Informes de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, no se detectaron observaciones:

<b>Ayuntamiento</b>	<b>Aspirantes A Candidatos Independientes</b>
Santiago	Alfonso Jiménez Pérez

Asimismo, se detallan los candidatos independientes a los que se les notificó exhorto del plazo para la presentación de los informes de ingresos y egresos del apoyo ciudadano de aspirante a candidato independiente:

<b>Cargo</b>	<b>Aspirantes A Candidatos Independientes</b>	<b>No. Oficio</b>
Gobernador	María Silvia De Jesús Ordoñez Hernández	INE/UTF/DA-L/6333/15
Diputado Local XIII	Jesús Moreno Martínez	INE/UTF/DA-L/6634/15
Diputado Local XIV	Claudia Ramos Torres	INE/UTF/DA-L/6635/15
Diputado Local XV	Elodia Álvarez De La Garza	INE/UTF/DA-L/6636/15

### **3.5.4 Verificación Documental**

La tercera y cuarta etapa de la revisión, consistió en la verificación de toda la documentación presentada por los aspirantes a candidatos independientes como sustento de sus Informes de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, con el propósito de comprobar la veracidad de lo reportado en ellos.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización revisó cada uno de los documentos presentados por los aspirantes a candidatos independientes. De la revisión y análisis de todos los documentos, de conformidad con las técnicas y procedimientos de auditoría y del marco legal, se extrajeron los datos que conforman el presente Dictamen Consolidado.

### **3.5.5 Determinación de Costos**

Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos que no reporten los aspirantes a candidatos independientes, en beneficio de sus actos tendentes a la

obtención del apoyo ciudadano, respectivamente, se utiliza la metodología siguiente:

- ❖ Se identifica el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando además, la información recabada durante el proceso de fiscalización, la información recabada de las cámaras o asociaciones del ramo y Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.
- ❖ Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios para aplicarlo a los ingresos y egresos que no reporten.
- ❖ En el caso de las aportaciones en especie, se considera el valor de cotizaciones observables en los mercados, entregadas por los proveedores y prestadores de servicios; valor determinado por perito contable, por corredor público así como por especialistas en precios de transferencias de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Fiscalización.

### **3.5.6 Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado**

Vencido el plazo para la revisión de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, la Unidad Técnica de Fiscalización elaboró los informes de auditoría relativos a la revisión de los informes presentados por los aspirantes a candidatos independientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 378, numeral 1, 380, numeral 1, inciso g); 428, 430 y 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 80, numeral 1, inciso c), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos y 242, numeral 2; 248 y 250 del Reglamento de Fiscalización, con relación al Punto PRIMERO, artículo 6 del Acuerdo INE/CG13/2015. Con base en tales informes, la Unidad Técnica de Fiscalización procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado.

### **3.6 Procedimiento de confirmación de operaciones:**

#### **3.6.1. Autoridades (SAT, UIF y CNBV)**

De conformidad con el artículo 190, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales el Consejo General no está limitada por el secreto bancario, fiduciario y fiscal por lo que una vez que se contó con información presentada por los partidos políticos se procedió a realizar las siguientes actividades:



De las operaciones registradas por los partidos políticos y el padrón de proveedores, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó la solicitud de información siguiente:

### **SAT**

- A la fecha de elaboración del presente Dictamen, mediante oficio núm. INE/UTF/DG/DPN/5772/2015 se realizó la solicitud al SAT de 9,154 proveedores registrados en el padrón de proveedores a fin de contar con datos de identidad, datos de domicilio, obligaciones fiscales y actividad preponderante para tener plenamente identificados a los proveedores con los que realizan operaciones los aspirantes a candidatos independientes.

### **UIF**

- Del análisis a la documentación presentada como soporte de los ingresos y egresos reportados en el informe de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, no se advirtieron operaciones inusuales, en razón de lo anterior, no se consideró procedente realizar el procedimiento de solicitud de información a la Unidad de Inteligencia Financiera.

### **CNBV**

- Del análisis a la documentación presentada como soporte de los ingresos y egresos reportados en el informe de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, no se advirtieron operaciones inusuales, en razón de lo anterior, no se consideró procedente realizar el procedimiento de solicitud de información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

### **3.6.2. Terceros (Aportantes, proveedores y prestadores de bienes y/o servicios)**

Del análisis a las operaciones de ingresos y egresos reportados por los aspirantes a candidatos independientes en los Informes respectivos, no se detectaron operaciones inusuales, derivado de lo cual, la Unidad Técnica de Fiscalización no llevó a cabo la confirmación de operaciones con proveedores o prestadores de servicios.

#### **4. Informe y conclusiones de la revisión por aspirante a candidato independiente**

##### **4.1 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Gobernador, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en Nuevo León.**

El 18 de marzo del 2015, los aspirantes a candidatos independientes entregaron en tiempo y forma los Informes de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, al cargo de Gobernador por el principio de mayoría relativa correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Nuevo León, a la Unidad Técnica de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en los artículos 378, 380, numeral 1, inciso g) y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 242, numeral 2; 248 y 250 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Punto Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, que establecen que los aspirantes a candidatos independientes tienen la obligación de presentar un Informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, mismos que deberán estar debidamente soportados con la documentación comprobatoria que la normatividad aplicable establece.

Ahora bien, resulta indispensable mencionar que con motivo de la reforma constitucional en materia político electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, y la expedición de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del 23 de mayo del mismo año; el 9 de julio de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, de cuyo Punto Segundo, inciso b), fracción IX, se advierte lo siguiente:

*“IX.- Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.”*

El pasado 19 de diciembre de 2014 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación

SUP-RAP-207/2014 y acumulados, resolvió confirmar en lo que fue materia de impugnación el Reglamento de Fiscalización, a excepción de las modificaciones a los artículos 212, numerales 4 y 7 y, 350, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG350/2014<sup>2</sup>.

En sesión extraordinaria, de fecha 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG13/2015, por el cual se determinan los gastos que se considerarán de precampaña y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.

El pasado 25 de febrero de 2015 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-21/2015, resolvió modificar en términos de su Considerando Octavo el Acuerdo INE/CG13/2015, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG81/2015.

En consecuencia, el procedimiento de revisión de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Local Ordinario 2014-2015 del estado de Nuevo León, se apegó a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización, Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos que servirán de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización.

#### **4.1.1 El C. Ing. Jaime H. Rodríguez Calderón Aspirante a Candidato Independiente a la Gubernatura de Nuevo León.**

##### **4.1.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. Armando López Fernández y Lic. Roxana Martínez Aquino; funcionarios de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus informes de actos tendentes a la obtención de Apoyo Ciudadano.

---

<sup>2</sup>Acuerdo aprobado en sesión extraordinaria celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil catorce.

#### 4.1.1.2 Ingresos

El Aspirante a Candidato Independiente presentó informe de actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano al cargo de Gobernador correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los que reportó un total de ingresos por \$1,120,643.83, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$0.00	0.00
2. Aportaciones de Simpatizantes	1,120,643.83	100.00
3. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
4. Otros Ingresos	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,120,643.83</b>	<b>100.00</b>

#### Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6400/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el Aspirante a Candidato Independiente el mismo día, se le solicitó al Aspirante a Candidato Independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

- ◆ De la verificación a la documentación presentada por la aspirante, se observó que no informó los datos de la cuenta bancaria aperturada con la finalidad de depositar en ella el financiamiento privado obtenido para la realización de sus actividades tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- El contrato de apertura de la cuenta bancaria para recibir el financiamiento privado.
- Los estados de cuenta bancarios por el periodo de la obtención del apoyo ciudadano.
- En caso que los estados de cuenta bancarios presenten movimientos, la documentación soporte correspondiente.

- Presentar copia de credencial para votar en medio magnético
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e); y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 57, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos; 251, numeral 2, inciso c) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6400/2015 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Al respecto, el aspirante mediante escrito de fecha 09 de abril de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización en misma fecha, manifestó lo que a la letra se transcribe:

***“PRIMERO:*** *En relación a lo requerido sobre la cuenta bancaria en donde se obtuvo el financiamiento privado obtenido para la realización de las actividades tendientes a la obtención del apoyo ciudadano, me permito dar cumplimiento a lo solicitado, adjuntando lo siguiente:*

*El contrato de apertura de la cuenta bancaria para recibir el financiamiento privado.*

*Los estados de cuenta bancarios por el periodo de la obtención del apoyo ciudadano y la documentación que acredite los movimientos que hubiesen habido.*

*Copia de credencial para votar en medio magnético.”*

De la verificación a las aclaraciones y a la documentación presentada por el aspirante, se determinó lo siguiente:

La respuesta se considera satisfactoria, toda vez que presentó el contrato de apertura de la cuenta realizado con la institución bancaria, así como los estados de cuenta correspondientes al periodo de obtención de apoyo ciudadano y copia de credencial para votar, por tal razón la observación quedó subsanada.

#### 4.1.1.2.1 Aportaciones del Aspirante a Candidato Independiente

El aspirante a candidato independiente no reportó ingresos por este concepto.

#### 4.1.1.2.2 Aportaciones de Simpatizantes

El aspirante a candidato independiente reportó ingresos por \$1,120,643.83 por este concepto, mismo que fue revisado al 100% y se determinó que cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo siguiente:

- ◆ Del análisis a la documentación presentada adjunta a los ingresos y egresos reportados en la plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, se localizaron los registros de ingresos por aportaciones de simpatizantes en especie; sin embargo, omitió presentar la documentación soporte respectiva. A continuación se detallan los casos en comento:

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
29-12-2014	Aportación de simpatizantes del aspirante a candidato independiente en especie	\$ 602,027.76
07-01-2015	Aportación de simpatizantes del aspirante a candidato independiente en especie	20,663.27
14-01-2015	Aportación de simpatizantes del aspirante a candidato independiente en especie	14,237.78
24-01-2015	Aportación de simpatizantes del aspirante a candidato independiente en especie	67,693.87
28-01-2015	Aportación de simpatizantes del aspirante a candidato independiente en especie	8,096.76
04-02-2015	Aportación de simpatizantes del aspirante a candidato independiente en especie	28,565.04
09-02-2015	Aportación de simpatizantes del aspirante a candidato independiente en especie	18,007.00
14-02-2015	Aportación de simpatizantes del aspirante a candidato independiente en especie	9,352.35
TOTAL		\$ 768,643.83

En consecuencia, se le solicitó presentar los recibos de aportación de simpatizantes en especie formatos “RSCIE” con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad; el formato de origen de los recursos aplicados al periodo de la obtención de apoyo ciudadano; los controles de folios correspondientes a los recibos que se expidan en el periodo de la obtención del apoyo ciudadano, los contratos de donación o comodato correspondientes a las aportaciones en especie realizadas, las muestras físicas o fotográficas

correspondientes a la propaganda donada, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, numeral 1 inciso a); 47, numeral 1, inciso b), fracción ii; 105; 107, numerales 1 y 3; 251 numeral 2, incisos b) y f) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6400/2015 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Al respecto, el aspirante mediante escrito de fecha 09 de abril de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización en misma fecha, manifestó lo que a la letra se transcribe:

**“SEGUNDO:** *En relación a lo requerido sobre los registros de ingresos por aportaciones de simpatizantes en especie, me permito dar cumplimiento a lo solicitado, adjuntando lo siguiente:*

*Los recibos de aportación de simpatizantes en especie, en formatos “RSCIE” con la totalidad de los requisitos establecidos por la normatividad.*

*El formato de origen de los recursos aplicados al periodo de la obtención de apoyo ciudadano, en los términos solicitados.*

*Los controles de folios correspondientes a los recibos que se expidieron en el periodo de la obtención del apoyo ciudadano, debidamente requisitado, en donde se identifican los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de manera impresa y en medio magnético.*

*Los contratos correspondientes a las aportaciones en especie realizadas, así como la documentación base para determinar el valor de la aportación.”*

De la verificación a las aclaraciones y a la documentación presentada por el aspirante, la respuesta se considera satisfactoria, toda vez que presentó los recibos de aportaciones, así como el control de folios, en medio magnético, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, así como el formato de origen de los recursos y un manifiesto de voluntad de aportación; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ Del análisis a la documentación presentada adjunta a los ingresos y egresos reportados en la plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, se localizó el registro de aportaciones en efectivo realizadas por simpatizantes; sin embargo, omitió presentar la documentación soporte respectiva. A continuación se detallan el caso en comento:

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
29-12-2014	Aportación de simpatizantes del aspirante a candidato independiente en efectivo	\$ 352,000.00

En consecuencia, se le solicitó presentar los recibos RAST-CL “Recibo de aportación de aspirantes a candidatos independientes mediante transferencia o cheque para campaña local”; el control de folios CF-RAST-CL; el formato de origen de los recursos aplicados a la obtención del apoyo ciudadano; las fichas de depósito en original y/o copia del estado de cuenta bancario, la copia legible de la credencial de elector, según corresponda, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, numeral 1 y 56, numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos; 47, numeral 1, inciso b), fracción v; 96, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones VII y VIII, 103, numeral 1, inciso a), 104, 251, numeral 1, incisos b), f), h) e i) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6400/2015 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Al respecto, el aspirante mediante escrito de fecha 09 de abril de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización en misma fecha, manifestó lo que a la letra se transcribe:

**“TERCERO:** *En relación a lo requerido sobre la documentación de soporte que justifica el registro de aportaciones en efectivo realizadas por simpatizantes, me permito aclarar lo siguiente:*

*Los gastos señalados como aportaciones en efectivo realizadas por simpatizantes fueron señalados de esa forma debido a un error en el registro, razón por la cual se hace la corrección y se adjunta en el Sistema de Captura y Almacenamiento de la información de Precampaña*



*correspondientes a la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal” y 2 “Informe de Precampaña”. Así como los recibos de aportación de simpatizantes en especie, en formatos “RSCIE” con la totalidad de los requisitos establecidos por la normatividad.”*

De la verificación a las aclaraciones y a la documentación presentada por el aspirante, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que hace la aclaración y presenta las correcciones al sistema, así como la documentación soporte, consistente en recibos de aportación de simpatizantes en especie en formatos “RSCIE” con la totalidad de los requisitos establecidos por la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### **4.1.1.2.3 Rendimientos Financieros**

El aspirante a candidato independiente no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.1.1.2.4 Otros Ingresos**

El aspirante a candidato independiente no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.1.1.3 Egresos**

El aspirante a candidato independiente presentó 1 informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, al cargo de Gobernador, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$1,120,643.83, que fueron clasificados de la forma siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1. Gastos de Propaganda	\$578,903.42	52.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	541,740.41	48.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,120,643.83</b>	<b>100.00</b>

#### **Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6400/15 de fecha 2 de abril de

2015, recibido por el Aspirante a Candidato Independiente el mismo día, se le solicitó al Aspirante a Candidato Independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

- ◆ De la revisión a la platilla 1 “Reporte de Operaciones Semanal” se detectó el registro de gastos correspondientes a aportaciones en especie que fueron reportados duplicados. Los casos en comento se detallan a continuación:

<b>SEMANA</b>	<b>CUENTA CONTABLE</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
4	Gastos de Internet	Páginas de Internet	\$ 4,959.39
4	Gastos de Internet	Páginas de Internet	4,959.39
6	Gastos de Internet	Páginas de Internet	1,679.10
6	Gastos de Internet	Páginas de Internet	1,800.51
6	Gastos de Internet	Páginas de Internet	1,800.51
6	Gastos de Internet	Páginas de Internet	1,800.51
7	Gastos de Internet	Páginas de Internet	523.57
7	Gastos de Internet	Páginas de Internet	523.62
7	Gastos de Internet	Páginas de Internet	523.62
7	Gastos de Internet	Páginas de Internet	1,076.11
7	Gastos de Internet	Páginas de Internet	1,500.00
1	Gastos Operativos	Servicios Telefónico	4,296.00
3	Gastos Operativos	Servicios Telefónico	4,319.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 29,761.33</b>

En consecuencia, se le solicitó indicar el motivo por el cual los gastos fueron reportados de manera duplicada, las modificaciones correspondientes que sean requeridas en “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondientes a la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal” y 2 “Informe de Precampaña”, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 33, numeral 1, inciso i); y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6400/2015 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Al respecto, el aspirante mediante escrito de fecha 09 de abril de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización en misma fecha, manifestó lo que a la letra se transcribe:

**“CUARTO:** *En relación a lo requerido sobre los egresos, en donde registran aportaciones en especie duplicadas, me permito aclarar lo siguiente:*

*Los gastos señalados como duplicados fueron señalados de esa forma debido a un error en el registro, razón por la cual se hace la corrección y se adjunta en el Sistema de Captura y Almacenamiento de la información de Precampaña correspondientes a la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal” y 2 “Informe de Precampaña”.*”

De la verificación a las aclaraciones y a la documentación presentada por el aspirante, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que señaló que por error había duplicado el registro, y se corrobora que efectivamente se realizó la corrección en el sistema de Captura y Almacenamiento; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### **4.1.1.3.1 Gastos de Propaganda**

El aspirante a candidato independiente reportó un importe de \$578,903.42 por el concepto de gastos de propaganda, el cual fue revisado al 100% y se determinó que la documentación que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad; por tal razón se realizaron observaciones.

#### **4.1.1.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna**

El Aspirante a Candidato Independiente reportó un importe de \$541,740.41 por concepto de gastos operativos de campaña interna, se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras cumplió con lo establecido en la normatividad; por tal razón no se realizaron observaciones.

#### **4.1.1.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios**

El Aspirante a Candidato Independiente no reportó gastos para este rubro.

#### **4.1.1.3.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización.

Al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna.

#### **4.1.1.3.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos, y 203 del Reglamento de Fiscalización. De dicha conciliación, se determinó lo siguiente:

- ◆ De la verificación a la información difundida en la página de internet <https://www.facebook.com/JaimeRodriguezElBronco/posts/796045257128662>, se detectó la realización de un evento el día 21 de febrero de 2015, en beneficio del C. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, con motivo del agradecimiento por la obtención de las firmas requeridas para su registro como candidato independiente, en el Salón Casa Real, ubicado en la Av. Morones Prieto, N° 2300, en el municipio de Guadalupe, Nuevo León.

Sin embargo, al verificar los ingresos y gastos reportados por el aspirante en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondientes a la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal” y Plantilla 2 “Informe de precampaña”, no se localizó el registro de gastos por la realización del evento, ni los gastos correspondientes a la propaganda exhibida en mantas, con el nombre e imagen del aspirante,

mismas que fueron colocadas en el interior del recinto, como se advierte de la página de internet.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Indicar la razón por la cual no fueron reportados en los informes de obtención del apoyo ciudadano, los gastos por concepto de la realización del evento y la propaganda utilizada en el mismo.

En caso de que el gasto lo haya efectuado el aspirante:

- Los comprobantes en el original que amparen el gasto realizado, con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, las transferencias electrónicas o copia de los cheques de los gastos que rebasen los 90 días de salario mínimo, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados, en los que se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

En caso de que correspondan a aportaciones en especie:

- Los recibos de aportación correspondientes, debidamente requisitados de conformidad con la normatividad.
- El contrato de comodato o donación debidamente requisitado y firmado, en donde se identifique plenamente los costos, condiciones, lugar y fecha de celebración así como la documentación que corresponda al método de valuación utilizado para cuantificar la aportación.
- Copia fotostática de la identificación oficial con fotografía del aportante.
- Por lo que corresponde a la totalidad de los testigos:

- Las muestras y/o fotografías de la publicidad colocada en la vía pública.
- La plantilla 1 “Reporte de Operaciones Semanal” y la plantilla 2 “Informe de Precampaña”, debidamente corregidas.
- La cédula donde se concilie el informe originalmente presentado con todas las correcciones realizadas derivado de las observaciones de errores y omisiones.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, 47, numeral 1, inciso b), fracción ii); 96, numeral 1; 105, 107, numerales 1 y 3; 126; 127, 210, 251, numeral 2, incisos b), f), h) e i); 296, numeral 1 y 320 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6400/2015 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Al respecto, el aspirante mediante escrito de fecha 9 de abril de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización en la misma fecha, manifestó lo que a la letra se transcribe:

**“QUINTO:** *En relación a lo requerido en función del evento desarrollado el 21 de febrero de 2015 en el Salón Casa Real ubicado en Av. Morones Prieto, N° 2300, en el municipio de Guadalupe, Nuevo León, me permito manifestar y aclarar lo siguiente:*

*Los gastos por concepto de la realización del evento y propaganda utilizada en el mismo no fueron reportados en los informes de obtención del apoyo ciudadano debido a que el evento no tuvo ninguna finalidad propagandística, de promoción o de campaña, pues si bien el artículo 198 del Reglamento de Fiscalización establece que quedan comprendidos dentro de los topes de gasto los gastos de propaganda en mantas, las mismas se encontraban en el evento realizado porque los mismos colaboradores que asistieron las estaban regresando para efectos de que se procediera con el reciclaje de las mismas, en términos del artículo 212 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, pues ya había terminado la etapa de obtención de apoyos ciudadanos el 16 de febrero. Debido a que los*

*mismos que asistieron al evento eran los mismos colaboradores de la campaña, pone en evidencia que la finalidad del evento de ninguna forma era propagandística, de precampaña o con fines de obtener el apoyo, favor o gratitud electoral de nadie.*

*Lo anterior máxime que el artículo 193 del mismo Reglamento de Fiscalización establece lo siguiente:*

*“Artículo 193.*

*Concepto de precampaña y tipos de gastos*

*1. Se entiende por precampaña electoral el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido.*

*2. Se entiende por actos de precampaña electoral las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los precandidatos a una candidatura se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular.*

*3. Se entiende por propaganda de precampaña el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por esta Ley y el que señale la convocatoria respectiva difunden los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas. La propaganda de precampaña deberá señalar de manera expresa, por medios gráficos y auditivos, la calidad de precandidato de quien es promovido.”*

*En función de esta norma, no puede entenderse que el evento descrito constituye un acto de precampaña electoral, pues esta misma Unidad Técnica señala que el motivo del evento era de agradecimiento por los apoyos obtenidos, ya que en ningún momento el evento se dirige a afiliados (pues ni siquiera existe un partido político al tratarse de una candidatura independiente), simpatizantes o electorado con el objetivo de obtener su respaldo, pues la etapa misma de obtención de respaldos ya había terminado desde el día 16 de febrero. **El evento era para agradecer por los respaldos**, obviamente no para obtenerlos de forma alguna.*

*La propaganda a que se hace referencia, además de que estaba siendo devuelta por los colaboradores al personal de la precampaña, y no utilizada para obtener respaldos ni el voto, el numeral transcrito define “propaganda de precampaña” como el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por esta Ley y el que señale la convocatoria respectiva, difunden los precandidatos. En el sentido en que el periodo terminó el 16 de febrero y el evento fue el 21 de febrero, no se actualiza el supuesto y, por ende, **no pueden considerarse las mantas como propaganda de precampaña.***

*En el sentido de que, por las razones anteriormente expuestas, los sucesos descritos no constituyen un gasto que sea fiscalizable en la etapa de precampañas de acuerdo a la Ley, no resulta procedente adjuntar la documentación, transferencias electrónica, contratos, recibos, muestras, correcciones, o cédulas que fueron requeridas, pues no forman parte de la etapa en virtud de la cual se expide el oficio que por esta vía se da respuesta.”*

La respuesta del aspirante se consideró satisfactoria, toda vez que manifestó que el evento se llevó a cabo el día 21 de febrero de 2015, fecha en la cual había concluido el periodo para la obtención del apoyo ciudadano, el cual únicamente consistió en un agradecimiento a sus colaboradores el cual no tuvo la finalidad de obtener votos a su favor, asimismo, la propaganda observada fue devuelta por los colaboradores para ser reciclada; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### **4.1.1.3.6 Confirmaciones con Terceros**

Del análisis a las operaciones de ingresos y egresos reportados por el aspirante a candidato independiente en el Informe respectivo, no se detectaron operaciones inusuales, derivado de lo cual, la Unidad Técnica de Fiscalización no llevó a cabo la confirmación de operaciones con proveedores o prestadores de servicios.

#### **4.1.1.3.7 Confronta**

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6912/2015, se le comunicó al aspirante a candidato independiente, que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión de los Informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, se llevaría a cabo el día 8 de abril de 2015, a las 12:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral



en el estado de Nuevo León, ubicada en calle Hidalgo No. 542, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., en la cual se contó con la asistencia del C.P. Jorge Castillo Villareal, en representación del C. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, aspirante a candidato independiente; y por parte de Unidad Técnica de Fiscalización, de la Lic. Adriana Hernández Martínez y el C.P. Javier Ramírez Trujillo Auditor Senior.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015**

1. El **C. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón**, aspirante a candidato independiente al cargo de Gobernador, presentó en tiempo y forma el informe de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano para el cargo de Gobernador, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

**Ingresos**

2. Del total de los ingresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano, se revisó un monto de \$1,120,643.83, que equivalen al 100%. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$0.00	0.00
2. Aportaciones de Simpatizantes	1,120,643.83	100.00
3. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
4. Otros Ingresos	0.00	0.00
5. Financiamiento Público	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,120,643.83</b>	<b>100.00</b>

**Egresos**

3. Del total de los egresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano, se

revisó un monto de \$1,120,643.83, que equivalen al 100%. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$578,903.42	52.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	541,740.41	48.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,120,643.83</b>	<b>100.00</b>

4. Al reportar ingresos por un monto total de \$1,120,643.83 y egresos por un monto de \$1,120,643.83, el saldo final del aspirante a candidato independiente, asciende a \$0.00.

#### **4.1.2 Lic. Ma. Silvia de Jesús Ordoñez Hernández Aspirante a Candidata Independiente a la Gobernatura de Nuevo León.**

##### **4.1.2.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. Armando López Fernández y Lic. Roxana Martínez Aquino; funcionarios de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus informes de Precampaña.

#### **Verificación Documental**

La aspirante a candidata independiente al cargo de Gobernadora del estado, omitió presentar el Informe de ingresos y egresos por el periodo de obtención de apoyo ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Cabe señalar que en términos de lo dispuesto en el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas y las actividades para la obtención del apoyo ciudadano en el Proceso Electoral ordinario 2014-2015 en el estado de Nuevo León,<sup>3</sup> mismo que contiene el calendario de las

<sup>3</sup> Aprobado el quince de enero de dos mil quince, en la primera sesión extraordinaria urgente de la Comisión de Fiscalización.

etapas del proceso de fiscalización respectivo, el plazo para la presentación de los Informes de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano, comenzó a correr a partir del 17 de febrero de 2015 y feneció el pasado 18 de marzo de 2015.

Los artículos 378, 380, numeral 1, inciso g) y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 5, del Acuerdo INE/CG13/2015, son claros en establecer que los aspirantes a una candidatura independiente tienen la obligación de presentar, dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano, un Informe de ingresos y egresos, el cual deberá estar debidamente soportado con la documentación comprobatoria que la normatividad establece.

En este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, al no presentar los informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, la aspirante incurrió en una falta.

Derivado de lo anterior, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6633/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por la aspirante a candidata independiente al cargo de Gobernadora del estado, el mismo día, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó el exhorto respecto del vencimiento del plazo para la presentación del informe de ingresos y gastos correspondientes al periodo de obtención del apoyo ciudadano.

Al respecto, la aspirante mediante escrito de fecha 7 de abril de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización en la misma fecha, manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Por este conducto doy respuesta al Oficio Núm. INE/UTF/DA-L/6633/15 del 02 de Abril de 2015 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:*

*Primero.- En México “Estados Unidos Mexicanos” existe una gran variedad de economías vinculadas a través de distintos tipos de mercados. Una de estas economías se conoce como “Economía Informal”.*

*Segundo.- Mi ingreso mensual derivado del sueldo que percibo se ha visto reducido por el aumento de precios de alimentos y transporte, por lo tanto no puedo darme el lujo de realizar más gastos.*

*Tercero.- La campaña de Aspirante a Candidata Independiente a Gobernador de Nuevo León la inicié en Noviembre de 2014 con apoyo del Lic. Luis Gerardo Vázquez Payan responsable de la Asociación Civil Integración Ciudadana quien me ofreció sus oficinas y experiencia.*

*Cuarto.- La campaña se inició en las redes sociales (Facebook) y posteriormente al día 29 de Diciembre de 2014 se centró al uso de los medios de comunicación periódicos y redes sociales, concentrada en un maratón de firmas el 14 de Febrero de 2014 para esta campaña se realizaron entrevistas y videos con distintos reporteros y personas de diferentes grupos relacionados con las distintas defensas realizadas en integración ciudadana.*

*Quinto.- Las personas que apoyaron y dirigieron esta campaña fueron Lic. Luis Gerardo Vázquez Payan (Noviembre a fines de Enero) Lic. José Luis Sandoval (desde el 29 de Diciembre de 2014 a la fecha) y Luis Carlos González Salazar (de 28 de Enero a 18 de Febrero de 2015). Ellos aportaron conocimiento, equipo y relaciones y organizaron el manejo y administración de los distintos productos utilizados en las redes.*

*Sexto.- el primero de diciembre de 2014 con el fin de cumplir con los requisitos de la comisión Estatal Electoral para ser Aspirante a Candidata independiente abrí la cuenta bancaria número 0264761947 en el Banco Mercantil del Norte, s.a. BANORTE con el número de cliente 41282342 cuenta cancelada el día (7) siete de Abril de 2015 (anexo Copia).*

*Siete.- El apoyo financiero se integró por la aportación del Li. Luis Gerardo Vázquez Payan para apertura de cuenta bancaria \$500.00 y uso su tarjeta para pagar anuncio en la red (me explico que el dominio de la página era gratis) Fernando Rojas \$200.00 para pagar anuncios en redes.*

*Con base en lo anterior le informo que los ingresos fueron derivados de mis percepciones de fin de año y algunos préstamos personales.*

*Los gastos fueron pagos de impresos de cedula, apertura de cuenta, copias, transporte algunos alimentos y realización de maratón de firmas, para recibir las cédulas llenas por colaboradores, toldos, sillas y mesas \$2,000.00, renta de taxi \$1,500.00, sin más.”*

La respuesta de la aspirante a candidata independiente se consideró insatisfactoria, toda vez que, si bien proporcionó información relativa a sus actividades tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, no presentó el informe solicitado, por lo que la norma es clara en establecer la obligación a cargo de los aspirantes a candidatos independientes, de presentar los informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano en los formatos y dentro de los plazos establecidos; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar un “Informe” de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano, para el cargo de Gobernador del estado, el sujeto obligado incumplió con lo dispuesto en el artículo 378, numeral 1, 380, numeral 1, inciso g) y 430, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el Punto de Acuerdo Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar dar vista a la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, para los efectos conducentes.

### **CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015**

1. La **C. Ma. Silvia de Jesús Ordoñez Hernández**, aspirante a candidata independiente al cargo de Gobernadora, omitió presentar el Informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 378, numeral 1, 380, numeral 1, inciso g) y 430, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el Punto de Acuerdo Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del

Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar dar vista a la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, para los efectos conducentes.

#### **4.2 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados Locales, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en Nuevo León.**

El día 18 de marzo del 2015, los aspirantes a candidatos independientes entregaron en tiempo y forma los Informes de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, al cargo de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Nuevo León, a la Unidad Técnica de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en los artículos 378, 380, numeral 1, inciso g) y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 242, numeral 2; 248 y 250 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Punto Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, que establecen que los aspirantes a candidatos independientes tienen la obligación de presentar un Informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, mismos que deberán estar debidamente soportados con la documentación comprobatoria que la normatividad aplicable establece.

Ahora bien, resulta indispensable mencionar que con motivo de la reforma constitucional en materia político electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, y la expedición de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del 23 de mayo del mismo año; el 9 de julio de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, de cuyo Punto Segundo, inciso b), fracción IX, se advierte lo siguiente:

*“IX.- Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.”*

El pasado 19 de diciembre de 2014 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-207/2014 y acumulados, resolvió confirmar en lo que fue materia de impugnación el Reglamento de Fiscalización, a excepción de las modificaciones a los artículos 212, numerales 4 y 7 y, 350, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG350/2014<sup>4</sup>.

En sesión extraordinaria, de fecha 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG13/2015, por el cual se determinan los gastos que se considerarán de precampaña y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.

El pasado 25 de febrero de 2015 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-21/2015, resolvió modificar en términos de su Considerando Octavo el Acuerdo INE/CG13/2015, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG81/2015.

En consecuencia, el procedimiento de revisión de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Local Ordinario 2014-2015 del estado de Nuevo León, se apegó a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización, Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos que servirán de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización.

---

<sup>4</sup>Acuerdo aprobado en sesión extraordinaria celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil catorce.

#### **4.2.1 El C. Christian Omar Almaguer Chapa Aspirante a Candidato Independiente a Diputado Local III Distrito, N.L.**

##### **4.2.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización, nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. Armando López Fernández y Lic. Roxana Martínez Aquino, funcionarios de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus informes de Precampaña.

##### **4.2.1.2 Ingresos**

El Aspirante a Candidato Independiente, presentó informes de actos tendentes a la obtención de Apoyo Ciudadano al cargo de Diputados Locales correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los que reportó un total de ingresos por \$122,496.00, que fueron clasificados de la forma siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1. Aportaciones del Aspirante	\$122,496.00	100.00
2 Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0.00
3. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
4. Otros Ingresos	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$122,496.00</b>	<b>100</b>

#### **Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6398/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el Aspirante a Candidato Independiente el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

- ◆ De la verificación a la documentación presentada por la aspirante, se observó que no informó los datos de la cuenta bancaria aperturada con la finalidad de depositar en ella el financiamiento privado obtenido para la realización de sus actividades tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.



En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- El contrato de apertura de la cuenta bancaria para recibir el financiamiento privado.
- Los estados de cuenta bancarios por el periodo de la obtención del apoyo ciudadano.
- En caso que los estados de cuenta bancarios presenten movimientos, la documentación soporte correspondiente.
- Presentar copia de credencial para votar en medio magnético
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e); y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 57, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos; 251, numeral 2, inciso c) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6398/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante, no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, por tal razón la observación quedó no subsanada.

No obstante lo anterior, y de conformidad con la norma de internacional de auditoría 315 "Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material Mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno" y en relación a los procedimientos realizados por esta autoridad, aun cuando no cumplió con el aviso de apertura de cuenta bancaria, el respectivo contrato y los estados de cuenta bancarios para el periodo de obtención al apoyo ciudadano, faltas que por sí solas son de carácter formal, esta autoridad considerará en el rubro correspondiente a la aprobación de dichos ingresos "Aportaciones", la presentación de la documentación soporte que los acredite, para en su caso, determinar la procedencia de faltas sustanciales.

#### 4.2.1.2.1 Aportaciones del Aspirante a Candidato Independiente

El aspirante a candidato independiente reportó \$122,496.004 en ingresos por concepto de aportaciones del aspirante a candidato independiente, de su verificación se determinó lo siguiente:

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondientes a la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, se localizaron aportaciones en efectivo realizadas por el aspirante a candidato independiente; sin embargo, omitió presentar la documentación soporte correspondiente. A continuación se detallan los casos en comentario:

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
02-01-2015	Aportación de aspirante a candidato independiente en efectivo	\$122,496.00

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Los recibos RAST-CL “Recibo de aportación de aspirantes a candidatos independientes mediante transferencia o cheque para campaña local” debidamente foliado y requisitado, de conformidad con la normatividad aplicable.
- El control de folios CF-RAST-CL “Control de Folios de aportación de aspirantes a candidatos independientes mediante transferencia o cheque para campaña local” debidamente requisitado en donde se identifiquen los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de manera impresa y en medio magnético.
- El formato de origen de los recursos aplicados a la obtención del apoyo ciudadano que contenga los nombres de los aportantes, sus montos y el tipo de aportación, las declaraciones y firmas tendientes a autorizar al instituto, para obtener, de ser necesario, información.
- Las fichas de depósito en original y/o copia del estado de cuenta bancario en donde se identifique el origen de las aportaciones realizadas a favor del aspirante.
- Copia legible de la credencial de elector, según corresponda.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 380, numeral 1, inciso b) y c), 428, numeral 1, incisos c) y e) y 446, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 47, numeral 1, inciso b), fracción v; 96, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones VII y VIII, 103, numeral 1, inciso a), 104, 251, numeral 1, incisos b), f), h) e i) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6398/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante, no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, por tal razón la observación quedó no subsanada por un importe de \$122,496.00.

En consecuencia, se ordena el inicio de un procedimiento oficioso, a efecto de tener certeza del origen lícito de los recursos reportados por el aspirante; información que resulta necesaria para transparentar el origen de los mismos; así como la correcta rendición de cuentas, de conformidad con el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

#### **4.2.1.2.3 Aportaciones de Simpatizantes**

El Aspirante a Candidato Independiente no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.2.1.2.4 Rendimientos Financieros**

El Aspirante a Candidato Independiente no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.2.1.2.5 Otros Ingresos**

El Aspirante a Candidato Independiente no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.2.1.3 Egresos**

El aspirante presentó un Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario

2014-2015, en el cual reportó un total de gastos por \$122,496.00 que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	0.00	0.00
2. Gastos Operativos	122,496.00	100.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>122,496.00</b>	<b>100</b>

### **Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6398/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante a candidato independiente el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

#### **4.2.1.3.1 Gastos de Propaganda**

El Aspirante a Candidato Independiente no reportó egresos por este concepto.

#### **4.2.1.3.2 Gastos Operativos**

El aspirante reportó por concepto de gastos operativos de campaña interna un importe de \$122,496.00; sin embargo, de la revisión a la documentación presentada, no se determinaron observaciones.

#### **4.2.1.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios**

El Aspirante a Candidato Independiente no reportó egresos por este concepto.

#### **4.2.1.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entro otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsas de la información monitoreada contra

la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

#### **4.2.1.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos, y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

#### **4.2.1.6 Confirmaciones con Terceros**

Del análisis a las operaciones de ingresos y egresos reportados por el aspirante a candidato independiente en el Informe respectivo, no se detectaron operaciones inusuales, derivado de lo cual, la Unidad Técnica de Fiscalización no llevó a cabo la confirmación de operaciones con proveedores o prestadores de servicios.

#### **4.1.1.3.8 Confronta**

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6891/2015, se le comunicó al Aspirante a Candidato Independiente que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión de los Informes de actos tendentes a la obtención del Apoyo Ciudadano, se llevaría a cabo el día 8 de Abril de 2015, a las 12:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León, ubicada en calle Hidalgo No. 542, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., en la cual se contó con la asistencia del C. Christian Omar Almaguer Chapa, Aspirante a Candidato Independiente; por parte de Unidad Técnica de Fiscalización la Lic. Adriana Hernández Martínez Enlace de Fiscalización y el C.P. Javier Ramírez Trujillo Auditor Senior.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE  
INGRESOS Y EGRESOS PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL  
CARGO DE DIPUTADO LOCAL DEL PROCESO ELECTORAL  
LOCAL ORDINARIO 2014-2015**

1. El **C. Christian Omar Almaguer Chapa Aspirante a Candidato Independiente a Diputado Local III Distrito, N.L.**, presentó en tiempo y forma su informe de actos tendentes a la obtención del Apoyo Ciudadano para el cargo de Diputado Local III Distrito correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

**Ingresos**

2. Del total de los ingresos reportados por el Aspirante a Candidato Independiente en sus informes de actos tendentes de la obtención de Apoyos Ciudadanos, se revisó un monto de \$122,496.00 que representa el 100%, que fueron integrados como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$122,496.00	100.00
2 Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0.00
3. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
4. Otros Ingresos	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$122,496.00</b>	<b>100</b>

4. El aspirante omitió presentar la documentación soporte en la cual se pudiera identificar el origen de las aportaciones en efectivo por un importe de \$122,496.00.

Por lo anterior, la Unidad Técnica de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de contar con los elementos suficientes que permitan verificar el origen lícito de los recursos utilizados por el aspirante, información que resulta necesaria para transparentar el origen y destino de los recursos; así como la correcta rendición de cuentas, de conformidad con el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

## Egresos

5. Del total de los egresos reportados por el Aspirante a Candidato Independiente en sus informes actos tendentes a la obtención del Apoyo Ciudadano, se revisó un monto de \$122,496.00 que representa el 100%, que fueron integrados como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	0.00
2. Gastos Operativos	122,496.00	100.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$122,496.00</b>	<b>100</b>

6. Al reportar ingresos por un monto total de \$122,496.00 y egresos por un monto de \$122,496.00 el saldo final del Aspirante a Candidato Independiente asciende a \$0.00

### 4.2.2 La C. Anabell Jorge Fraire Aspirante a Candidata Independiente a Diputada Local IV Distrito N.L.

La Unidad Técnica de Fiscalización, nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. Armando López Fernández, Lic. Roxana Martínez Aquino, Lic. Adriana Guadalupe Hernández Martínez y C.P. Héctor Ramón Bailón Enríquez; integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus informes de Actos tendentes a la obtención de Apoyo Ciudadano.

#### 4.2.2.1. Ingresos

La Aspirante a Candidato Independiente, presentó su informe de actos tendentes a la obtención de Apoyo Ciudadano al cargo de Diputada Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los que reportó un total de ingresos por \$4,408.00, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$4,408.00	100.00
2. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0.00
3. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
4. Otros Ingresos	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$4,408.00</b>	<b>100.00</b>

### Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de actos tendentes a la obtención de Apoyos Ciudadanos, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6384/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por la Aspirante a Candidato Independiente el mismo día, se le solicitó, una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

- ◆ De la revisión a la documentación proporcionada mediante el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se observó que la aspirante, omitió presentar el formato único con los datos de identificación personal, así como la copia de la credencial para votar.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Presentar copia de credencial para votar en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 251, numeral 2, incisos a) e i) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6384/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Sin embargo a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, por tal razón, la observación quedó no subsanada.



No obstante lo anterior, y de conformidad con la norma de internacional de auditoría 315 “Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material Mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno” y con relación a los procedimientos realizados por esta autoridad, aun cuando no presentó el formato único con los datos de identificación personal, así como la copia de la credencial para votar, esta autoridad cuenta con elementos de certeza que le permiten determinar la identidad del aspirante y la vinculación de éste con la autoridad electoral; en consecuencia, no se ponen en riesgo las operaciones registradas en el Informe de Obtención de Apoyo Ciudadano; razón por la cual no se considera para efectos de sanción.

- ◆ De la verificación a la documentación presentada por la aspirante, se observó que no informó los datos de la cuenta bancaria aperturada con la finalidad de depositar en ella el financiamiento privado obtenido para la realización de sus actividades tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- El contrato de apertura de la cuenta bancaria para recibir el financiamiento privado a nombre del aspirante.
- Los estados de cuenta bancarios por el periodo de la obtención del apoyo ciudadano.
- En caso que los estados de cuenta bancarios presenten movimientos, la documentación soporte correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e); y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 57, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos; 251, numeral 2, inciso c) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6384/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante, no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, por tal razón la observación quedó no subsanada.

No obstante lo anterior, y de conformidad con la norma de internacional de auditoría 315 “Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material Mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno” y en relación a los procedimientos realizados por esta autoridad, aun cuando no cumplió con el aviso de apertura de cuenta bancaria, el respectivo contrato y los estados de cuenta bancarios para el periodo de obtención al apoyo ciudadano, faltas que por sí solas son de carácter formal, esta autoridad considerará en el rubro correspondiente a la aprobación de dichos ingresos “Aportaciones”, la presentación de la documentación soporte que los acredite, para en su caso, determinar la procedencia de faltas sustanciales.

#### 4.2.2.1.1 Aportaciones del Aspirante a Candidato Independiente

La Aspirante a Candidata Independiente reportó ingresos por \$4,408.00 por concepto de aportaciones del aspirante a candidato independiente, de su verificación se determinó lo siguiente:

- ◆ De la revisión a la documentación proporcionada mediante el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se observó el registro de aportaciones en especie del aspirante a candidato independiente, sin embargo, omitió presentar la documentación soporte respectiva. A continuación se detallan los casos en comento:

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
09-01-2015	Aportación del aspirante a candidato independiente en especie	\$ 1,160.00
16-02-2015	Aportación del aspirante a candidato independiente en especie	\$3,248.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$4,408.00</b>

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- El recibo de aportación en especie del aspirante formato “RASES” con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- El formato de origen de los recursos aplicados al periodo de la obtención de apoyo ciudadano que deberá contener cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, la fecha y el lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva.

- Los controles de folios correspondientes a los recibos que se expidan en el periodo de la obtención del apoyo ciudadano, debidamente requisitado en donde se identifiquen los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de manera impresa y en medio magnético.
- Los contratos de donación o comodato de los bienes o servicios aportados durante el periodo de la obtención del apoyo ciudadano, que detalle los importes correspondientes al valor asignado al bien proporcionado.
- Proporcione cuando menos dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios por la aportación realizada al aspirante.
- Copia fotostática de la credencial de elector del aportante.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, numeral 1 inciso a); 47, numeral 1, inciso b), fracción vi; 105; 107, numerales 1 y 3; 251 numeral 2, incisos b) y f) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6384/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante, no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, por tal razón la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar la documentación soporte correspondiente a las aportaciones en especie en la cual se pudiera identificar el origen de los recursos por un importe de \$4,408.00, el aspirante incumplió con lo establecido en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

#### **4.2.2.1.2 Aportaciones de Simpatizantes**

La Aspirante a Candidata Independiente no reportó ingresos por este concepto.

#### 4.2.2.1.3 Rendimientos Financieros

La Aspirante a Candidata Independiente no reportó ingresos por este concepto.

#### 4.2.2.1.4 Otros Ingresos

La Aspirante a Candidata Independiente no reportó ingresos por este concepto.

#### 4.2.2.2 Egresos

La Aspirante a Candidato Independiente, presentó 1 informes de actos tendentes a la obtención de Apoyo Ciudadano al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los que reportó un total de egresos por \$4,408.00, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$4,408.00	100
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	0.00	0
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$4,408.00</b>	<b>100</b>

#### Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de actos tendentes a la obtención de Apoyos Ciudadanos, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6384/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido el mismo día, se solicitó a la Candidata Independiente, una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

- ◆ De la revisión a la documentación proporcionada por la aspirante, se observó que se anexó la factura A11 de fecha 23 de febrero de 2015, expedida por el proveedor Jesús Perea Gómez, misma que se presenta incompleta, toda vez que del documento no se observan los requisitos fiscales establecidos, por lo que no se puede validar su veracidad.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Presentar la factura completa con sus requisitos fiscales.

- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, 127, numeral 1 y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6384/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

A la fecha de elaboración del presente Dictamen, no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En consecuencia, al omitir presentar la factura del proveedor Jesús Perea Gómez, con requisitos fiscales, la aspirante incumplió con lo dispuesto en el artículo 127, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la documentación presentada por la aspirante a candidata independiente, se localizó una orden de servicio de fecha 18 de febrero del 2015 del proveedor “Yo Soy Publicidad”, referente a un desplegado en edición impresa; sin embargo, omitió presentar la relación detallada de dicha publicación, que contenga la fecha de la misma, el tamaño de la inserción, el valor unitario de la publicación o inserción y el nombre del aspirante beneficiado. Aunado a ello, el gasto fue registrado como gasto de propaganda, debiendo ser considerada como un gasto en medios impresos.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Los comprobantes que amparen el gasto registrado con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Presentar relación de la inserción que ampara la factura, Precisar la fecha de publicación, el tamaño de la publicación, el valor unitario de esta, y el nombre del aspirante beneficiado
- Muestra de la página completa del ejemplar original de la publicación con la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, 127, numeral 1; 211, numeral 1 y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6384/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante, no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, por tal razón la observación quedó no subsanada.

No obstante lo anterior, y de conformidad con la norma de internacional de auditoría 315 “Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material Mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno” y en relación a los procedimientos realizados por esta autoridad, aun cuando no presentó la relación detallada de una publicación, omitió presentar la muestra relativa y tras no haber realizado las aclaraciones respecto del registro incorrecto del gasto, esta autoridad cuenta con los elementos para tener certeza sobre el concepto de gastos registrado determinado como beneficio, por otra parte respecto del mal registro contable esta autoridad tiene certeza del concepto y rubro al que se debe registrar, por lo que no se ponen en riesgo las operaciones registradas en el informe de obtención al apoyo ciudadano, razón por la cual no se considera para efectos de sanción.

#### **4.2.2.3.1 Gastos de Propaganda**

La aspirante a candidata independiente, reportó un importe de \$4,408.00 por el concepto de gastos de propaganda, el cual se revisó al 100%. De su verificación se determinó que cumple con la normatividad, razón por la cual, no se realizaron observaciones.

#### **4.2.2.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna**

La aspirante a candidata independiente no reportó egresos por este concepto.

#### **4.2.2.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios**

La aspirante a candidata independiente no reportó egresos por este concepto.

#### **4.2.2.3.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización.

Al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna.

#### **4.2.2.3.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto no se determinó observación alguna.

#### **4.2.2.3.6 Confirmaciones con Terceros**

Del análisis a las operaciones de ingresos y egresos reportados por los aspirantes a candidatos independientes en los Informes respectivos, no se detectaron operaciones inusuales, derivado de lo cual, la Unidad Técnica de Fiscalización no llevó a cabo la confirmación de operaciones con proveedores o prestadores de servicios.

#### 4.2.2.3.7 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6894/2015, se le comunicó a la aspirante a candidata independiente que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión de los Informes de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, se llevaría a cabo el día 8 de Abril de 2015, a las 12:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León, ubicada en calle Hidalgo No. 542, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., en la cual se contó con la asistencia del C.P. Jorge Castillo Villareal, en representación de la C. Anabell Jorge Fraire, aspirante a candidata independiente; y por parte de Unidad Técnica de Fiscalización, la Lic. Adriana Hernández Martínez Enlace de Fiscalización y el C.P. Javier Ramírez Trujillo Auditor Senior.

#### **CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES IV DISTRITO EN NL, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015**

1. **La C. Anabell Jorge Fraire Aspirante a Candidata Independiente a Diputada Local IV Distrito N.L.**, presentó en tiempo y forma el informe de actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano para el cargo de Diputado Local Distrito IV, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

#### **Ingresos**

2. Del total de los ingresos reportados por la aspirante a candidata independiente en su informe de actos tendentes de la obtención del apoyo ciudadano, se revisó un monto de \$4,408.00 que representa el 100%, que fueron integrados como se indica a continuación:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1. Aportaciones del Aspirante	\$4,408.00	100.00
2. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0.00
3. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
4. Otros Ingresos	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$4,408.00</b>	<b>100.00</b>



3. La aspirante omitió presentar la documentación soporte correspondiente a las aportaciones en especie en la cual se pudiera identificar el origen de los recursos por un importe de \$4,408.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### Egresos

4. Del total de los egresos reportados por la aspirante a candidata independiente en su informe de actos tendentes de la obtención del apoyo ciudadano, se revisó un monto de \$4,408.00 que representa el 100%, que fueron integrados como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$4,408.00	100
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	0.00	0
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$4,408.00</b>	<b>100</b>

5. La aspirante omitió presentar una factura con requisitos fiscales, la cual fue expedida por el proveedor Jesús Perea Gómez, por un importe de \$1,160.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 127, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. Al reportar ingresos por un monto total de \$4,408.00 y egresos por un monto de \$4,408.00, el saldo final de la aspirante a candidato independiente asciende a \$0.00.

### **4.2.3 La C. Beatriz Villalobos Saucedo Aspirante a Candidata Independiente a Diputada Local VII Distrito, N.L.**

#### **4.2.3.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. Armando López Fernández y Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión de sus informes de actos tendentes a la obtención de Apoyos Ciudadanos.

#### **4.2.3.2 Ingresos**

La Aspirante a Candidata Independiente, presentó el informe de actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano al cargo de Diputada Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de ingresos por \$10,113.00

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1. Aportaciones del Aspirante	\$4,113.00	41.00
2. Aportaciones de Simpatizantes	6,000.00	59.00
3. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
4. Otros Ingresos	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$10,113.00</b>	<b>100.00</b>

#### **Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de actos tendentes a la obtención de Apoyos Ciudadanos, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6399/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día, se le solicitó, una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

#### 4.2.3.2.1 Aportaciones del Aspirante a Candidato Independiente

La Aspirante a Candidata Independiente reportó ingresos por \$4,113.00 por concepto de aportaciones del aspirante a candidato independiente, de su verificación se determinó lo que se detalla a continuación:

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondientes a la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, se localizaron aportaciones en efectivo realizadas por la aspirante a candidata independiente; sin embargo, omitió presentar la documentación soporte correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento:

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
29-12-2014	Aportación de aspirante a candidato independiente en efectivo	\$163.00
17-01-2015	Aportación de aspirante a candidato independiente en efectivo	700.00
13-02-2015	Aportación de aspirante a candidato independiente en efectivo	250.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,113.00</b>

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Los recibos RAST-CL “Recibo de aportación de aspirantes a candidatos independientes mediante transferencia o cheque para campaña local” debidamente foliado y requisitado, de conformidad con la normatividad aplicable.
- El control de folios CF-RAST-CL “Control de Folios de aportación de aspirantes a candidatos independientes mediante transferencia o cheque para campaña local” debidamente requisitado en donde se identifiquen los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de manera impresa y en medio magnético.
- El formato de origen de los recursos aplicados a la obtención del apoyo ciudadano que contenga los nombres de los aportantes, sus montos y el tipo de aportación, las declaraciones y firmas tendientes a autorizar al instituto, para obtener, de ser necesario, información.

- Las fichas de depósito en original y/o copia del estado de cuenta bancario en donde se identifique el origen de las aportaciones realizadas a favor del aspirante.
- Copia legible de la credencial de elector, según corresponda.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 380, numeral 1, inciso b) y c), 428, numeral 1, incisos c) y e) y 446 numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 47, numeral 1, inciso b), fracción v; 96, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones VII y VIII, 103, numeral 1, inciso a), 104, 251, numeral 1, incisos b), f), h) e i) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6399/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante, no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, por tal razón la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar la documentación soporte en la cual se pudiera identificar el origen de las aportaciones en efectivo por un importe de \$1,113.00, el aspirante incumplió con lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ Al verificar las cifras reportadas en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondientes a la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, se localizó una aportación en especie realizada por la aspirante a candidato independiente; sin embargo, omitió presentar la documentación soporte correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:

<b>FECHA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
29-12-2014	Aportación de aspirante a candidato independiente en especie	\$3,000.00

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- El recibo de aportación en especie del aspirante formato “RASES” con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- El formato de origen de los recursos aplicados al periodo de la obtención de apoyo ciudadano que deberá contener cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, la fecha y el lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva.
- Los controles de folios correspondientes a los recibos que se expidan en el periodo de la obtención del apoyo ciudadano, debidamente requisitado en donde se identifiquen los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de manera impresa y en medio magnético.
- Los contratos de donación o comodato de los bienes o servicios aportados durante el periodo de la obtención del apoyo ciudadano, que detalle los importes correspondientes al valor asignado al bien proporcionado.
- Proporcione cuando menos dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios por la aportación realizada al aspirante.
- Copia fotostática de la credencial de elector del aportante.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, numeral 1 inciso a); 47, numeral 1, inciso b), fracción vi; 105; 107, numerales 1 y 3; 251 numeral 2, incisos b) y f) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6399/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante, no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, por tal razón la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar la documentación soporte correspondiente a las aportaciones en especie en la cual se pudiera identificar el origen de los recursos por un importe de \$3,000.00, el aspirante incumplió con lo establecido en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

#### 4.2.3.2.3 Aportaciones de Simpatizantes

La Aspirante a Candidata Independiente reportó \$6,000.00 de ingresos por concepto de aportaciones de simpatizantes, de su análisis se determinó lo que se detalla a continuación:

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondientes a la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, se localizó una aportación en especie realizada por un simpatizante a la aspirante candidata independiente; sin embargo, omitió presentar la documentación soporte correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
29-12-2014	Aportación de simpatizante en especie	\$ 6,000.00

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- El recibo de simpatizante formato “RSCIE” con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- El formato de origen de los recursos aplicados al periodo de la obtención de apoyo ciudadano que deberá contener cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, la fecha y el lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva.
- Los controles de folio correspondientes a los recibos que se expidan en el periodo de la obtención del apoyo ciudadano debidamente requisitado en donde se identifiquen los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de manera impresa y en medio magnético.
- Los contratos de donación o comodato de los bienes o servicios aportados durante el periodo de la obtención del apoyo ciudadano, que detalle los importes correspondientes al valor asignado al bien proporcionado.

- Proporcione cuando menos dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios por la aportación realizada al aspirante.
- Copia fotostática de la credencial de elector del aportante.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, numeral 1 inciso a); 47, numeral 1, inciso b), fracción ii; 105; 107, numerales 1 y 3; 251 numeral 2, incisos b) y f) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6399/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante, no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, por tal razón la observación quedó no subsanada.

En consecuencia al omitir presentar la documentación soporte de las aportaciones de simpatizantes por un monto de \$6,000.00, el aspirante incumplió con lo dispuesto el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

#### **4.2.3.2.4 Rendimientos Financieros**

La Aspirante a Candidata Independiente no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.2.3.2.5 Otros Ingresos**

La Aspirante a Candidata Independiente no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.2.3.3 Egresos**

La Aspirante a Candidata Independiente presentó informes de Actos tendentes a la obtención de apoyos ciudadanos al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$10,113.00, que se clasifican de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	0.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	10,113.00	100.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$10,113.00</b>	<b>100.00</b>

### Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en el informe correspondiente al periodo de obtención del apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6399/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente y que se detallan en el apartado de Ingresos del presente Dictamen.

#### 4.2.3.3.1 Gastos de Propaganda

La Aspirante a Candidata Independiente no reportó egresos por este concepto.

#### 4.2.3.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El Aspirante a Candidato Independiente reportó por concepto de gastos operativos de campaña interna un monto de \$10,113.00. De su verificación se determinó lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión al rubro “Gastos Operativos para la obtención de Apoyo Ciudadano”, se localizó documentación soporte correspondiente a notas de remisión por concepto de volantes; sin embargo, no reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. A continuación se detallan los casos en comento:

FECHA	RUBRO	IMPORTE
29-12-2014	Gastos Operativos para Obtención de Apoyo Ciudadano	\$163.00
17-01-2015	Gastos Operativos para Obtención de Apoyo Ciudadano	700.00
13-02-2015	Gastos Operativos para Obtención de Apoyo Ciudadano	250.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,113.00</b>



En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Los comprobantes que amparen el gasto registrado con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, 127, numeral 1 y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6399/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante, no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, por tal razón la observación quedó no subsanada.

No obstante lo anterior, y de conformidad con la norma de internacional de auditoría 315 “Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material Mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno” y con relación a los procedimientos realizados por esta autoridad, aun cuando el aspirante presentó documentación que no contiene todos los requisitos fiscales, esta autoridad cuenta con los elementos suficientes para tener certeza sobre el origen, monto y destino de las operaciones realizadas por el aspirante; en consecuencia, no se ponen en riesgo las operaciones registradas en el Informe correspondiente a los ingresos y gastos obtenidos en el periodo de obtención del apoyo ciudadano; razón por la cual no se considera para efectos de sanción.

#### **4.2.3.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios**

La Aspirante a Candidata Independiente no reportó egresos por este concepto.

#### **4.2.3.3.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas,

mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización. Al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna.

#### **4.2.3.3.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del artículo 199, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna.

#### **4.2.3.3.6 Confirmaciones con Terceros**

Derivado de la revisión de los informes de actos tendientes de la obtención de Apoyos Ciudadanos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Nuevo León, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización determinó que toda vez que las operaciones tanto de ingresos como de egresos son en su mayoría aportaciones en especie por montos que no son considerados relevantes no llevó a cabo la confirmación de operaciones con proveedores o prestadores de servicios.

#### **4.2.3.3.7 Confronta**

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6896/2015, se le comunicó a la Aspirante a Candidata Independiente que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión de los Informes de actos tendientes a la obtención de apoyo ciudadanos, se llevaría a cabo el día 08 de Abril de 2015, a las 12:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León, ubicada en calle Hidalgo No. 542, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., en la cual se contó con la asistencia de las C.P. Jorge Castillo Villareal, en representación de La C. Beatriz Villalobos Saucedo Aspirante a

Candidata Independiente; por parte de Unidad Técnica de Fiscalización la Lic. Adriana Hernández Martínez Enlace de Fiscalización y el C.P. Javier Ramírez Trujillo Aspirante Independiente.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE  
INGRESOS Y EGRESOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO  
CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADA LOCAL DEL PROCESO ELECTORAL  
LOCAL ORDINARIO 2014-2015**

1. La aspirante a Candidata Independiente **Beatriz Villalobos Saucedá** presentó en tiempo y forma informes de actos tendentes a la obtención de Apoyos Ciudadanos correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

**Ingresos**

2. Del total de los ingresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano, se revisó un monto de \$10,013.00, que equivalen al 100%. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$4,113.00	41.00
2. Aportaciones de Simpatizantes	6,000.00	59.00
3. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
4. Otros Ingresos	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$10,113.00</b>	<b>100.00</b>

3. La aspirante omitió presentar la documentación soporte en la cual se pudiera identificar el origen de las aportaciones en efectivo por un importe de \$1,113.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456,

numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. La aspirante omitió presentar la documentación soporte correspondiente a las aportaciones en especie en la cual se pudiera identificar el origen de los recursos por un importe de \$3,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. La aspirante omitió presentar la documentación soporte de las aportaciones en especie de simpatizantes por un monto de \$6,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## Egresos

6. Del total de los egresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano, se revisó un monto de \$10,013.00, que equivalen al 100%. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	0.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	10,113.00	100.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$10,113.00</b>	<b>100.00</b>

7. Al reportar la aspirante a candidata independiente ingresos por un monto total de \$10,113.00 y egresos por un monto de \$10,113.00, su saldo final asciende a \$0.00.

#### **4.2.4 El C. José Eduardo Santos González Aspirante a Candidato Independiente a Diputado Local por el Distrito VIII de Nuevo León.**

##### **4.2.4.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. Armando López Fernández, Lic. Roxana Martínez Aquino, Lic. Adriana Guadalupe Hernández Martínez y C.P. Héctor Ramón Bailón Enríquez; integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión del informe de actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

##### **4.2.4.2 Ingresos**

El aspirante presentó el Informe de Actos Tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el que reportó un total de ingresos por \$49,200.00 que fueron clasificados de la forma siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1. Aportaciones del Aspirante	\$0.00	0.00
2. Aportaciones de Militantes	0.00	0.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	49,200.00	100.00
4. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
5. Otros Ingresos	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$49,200.00</b>	<b>100.00</b>

#### **Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de obtención del apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6385/2015, notificado el día 2 de abril de 2015, se le solicitó al aspirante una serie de aclaraciones y rectificaciones, las cuales no modificaron las cifras inicialmente reportadas.

De la revisión efectuada al informe de obtención del apoyo ciudadano, se determinó que la documentación presentada por el aspirante cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la documentación proporcionada mediante el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se detectó que el aspirante omitió presentar el formato único con los datos de identificación personal, así como la copia de la credencial para votar.

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- El formato único con los datos de identificación personal del aspirante, y el domicilio para oír y recibir notificaciones.
- Copia de la credencial para votar en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 251, numeral 2, incisos a) e i) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6385/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante en la misma fecha.

Sin embargo a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, por tal razón, la observación quedó no subsanada.

No obstante lo anterior, y de conformidad con la norma de internacional de auditoría 315 “Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material Mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno” y con relación a los procedimientos realizados por esta autoridad, aun cuando no presentó el formato único con los datos de identificación personal, así como la copia de la credencial para votar, esta autoridad cuenta con elementos de certeza que le permiten determinar la identidad del aspirante y la vinculación de éste con la autoridad electoral; en consecuencia, no se ponen en riesgo las operaciones registradas en el Informe de Obtención de Apoyo Ciudadano; razón por la cual no se considera para efectos de sanción

- ◆ De la verificación a la documentación presentada por el aspirante, se observó que no informó los datos de la cuenta bancaria, con la finalidad de depositar en ella el financiamiento privado obtenido para la realización de sus actividades tendentes a la obtención de apoyo ciudadano.

En consecuencia, se solicitó que presentara lo siguiente:

- El contrato de apertura de la cuenta bancaria para recibir el financiamiento privado.
- Los estados de cuenta bancarios por el periodo de la obtención del apoyo ciudadano.
- En caso que los estados de cuenta bancarios presentaran movimientos, la documentación soporte correspondiente.
- La copia de credencial para votar en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e); y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 57, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos; 251, numeral 2, inciso c) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6385/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante en la misma fecha.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante, no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, por tal razón la observación quedó no subsanada.

No obstante lo anterior, y de conformidad con la norma de internacional de auditoría 315 “Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material Mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno” y en relación a los procedimientos realizados por esta autoridad, aun cuando no cumplió con el aviso de apertura de cuenta bancaria, el respectivo contrato y los estados de cuenta bancarios para el periodo de obtención al apoyo ciudadano, faltas que por sí solas son de carácter formal, esta autoridad considerará en el rubro correspondiente a la aprobación de dichos ingresos “Aportaciones”, la presentación de la

documentación soporte que los acredite, para en su caso, determinar la procedencia de faltas sustanciales.

#### 4.2.4.2.1 Aportaciones del Aspirante

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

#### 4.2.4.2.2 Aportaciones de Simpatizantes

El aspirante reportó un monto de \$49,200.00 por concepto de aportaciones de simpatizantes de la verificación a la documentación presentada, se constató que cumple con la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a las cifras reportadas en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondientes a la Plantilla 1 “Reporte de Operaciones Semanal”, se observaron aportaciones de simpatizantes en especie, que carecían de la respectiva documentación soporte. A continuación se detallan los casos en comento:

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
29-12-14	Arrendamiento Bienes Muebles	\$3,000.00
29-12-14	Arrendamiento Bienes Muebles	31,500.00
29-12-14	Otros	14,700.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$49,200.00</b>

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- El recibo del simpatizante en especie formato “RSCIE” con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad para cada una de las aportaciones.
- El formato de origen de los recursos aplicados al periodo de la obtención de apoyo ciudadano que debía contener cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, la fecha y el lugar de entrega y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva.
- Los controles de folio correspondientes a los recibos que se expidieron en el periodo de la obtención del apoyo ciudadano, debidamente requisitado en donde se identificaran los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de manera impresa y en medio magnético.



- Los contratos de comodato de los bienes o servicios aportados durante el periodo de la obtención del apoyo ciudadano, que detallaran los importes correspondientes al valor asignado al bien proporcionado.
- Proporcionará cuando menos dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios por la aportación realizada al aspirante.
- Copia fotostática de la credencial de elector del aportante.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, numeral 1 inciso a); 47, numeral 1, inciso b), fracción ii; 105; 107, numerales 1 y 3; 251 numeral 2, incisos b) y f) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6385/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante en la misma fecha.

Sin embargo a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En consecuencia, al omitir presentar la totalidad de la documentación soporte correspondiente a 3 aportaciones de simpatizantes en especie por \$49,200.00; el aspirante incumplió con lo establecido en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

#### **4.2.4.2.4 Rendimientos Financieros**

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.2.4.2.5 Otros Ingresos**

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.2.4.3 Egresos**

El aspirante presentó el Informe de Actos Tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local

Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de egresos por \$49,200.00, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	0
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	49,200.00	100.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$49,200.00</b>	<b>100.00</b>

### **Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de obtención del apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6385/2015, notificado el día 2 de abril de 2015, se le solicitó al aspirante una serie de aclaraciones y rectificaciones, las cuales no modificaron las cifras inicialmente reportadas.

#### **4.2.4.3.1 Gastos de Propaganda**

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

#### **4.2.4.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna**

El aspirante reportó un monto de \$49,200.00 por concepto de gastos operativos de campaña interna, de la verificación a la documentación presentada, se constató que cumple con la normatividad, con excepción de lo señalado en el apartado 4.2.4.2.3 Aportaciones de Simpatizantes del presente Dictamen.

#### **4.2.4.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios**

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

#### **4.2.4.3.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra

la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

#### **4.2.4.3.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

#### **4.2.4.3.6 Confirmaciones con Terceros**

Del análisis a la documentación presentada por los aspirantes como soporte de los ingresos y egresos reportados en el informe de obtención del apoyo ciudadano, se advirtió que la misma, consiste en aportaciones de simpatizantes en especie, la cual coincide con los registros contables, por lo que esta autoridad contó con los elementos para tener certeza sobre el origen, monto y destino de los recursos; en razón de lo anterior, no se consideró procedente realizar el procedimiento de solicitud de información con aportantes o proveedores de servicios.

#### **4.2.4.3.7 Confronta**

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6897/2015, se le comunicó al aspirante que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión de los Informes de actos tendientes a la obtención del Apoyo Ciudadano, se llevaría a cabo el día 8 de Abril de 2015, a las 10:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León, ubicada en calle Hidalgo No. 542, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., en la cual se contó con la asistencia del C.P. Jorge Castillo Villareal, en representación del C. José Eduardo Santos González Aspirante a Candidato Independiente; por parte de Unidad Técnica de Fiscalización la Lic. Adriana Hernández Martínez y el C.P. Javier Ramírez Trujillo.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015**

1. El C. José Eduardo Santos González Aspirante a Candidato Independiente a Diputado Local por el Distrito VIII de Nuevo León, presentó en tiempo y forma el informe de ingresos y egresos correspondientes la obtención del apoyo ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

**Ingresos**

2. Del total de los ingresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano, se revisó un monto de \$49,200.00, que equivalen al 100%. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$0.00	0.00
2. Aportaciones de Militantes	0.00	0.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	49,200.00	100.00
4. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
5. Otros Ingresos	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$49,200.00</b>	<b>100.00</b>

3. El C. José Eduardo Santos González, aspirante a candidato independiente, omitió presentar la totalidad de la documentación soporte correspondiente a 3 aportaciones de simpatizantes en especie por \$49,200.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículos 446, numeral 1, incisos a), y n) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## Egresos

4. Del total de los egresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano, se revisó un monto de \$49,200.00, que equivalen al 100%. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	0
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	49,200.00	100.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$49,200.00</b>	<b>100.00</b>

5. En consecuencia, al reportar el aspirante ingresos por un monto total de \$49,200.00 y egresos por un monto de \$49,200.00, su saldo final asciende a \$0.00.

### 4.2.5 La C. Olga Valentina Treviño Hinojosa Aspirante a Candidata Independiente a Diputada Local por el Distrito IX, de Nuevo León.

#### 4.2.5.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. Armando López Fernández y Lic. Roxana Martínez Aquino; integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión del informe de actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

#### 4.2.5.2 Ingresos

La aspirante presentó el Informe de Actos Tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano al cargo de Diputada Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el que reportó un total de ingresos por \$12,646.80 que fueron clasificados de la forma siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1. Aportaciones del Aspirante	\$12,646.80	100.00
2. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0.00
3. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
4. Otros Ingresos	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$12,646.80</b>	<b>100.00</b>

### **Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de obtención del apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6386/2015, notificado el día 2 de abril de 2015, se le solicitó al aspirante una serie de aclaraciones y rectificaciones, las cuales no modificaron las cifras inicialmente reportadas.

De la revisión efectuada al informe de obtención del apoyo ciudadano, se determinó que la documentación presentada por el aspirante cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la documentación proporcionada mediante el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se observó que el aspirante omitió presentar el formato único con los datos de identificación personal, así como la copia de la credencial para votar.

En consecuencia, se le solicita que presentara lo siguiente:

- El formato único con los datos de identificación personal del aspirante, y el domicilio para oír y recibir notificaciones.
- Copia de la credencial para votar en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 251, numeral 2, incisos a) e i) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6386/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante en la misma fecha.

Sin embargo a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, por tal razón, la observación quedó no subsanada.

No obstante lo anterior, y de conformidad con la norma de internacional de auditoría 315 “Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material Mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno” y con relación a los procedimientos realizados por esta autoridad, aun cuando no presentó el formato único con los datos de identificación personal, así como la copia de la credencial para votar, esta autoridad cuenta con elementos de certeza que le permiten determinar la identidad del aspirante y la vinculación de éste con la autoridad electoral; en consecuencia, no se ponen en riesgo las operaciones registradas en el Informe de Obtención de Apoyo Ciudadano; razón por la cual no se considera para efectos de sanción.

- ◆ De la verificación a la documentación presentada por la aspirante, se observó que no informó los datos de la cuenta bancaria aperturada con la finalidad de depositar en ella el financiamiento privado obtenido para la realización de sus actividades tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

En consecuencia, se solicitó que presentara lo siguiente:

- El contrato de apertura de la cuenta bancaria para recibir el financiamiento privado.
- Los estados de cuenta bancarios por el periodo de la obtención del apoyo ciudadano.
- En caso que los estados de cuenta bancarios presenten movimientos, la documentación soporte correspondiente.
- La copia de credencial para votar en medio magnético
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e); y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos

Electoral; 57, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos; 251, numeral 2, inciso c) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6386/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante en la misma fecha.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante, no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, por tal razón la observación quedó no subsanada.

No obstante lo anterior, y de conformidad con la norma de internacional de auditoría 315 “Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material Mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno” y en relación a los procedimientos realizados por esta autoridad, aun cuando no cumplió con el aviso de apertura de cuenta bancaria, el respectivo contrato y los estados de cuenta bancarios para el periodo de obtención al apoyo ciudadano, faltas que por sí solas son de carácter formal, esta autoridad considerará en el rubro correspondiente a la aprobación de dichos ingresos “Aportaciones”, la presentación de la documentación soporte que los acredite, para en su caso, determinar la procedencia de faltas sustanciales.

- Al verificar las cifras reportadas en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondientes a la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, contra las cifras registradas en la Plantilla 2 “Informes de Precampaña”, se observó que no coinciden. A continuación se detalla el caso en comento:

OLGA VALENTINA TREVIÑO HINOJOSA PRECANDIDATA A DIPUTADA LOCAL IX DISTRITO					
INGRESOS APORTACIONES DEL PRECANDIDATO EN ESPECIE			EGRESOS GASTOS OPERATIVOS		
SEGÚN REPORTES SEMANALES	SEGÚN INFORMES DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIAS	SEGÚN REPORTES SEMANALES	SEGÚN INFORMES DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIAS
\$12,104.00	\$12,646.80	-\$542.80	\$12,104.00	\$12,646.80	-\$542.80

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedan en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, Plantilla 1 “Registro de



operación semanal” de tal forma que coincida con las cifras reportadas en la Plantilla 2 “Informe de Precampaña”, de forma impresa, y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 428, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 33, numeral 1, inciso i); 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; en relación al Punto Primero, artículo 4, incisos c) y f) del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6386/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante en la misma fecha.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante, no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, por tal razón la observación quedó no subsanada.

No obstante lo anterior, y de conformidad con la norma de internacional de auditoría 315 “Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material Mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno” y con relación a los procedimientos realizados por esta autoridad, aun cuando existen diferencias en los importes registrados en las planillas, derivado de la documentación presentada, esta autoridad cuenta con los elementos suficientes para tener certeza sobre el origen, monto y destino de las operaciones realizadas para determinar las cifras correctas; en consecuencia, no se ponen en riesgo las operaciones registradas en el Informe correspondiente a los ingresos y gastos obtenidos en el periodo de obtención del apoyo ciudadano; razón por la cual no se considera para efectos de sanción.

#### **4.2.5.2.1 Aportaciones del Aspirante**

La aspirante reportó un monto de \$12,104.00 por concepto de aportaciones de aspirantes de la verificación a la documentación presentada, se constató que cumple con la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

4. De la revisión a las cifras reportadas en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondientes a la Plantilla 1 “Reporte de Operaciones Semanal”, se observaron aportaciones de la aspirante a candidato independiente en especie, que carecían de la

respectiva documentación soporte. A continuación se detallan los casos en comento:

<b>FECHA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
02-01-2015	Aportación del aspirante a candidato independiente en especie	\$ 4,500.00
03-01-2015	Aportación del aspirante a candidato independiente en especie	2,390.00
05-01-2015	Aportación del aspirante a candidato independiente en especie	1,565.00
14-01-2015	Aportación del aspirante a candidato independiente en especie	3,399.00
19-01-2015	Aportación del aspirante a candidato independiente en especie	250.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$12,104.00</b>

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- El recibo del aspirante en especie formato "RASES" con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad para cada una de las aportaciones.
- El formato de origen de los recursos aplicados al periodo de la obtención de apoyo ciudadano que debía contener cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, la fecha y el lugar de entrega y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva.
- Los controles de folio correspondientes a los recibos que se expidieron en el periodo de la obtención del apoyo ciudadano, debidamente requisitado en donde se identifiquen los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de manera impresa y en medio magnético.
- Los contratos de donación o comodato de los bienes o servicios aportados durante el periodo de la obtención del apoyo ciudadano, que detallara los importes correspondientes al valor asignado al bien proporcionado.
- Proporcionará cuando menos dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios por la aportación realizada al aspirante.
- Copia fotostática de la credencial de elector del aportante.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26,

numeral 1 inciso a); 47, numeral 1, inciso b), fracción vi; 105; 107, numerales 1 y 3; 251 numeral 2, incisos b) y f) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DAL/6386/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante en la misma fecha.

Sin embargo a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En consecuencia, al omitir presentar la documentación soporte correspondiente a 5 aportaciones en especie en la cual se pudiera identificar el origen de los recursos por un importe de \$12,104.00, el aspirante incumplió con lo establecido en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

#### **4.2.5.2.2 Aportaciones de Simpatizantes**

La aspirante no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.2.5.2.3 Rendimientos Financieros**

La aspirante no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.2.5.2.4 Otros Ingresos**

La aspirante no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.2.5.3 Egresos**

La aspirante presentó el Informe de Actos Tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano al cargo de Diputada Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de egresos por \$12,646.80, que fueron clasificados de la forma siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	0.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	12,646.80	100.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$12,646.80</b>	<b>100.00</b>

## **Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de obtención del apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6386/2015, notificado el día 2 de abril de 2015, se le solicitó al aspirante una serie de aclaraciones y rectificaciones, las cuales no modificaron las cifras inicialmente reportadas.

### **4.2.5.3.1 Gastos de Propaganda**

La aspirante no reportó egresos por este concepto.

### **4.2.5.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna**

La aspirante reportó un monto de \$12,646.80 por concepto de gastos operativos de campaña interna, de la verificación a la documentación presentada, se constató que cumple con la normatividad, con excepción de lo señalado en el apartado 4.2.5.2.1 Aportaciones de Aspirantes del presente Dictamen.

### **4.2.5.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios**

La aspirante no reportó egresos por este concepto.

### **4.2.5.3.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

#### **4.2.5.3.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; consecuentemente respecto, no se determinó observación alguna.

#### **4.2.5.3.6 Confirmaciones con Terceros**

Del análisis a la documentación presentada por los aspirantes como soporte de los ingresos y egresos reportados en el informe de obtención del apoyo ciudadano, se advirtió que la misma, consiste en aportaciones de simpatizantes en especie, la cual coincide con los registros contables, por lo que esta autoridad contó con los elementos para tener certeza sobre el origen, monto y destino de los recursos; en razón de lo anterior, no se consideró procedente realizar el procedimiento de solicitud de información con aportantes o proveedores de servicios.

#### **4.2.5.3.7 Confronta**

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6898/2015, se le comunicó a la Aspirante que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión de los Informes de actos tendientes a la obtención de apoyo ciudadano, se llevaría a cabo el día 8 de Abril de 2015, a las 12:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León, ubicada en calle Hidalgo No. 542, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., en la cual se contó con la asistencia de las C.P. Jorge Castillo Villareal, en representación del Olga Valentina Treviño Hinojosa Aspirante a Candidata Independiente; por parte de Unidad Técnica de Fiscalización la Lic. Adriana Hernández Martínez y el C.P. Javier Ramírez Trujillo.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015**

1. La **C. Olga Valentina Treviño Hinojosa Aspirante a Candidata Independiente a Diputada Local por el Distrito IX, de Nuevo León**, presentó en tiempo y forma el informe de ingresos y egresos correspondientes a la obtención del apoyo ciudadano correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

**Ingresos**

2. Del total de los ingresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano, se revisó un monto de \$12,646.80, que equivalen al 100%. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$12,646.80	100.00
2. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0.00
3. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
4. Otros Ingresos	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$12,646.80</b>	<b>100.00</b>

3. La aspirante omitió presentar la documentación soporte correspondiente a 5 aportaciones en especie en la cual se pudiera identificar el origen de los recursos por un importe de \$12,104.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículos 446, numeral 1, incisos a), y n) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## Egresos

4. Del total de los egresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano, se revisó un monto de \$12,646.80, que equivalen al 100%. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	0.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	12,646.80	100.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$12,646.80</b>	<b>100.00</b>

5. En consecuencia, al reportar el aspirante ingresos por un monto total de \$12,646.80 y egresos por un monto de \$12,646.80, su saldo final asciende a \$0.00.

### 4.2.6 La C. Rosa Elena Guerrero Aguirre Aspirante a Candidata Independiente a Diputada Local por el Distrito X, de Nuevo León.

#### 4.2.6.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. Armando López Fernández y Lic. Roxana Martínez Aquino, integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión del informe de actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

#### 4.2.6.2 Ingresos

La aspirante presentó el Informe de Actos Tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano al cargo de Diputada Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el que reportó un total de ingresos por \$1,565.00 que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$1,565.00	100.00
2. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0.00
3. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
4. Otros Ingresos	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,565.00</b>	<b>100.00</b>

### Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de obtención del apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6396/2015, notificado el día 2 de abril de 2015, se le solicitó al aspirante una serie de aclaraciones y rectificaciones, las cuales no modificaron las cifras inicialmente reportadas.

De la revisión efectuada al informe de obtención del apoyo ciudadano, se determinó que la documentación presentada por el aspirante cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la documentación presentada por la aspirante, se observó que no informó los datos de la cuenta bancaria aperturada con la finalidad de depositar en ella el financiamiento privado obtenido para la realización de sus actividades tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

En consecuencia, se solicitó que presentara lo siguiente:

- El contrato de apertura de la cuenta bancaria para recibir el financiamiento privado.
- Los estados de cuenta bancarios por el periodo de la obtención del apoyo ciudadano.
- En caso que los estados de cuenta bancarios presentaran movimientos, la documentación soporte correspondiente.
- La copia de credencial para votar en medio magnético
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.



Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e); y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 57, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos; 251, numeral 2, inciso c) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6386/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante en la misma fecha.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante, no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, por tal razón la observación quedó no subsanada.

No obstante lo anterior, y de conformidad con la norma de internacional de auditoría 315 “Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material Mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno” y en relación a los procedimientos realizados por esta autoridad, aun cuando no cumplió con el aviso de apertura de cuenta bancaria, el respectivo contrato y los estados de cuenta bancarios para el periodo de obtención al apoyo ciudadano, faltas que por sí solas son de carácter formal, esta autoridad considerará en el rubro correspondiente a la aprobación de dichos ingresos “Aportaciones”, la presentación de la documentación soporte que los acredite, para en su caso, determinar la procedencia de faltas sustanciales.

#### **4.2.6.2.1 Aportaciones del Aspirante**

La aspirante reportó un monto de \$1,565.00 por concepto de aportaciones de aspirantes de la verificación a la documentación presentada, se constató que cumple con la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondientes a la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, se localizó una aportación en efectivo realizada por la aspirante a candidato independiente; sin embargo, omitió presentar la documentación soporte correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:

<b>FECHA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
02-01-2015	Aportación de aspirante a candidato independiente en efectivo	\$1,565.00

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Los recibos RAST-CL “Recibo de aportación de aspirantes a candidatos independientes mediante transferencia o cheque para campaña local” debidamente foliado y requisitado, de conformidad con la normatividad aplicable.
- El control de folios CF-RAST-CL “Control de Folios de aportación de aspirantes a candidatos independientes mediante transferencia o cheque para campaña local” debidamente requisitado en donde se identificaran los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de manera impresa y en medio magnético.
- El formato de origen de los recursos aplicados a la obtención del apoyo ciudadano que tuviera los nombres de los aportantes, sus montos y el tipo de aportación, las declaraciones y firmas tendientes a autorizar al instituto, para obtener, de ser necesario, información.
- Las fichas de depósito en original y/o copia del estado de cuenta bancario en donde se identificara el origen de las aportaciones realizadas a favor del aspirante.
- Copia legible de la credencial de elector, según correspondiera.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6396/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante en la misma fecha.

Sin embargo a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En consecuencia, al omitir presentar la documentación soporte correspondiente a las aportaciones en especie en la cual se pudiera identificar el origen de los recursos por un importe de \$1,595.00, el aspirante incumplió con lo establecido en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

#### 4.2.6.2.2 Aportaciones de Simpatizantes

La aspirante no reportó ingresos por este concepto.

#### 4.2.6.2.3 Rendimientos Financieros

La aspirante no reportó ingresos por este concepto.

#### 4.2.6.2.4 Otros Ingresos

La aspirante no reportó ingresos por este concepto.

#### 4.2.6.2.6 Financiamiento Público

La aspirante no reportó ingresos por este concepto.

#### 4.2.6.3 Egresos

La aspirante presentó el Informe de Actos Tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano al cargo de Diputada Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de egresos por \$1,565.00, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	0.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	1,565.00	100.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,565.00</b>	<b>100.00</b>

#### Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de obtención del apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6396/2015, notificado el día 2 de abril de 2015, se le solicitó al aspirante una serie de aclaraciones y rectificaciones, las cuales no modificaron las cifras inicialmente reportadas.

#### 4.2.6.3.1 Gastos de Propaganda

La aspirante no reportó egresos por este concepto.

#### 4.2.6.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

La aspirante reportó un monto de \$1,565.00 por concepto de papelería de la verificación a la documentación presentada, se constató que cumple con la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión al rubro “Gastos Operativos para la obtención de Apoyo Ciudadano”, se localizó documentación soporte correspondiente a notas de remisión por concepto de papelería; sin embargo, no reunían los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. A continuación se detalla el caso en comento:

FECHA	RUBRO	IMPORTE
02-01-2015	Gastos Operativos de Campaña	\$1,565.00

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Los comprobantes que ampararan el gasto registrado con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, 127, numeral 1 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6396/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante en la misma fecha.

Sin embargo a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización.

No obstante lo anterior, y de conformidad con la norma de internacional de auditoría 315 “Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material Mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno” y con relación a los

procedimientos realizados por esta autoridad, aun cuando el aspirante presentó documentación que no contiene todos los requisitos fiscales, esta autoridad cuenta con los elementos suficientes para tener certeza sobre el origen, monto y destino de las operaciones realizadas por el aspirante; en consecuencia, no se ponen en riesgo las operaciones registradas en el Informe correspondiente a los ingresos y gastos obtenidos en el periodo de obtención del apoyo ciudadano; razón por la cual no se considera para efectos de sanción.

#### **4.2.6.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios**

La aspirante no reportó egresos por este concepto.

#### **4.2.6.3.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

#### **4.2.6.3.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; consecuentemente respecto, no se determinó observación alguna.

#### **4.2.6.3.6 Confirmaciones con Terceros**

Del análisis a la documentación presentada por los aspirantes como soporte de los ingresos y egresos reportados en el informe de obtención del apoyo ciudadano, se advirtió que la misma, consiste en aportaciones de simpatizantes en especie, la cual coincide con los registros contables, por lo que esta autoridad contó con los elementos para tener certeza sobre el origen, monto y destino de los recursos; en razón de lo anterior, no se consideró procedente realizar el procedimiento de solicitud de información con aportantes o proveedores de servicios.

#### **4.2.6.3.7 Confronta**

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6899/2015, se le comunicó a la Aspirante a Candidata Independiente que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión de los Informes de actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadanos, se llevaría a cabo el día 8 de Abril de 2015, a las 10:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León, ubicada en calle Hidalgo No. 542, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., en la cual se contó con la asistencia de las C.P. Jorge Castillo Villareal, en representación de Rosa Elena Guerrero Aguirre Aspirante a Candidata Independiente; por parte de Unidad Técnica de Fiscalización la Lic. Adriana Hernández Martínez y el C.P. Javier Ramírez Trujillo.

### **CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015**

1. La **C. Rosa Elena Guerrero Aguirre Aspirante a Candidata Independiente a Diputada Local por el Distrito X, de Nuevo León**, presentó en tiempo y forma el informe de ingresos y egresos correspondientes a la obtención del apoyo ciudadano correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

#### **Ingresos**

2. Del total de los ingresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano, se

revisó un monto de \$1,565.00, que equivalen al 100%. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$1,565.00	100.00
2. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0.00
3. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
4. Otros Ingresos	0.00	0.00
5. Financiamiento Público	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,565.00</b>	<b>100.00</b>

3. La aspirante omitió presentar la documentación soporte correspondiente a las aportaciones en especie en la cual se pudiera identificar el origen de los recursos por un importe de \$1,565.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículos 446, numeral 1, incisos a), y n) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### Egresos

4. Del total de los egresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano, se revisó un monto de \$1,565.00, que equivalen al 100%. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	0.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	1,565.00	100.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,565.00</b>	<b>100.00</b>

5. En consecuencia, al reportar el aspirante ingresos por un monto total de \$1,565.00 y egresos por un monto de \$1,565.00, su saldo final asciende a \$0.00.

#### **4.2.7 Antonio González Quintero Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Diputado Local por el Distrito XIII**

##### **4.2.7.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. Armando López Fernández, Lic. Roxana Martínez Aquino; integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus informes correspondientes a los ingresos y gastos del periodo de obtención del apoyo ciudadano.

##### **4.2.7.2 Ingresos**

El aspirante a candidato independiente **al cargo de Diputado Local por el Distrito XIII**, presentó el informe por el periodo de obtención del apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el que reportó un total de ingresos por \$9,549.75, que fueron clasificados de la forma siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1. Aportaciones del Aspirante	\$0.00	0.00
2. Aportaciones de Simpatizantes	\$9,549.75	100.00
3. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
4. Otros Ingresos	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$9,549.75</b>	<b>100</b>

#### **Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en el informe correspondiente al periodo de obtención del apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6387/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente y que se detallan a continuación:



- ◆ De la verificación a la documentación presentada por el aspirante, se observó que no informó los datos de la cuenta bancaria aperturada con la finalidad de depositar en ella el financiamiento privado obtenido para la realización de sus actividades tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- El contrato de apertura de la cuenta bancaria para recibir el financiamiento privado.
- Los estados de cuenta bancarios por el periodo de la obtención del apoyo ciudadano.
- En caso que los estados de cuenta bancarios presenten movimientos, la documentación soporte correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e); y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 57, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos; 251, numeral 2, inciso c) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6387/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante, no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, por tal razón la observación quedó no subsanada.

No obstante lo anterior, y de conformidad con la norma de internacional de auditoría 315 "Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material Mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno" y en relación a los procedimientos realizados por esta autoridad, aun cuando no cumplió con el aviso de apertura de cuenta bancaria, el respectivo contrato y los estados de cuenta bancarios para el periodo de obtención al apoyo ciudadano, faltas que por sí solas son de carácter formal, esta autoridad considerará en el rubro correspondiente a la aprobación de dichos ingresos "Aportaciones", la presentación de la documentación soporte que los acredite, para en su caso, determinar la procedencia de faltas sustanciales.

- ◆ De la revisión a la documentación proporcionada mediante el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se observó que el aspirante omitió presentar el formato único con los datos de identificación personal, así como la copia de la credencial para votar.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- La copia de credencial para votar en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 251, numeral 2, incisos a) e i) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6387/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Sin embargo a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, por tal razón, la observación quedó no subsanada.

No obstante lo anterior, y de conformidad con la norma de internacional de auditoría 315 “Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material Mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno” y con relación a los procedimientos realizados por esta autoridad, aun cuando no presentó el formato único con los datos de identificación personal, así como la copia de la credencial para votar, esta autoridad cuenta con elementos de certeza que le permiten determinar la identidad del aspirante y la vinculación de éste con la autoridad electoral; en consecuencia, no se ponen en riesgo las operaciones registradas en el Informe de Obtención de Apoyo Ciudadano; razón por la cual no se considera para efectos de sanción.

#### **4.2.7.2.1 Aportaciones del aspirante.**

El aspirante no reportó ingresos por éste concepto.

#### 4.2.7.2.2 Aportaciones de Simpatizantes

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$9,549.75. Del análisis a la documentación proporcionada, se determinó lo siguiente:

- ◆ Del análisis a las cifras reportadas en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondientes a la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, se observó el registro de aportaciones en especie de simpatizantes, sin embargo, el aspirante omitió presentar la documentación soporte respectiva. A continuación se detalla el caso que se comentó:

FECHA	CONCEPTO	TOTAL IMPORTE APORTACIONES
Varios	Aportación de simpatizantes del aspirante a candidato independiente en especie	\$9,549.75

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- El recibo simpatizante en especie formato “RSCIE” con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad para cada una de las aportaciones.
- El formato de origen de los recursos aplicados al periodo de la obtención de apoyo ciudadano que deberá contener cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, la fecha y el lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva.
- Los controles de folio correspondientes a los recibos que se expidan en el periodo de la obtención del apoyo ciudadano, debidamente requisitado en donde se identifiquen los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de manera impresa y en medio magnético.
- Los contratos de donación o comodato de los bienes o servicios aportados durante el periodo de la obtención del apoyo ciudadano, que detalle los importes correspondientes al valor asignado al bien proporcionado.
- Proporcionar cuando menos dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios por la aportación realizada al aspirante.

- Copia fotostática de la credencial de elector del aportante.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, numeral 1 inciso a); 47, numeral 1, inciso b), fracción ii; 105; 107, numerales 1 y 3; 251 numeral 2, incisos b) y f) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6387/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Sin embargo a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, por tal razón la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, omitir presentar la documentación soporte que compruebe el origen de aportaciones en especie por un importe de \$9,549.75; el aspirante incumplió con lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

#### **4.2.7.2.3 Rendimientos Financieros**

El aspirante no reportó ingresos por éste concepto.

#### **4.2.7.2.4 Otros Ingresos**

El aspirante no reportó ingresos por éste concepto.

#### **4.2.7.3 Egresos**

El aspirante a candidato independiente **al cargo de Diputado Local por el Distrito XIII**, presentó el informe por el periodo de obtención del apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el que reportó un total de egresos por \$9,549.75, que fueron clasificados de la forma siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	0.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	9,549.75	100.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$9,549.75</b>	<b>100.00</b>

### **Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en el informe correspondiente al periodo de obtención del apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6387/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente y que se detallan en el apartado 4.2.7.2.1 Aportaciones del aspirante.

#### **4.2.7.3.1 Gastos de Propaganda**

El aspirante no reportó egresos por éste concepto.

#### **4.2.7.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna**

El aspirante reportó un importe de \$9,549.75 por concepto de gastos operativos. Del análisis a dicho registro se determinó una observación detallada en el apartado 4.2.7.2.1 Aportaciones del aspirante.

#### **4.2.7.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios**

El Aspirante a Candidato Independiente no reportó egresos por este concepto

#### **4.2.7.3.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos

independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización. Al respecto, no se determinó observación alguna.

#### **4.2.7.3.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos de actos tendientes a la obtención del apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del artículo 199, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; al respecto, no se determinó observación alguna.

#### **4.2.7.3.6 Confirmaciones con Terceros**

Derivado de la revisión de los informes de actos tendientes a la obtención del apoyo ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Nuevo León, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización determinó que toda vez que las operaciones tanto de ingresos como de egresos son en su mayoría aportaciones en especie por montos que no son considerados relevantes, no se realizó la confirmación de operaciones con proveedores o prestadores de servicios.

#### **4.2.7.3.7 Confronta**

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6901/2015, se le comunicó al aspirante que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del informe de actos tendientes a la obtención del apoyo ciudadano, se llevaría a cabo el día 8 de Abril de 2015, a las 12:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León, ubicada en calle Hidalgo No. 542, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., en la cual se contó con la asistencia del C.P. Jorge Castillo Villareal, en representación del C. Antonio González Quintero, aspirante a candidato independiente y por parte de Unidad Técnica de Fiscalización la Lic. Adriana Hernández Martínez y el C.P. Javier Ramírez Trujillo.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO XIII DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015**

1. El aspirante a candidato Independiente **Antonio González Quintero**, presentó en tiempo y forma el informe de actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

**Ingresos**

2. Del total de los ingresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano, se revisó un monto de \$9,549.75, que equivalen al 100%. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
1. Aportaciones del Aspirante	\$9,549.75
2. Aportaciones de Simpatizantes	0.00
3. Rendimientos Financieros	0.00
4. Otros Ingresos	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$9,549.75</b>

3. El aspirante omitió presentar la documentación soporte que compruebe el origen de aportaciones en especie por un importe de \$9,549.75

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículos 446, numeral 1, incisos a), y n) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## Egresos

4. Del total de los egresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendientes a la Obtención de Apoyo Ciudadano, se revisó un monto de \$9,549.75 que equivale al 100%. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de Propaganda	\$0.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	9,549.75
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$9,549.75</b>

5. Al reportar el aspirante ingresos por un monto total de \$9,549.75 y egresos por un monto de \$9,549.75, su saldo final es de \$0.00.

### 4.2.8 El C. Pedro Márquez Ojeda Aspirante a Candidato Independiente a Diputado local XIII Distrito N.L.

#### 4.2.8.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. Armando López Fernández y Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión de su informe correspondiente a los ingresos y gastos obtenidos en el periodo de obtención del apoyo ciudadano.

#### 4.2.8.2 Ingresos

El aspirante a candidato independiente, al cargo de **Diputado local por el Distrito XIII**, presentó el informe por el periodo de obtención del apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el que reportó un total de ingresos por \$3,450.00, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$0.00	0.00
2. Aportaciones de Simpatizantes	3,450.00	100.00
3. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
4. Otros Ingresos	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$3,450.00</b>	<b>100.00</b>



## Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en el informe de actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6397/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente y que se detallan a continuación:

- ◆ De la verificación a la documentación presentada por el aspirante, se observó que no informó los datos de la cuenta bancaria aperturada con la finalidad de depositar en ella el financiamiento privado obtenido para la realización de sus actividades tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- El contrato de apertura de la cuenta bancaria para recibir el financiamiento privado.
- Los estados de cuenta bancarios por el periodo de la obtención del apoyo ciudadano.
- En caso que los estados de cuenta bancarios presenten movimientos, la documentación soporte correspondiente.
- Presentar copia de credencial para votar en medio magnético
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e); y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 57, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos; 251, numeral 2, inciso c) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6397/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Mediante escrito sin núm. recibido el 9 de abril de 2015, el aspirante manifestó lo siguiente:

*“CUENTA BANCARIA CON LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANORTE, NUMERO 019286 1539: (...) Acompaño a la presente el Referido documento bancario de la cuenta, así como estados de cuenta sobre los meses mencionados.”*

El aspirante presentó escrito de respuesta, proporcionando los estados de cuenta bancarios, el contrato de apertura de la cuenta bancaria; así como, la copia de la credencial de elector respectiva; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### **4.2.8.2.1 Aportaciones del Aspirante**

El aspirante no reportó ingresos por éste concepto.

#### **4.2.8.2.2 Aportaciones de Simpatizantes**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó un monto de \$3,450.00 que corresponde al 100% reportado por el aspirante. De la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

- ◆ De la revisión a la documentación presentada por el aspirante, se observó que realizó el registro de aportaciones en especie de un simpatizante; sin embargo, omitió presentar la documentación soporte correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento:

<b>FECHA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
02-01-2015	Aportación de simpatizante en especie	\$3,000.00
02-01-2015	Aportación de simpatizante en especie	450.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$3,450.00</b>

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Los recibos RAST-CL “Recibo de aportación de aspirantes a candidatos independientes mediante transferencia o cheque para campaña local” debidamente foliado y requisitado, de conformidad con la normatividad aplicable.

- El control de folios CF-RAST-CL “Control de Folios de aportación de aspirantes a candidatos independientes mediante transferencia o cheque para campaña local” debidamente requisitado en donde se identifiquen los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de manera impresa y en medio magnético.
- El formato de origen de los recursos aplicados a la obtención del apoyo ciudadano que contenga los nombres de los aportantes, sus montos y el tipo de aportación, las declaraciones y firmas tendientes a autorizar al instituto, para obtener, de ser necesario, información.
- Las fichas de depósito en original y/o copia del estado de cuenta bancario en donde se identifique el origen de las aportaciones realizadas a favor del aspirante.
- Copia legible de la credencial de elector, según corresponda.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 380, numeral 1, inciso b) y c), 428, numeral 1, incisos c) y e) y 446, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 47, numeral 1, inciso b), fracción v; 96, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones VII y VIII, 103, numeral 1, inciso a), 104, 251, numeral 1, incisos b), f), h) e i) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6397/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Mediante escrito sin núm. recibido el 9 de abril de 2015, el aspirante manifestó lo siguiente:

*“APORTACIONES VOLUNTARIAS Y EN ESPECIE*

*-5,000 Volantes a color con un costo aproximado de\$ 600.00-seiscientos pesos m.n. por el millar dando un total de \$3,000.00 tres mil pesos m.n. 00/00.*

*Aportación voluntaria y en especie por un ciudadano voluntario que cuenta con equipo de copiadora e impresora: LIC. RICARDO*

*REYES MENDOZA, (acompañó al presente el recibo correspondiente).*

*-50 Tabloides a color con un costo aproximado de \$9.00 - nueve pesos m.n. cada uno dando un total de \$450.00- cuatrocientos pesos m.n.*

*Aportación voluntaria y en especie por uno de mis colaboradores que viene siendo uno de mis hijos: PEDRO MIGUEL MARQUEZ ROSAS Y POR EL SUSCRITO”.*

La respuesta del aspirante se consideró satisfactoria, al señalar que el monto de \$3,000.00 corresponde a una aportación en especie, toda vez que presentó el recibo de aportación correspondiente, por lo que respecto a este punto la observación quedó subsanada.

Sin embargo; respecto del monto de \$450.00, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar la documentación solicitada, en la cual se pudiera identificar el origen del recurso; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, omitir presentar la documentación soporte que compruebe el origen de aportaciones en especie por un importe de \$450.00, el aspirante incumplió con lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

#### **4.2.8.2.3 Rendimientos Financieros**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, no hubo cantidad a revisar.

#### **4.2.8.2.4 Otros Ingresos**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, no hubo cantidad a revisar.

#### **4.2.8.2.5 Financiamiento Público**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, no hubo cantidad a revisar.

#### 4.2.8.3 Egresos

El aspirante a candidato independiente, al cargo de **Diputado local por el Distrito XIII**, presentó el informe por el periodo de obtención del apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el que reportó un total de egresos por \$3,450.00, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	0.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	3,450.00	100.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$3,450.00</b>	<b>100.00</b>

#### Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en el informe correspondiente al periodo de obtención del apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6387/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente y que se detallan en los apartados subsecuentes.

##### 4.2.8.3.1 Gastos de Propaganda

El aspirante no reportó erogaciones por éste concepto.

##### 4.2.8.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El Aspirante reportó un monto de \$3,450.00, el cual fue revisado en su totalidad. Del análisis correspondiente, se determinó lo siguiente:

- ◆ De la revisión al rubro “Gastos de Propaganda para la obtención de Apoyo Ciudadano”, no se localizó la documentación soporte correspondiente al gasto realizado. A continuación se detalla el caso en comento.

FECHA	RUBRO	IMPORTE
02-01-2015	Gastos de Propaganda para la obtención de Apoyo Ciudadano	\$3,450.00

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Los comprobantes que ampararan el gasto registrado con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Los contratos de arrendamiento debidamente requisitado y firmado, en el que se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- En su caso, las muestras (fotografías del evento).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, 127, numeral 1 y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6397/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Mediante escrito sin núm. recibido el 9 de abril de 2015, el aspirante manifestó lo siguiente:

*“APORTACIONES VOLUNTARIAS Y EN ESPECIE*

*-5,000 Volantes a color con un costo aproximado de\$ 600.00- seiscientos pesos m.n. por el millar dando un total de \$3,000.00 tres mil pesos m.n. 00/00.*

*Aportación voluntaria y en especie por un ciudadano voluntario que cuenta con equipo de copiadora e impresora: LIC. RICARDO REYES MENDOZA, (acompañó al presente el recibo correspondiente).*

*-50 Tabloides a color con un costo aproximado de \$9.00 - nueve pesos m.n. cada uno dando un total de \$450.00- cuatrocientos pesos m.n.*

*Aportación voluntaria y en especie por uno de mis colaboradores que viene siendo uno de mis hijos: PEDRO MIGUEL MARQUEZ ROSAS Y POR EL SUSCRITO”.*

Del análisis a la respuesta del aspirante, se determinó que el soporte documental observado corresponde a las aportaciones de los simpatizantes y aspirante, las cuales fueron motivo de análisis en el apartado de ingresos; por tal razón la observación se consideró atendida.

#### **4.2.8.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios**

El aspirante no reportó erogaciones por éste concepto.

#### **4.2.8.3.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización. Al respecto, no se determinó observación alguna.

#### **4.2.8.3.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los Aspirantes a Candidato Independiente en sus Informes de Ingresos y Gastos de Actos tendientes a la obtención de apoyos ciudadanos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del artículo 199, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna.

#### **4.2.8.3.6 Confirmaciones con Terceros**

Derivado de la revisión de los informes de actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Nuevo León, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización determinó que toda vez que las operaciones tanto de ingresos como de egresos son en su mayoría aportaciones en especie por montos que no son considerados relevantes, no se realizó la confirmación de operaciones con proveedores o prestadores de servicios.

#### **4.2.8.3.7 Confronta**

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6901/2015, se le comunicó al aspirante que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del informe de actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, se llevaría a cabo el día 8 de Abril de 2015, a las 10:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León, ubicada en calle Hidalgo No. 542, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., en la cual se contó con la asistencia del C. Pedro Márquez Ojeda Aspirante a Candidato Independiente; por parte de Unidad Técnica de Fiscalización la Lic. Adriana Hernández Martínez y el C.P. Javier Ramírez Trujillo.

### **CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015**

1. El aspirante a candidato Independiente **Pedro Márquez Ojeda**, presentó en tiempo y forma el informe de actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. Del total de los ingresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano, se revisó un monto de \$3,450.00, que equivalen al 100%. Los ingresos en comento se detallan a continuación:



CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Aspirante	\$0.00
2. Aportaciones de Simpatizantes	3,450.00
3. Rendimientos Financieros	0.00
4. Otros Ingresos	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$3,450.00</b>

3. El aspirante omitió presentar la documentación soporte que compruebe el origen de una aportación en especie por un importe de \$450.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículos 446, numeral 1, incisos a), y n) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### Egresos

4. Del total de los egresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano, se revisó un monto de \$3,450.00 que equivale al 100%. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de Propaganda	\$0.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	3,450.000
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$3,450.00</b>

5. Al reportar el aspirante ingresos por un monto total de \$3,450.00 y egresos por un monto de \$3,450.00, su saldo final es de \$0.00.

## 4.2.9 La C. Martha Magdalena Montes Salazar Aspirante Independiente a Diputada Local XIV Distrito N.L.

### 4.2.9.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. Armando López Fernández y Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión del informe de ingresos y gastos correspondientes al periodo de obtención del apoyo ciudadano.

### 4.2.9.2 Ingresos

La aspirante a candidato independiente **al cargo de Diputada Local por el Distrito XIV**, presentó el informe por el periodo de obtención del apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el que reportó un total de ingresos por \$10,565.00, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$7,565.00	72.00
2. Aportaciones de Simpatizantes	3,000.00	28.00
3. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
4. Otros Ingresos	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$10,565.00</b>	<b>100.00</b>

### Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de actos tendentes a la obtención de Apoyos Ciudadanos, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6388/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por la aspirante el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente y que se detallan a continuación:

- ◆ De la verificación a la documentación presentada por la aspirante, se observó que no informó los datos de la cuenta bancaria, con la finalidad de depositar en ella el financiamiento privado obtenido para la realización de sus actividades tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- El contrato de apertura de la cuenta bancaria para recibir el financiamiento privado.
- Los estados de cuenta bancarios por el periodo de la obtención del apoyo ciudadano.
- En caso de presentar movimientos, los estados de cuenta bancarios, la documentación soporte correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e); 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 251, numeral 2, inciso c) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6388/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante, no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, por tal razón la observación quedó no subsanada.

No obstante lo anterior, y de conformidad con la norma de internacional de auditoría 315 “Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material Mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno” y en relación a los procedimientos realizados por esta autoridad, aun cuando no cumplió con el aviso de apertura de cuenta bancaria, el respectivo contrato y los estados de cuenta bancarios para el periodo de obtención al apoyo ciudadano, faltas que por sí solas son de carácter formal, esta autoridad considerará en el rubro correspondiente a la aprobación de dichos ingresos “Aportaciones”, la presentación de la documentación soporte que los acredite, para en su caso, determinar la procedencia de faltas sustanciales.

- ◆ De la revisión a la documentación proporcionada mediante el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se observó que la aspirante, omitió presentar el formato único con los datos de identificación personal, así como la copia de la credencial para votar.

En consecuencia, se le solicitó lo siguiente:

- Presentar copia de credencial para votar en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 251, numeral 2, incisos a) e i) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6388/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Sin embargo a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, por tal razón, la observación quedó no subsanada.

No obstante lo anterior, y de conformidad con la norma de internacional de auditoría 315 “Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material Mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno” y con relación a los procedimientos realizados por esta autoridad, aun cuando no presentó el formato único con los datos de identificación personal, así como la copia de la credencial para votar, esta autoridad cuenta con elementos de certeza que le permiten determinar la identidad del aspirante y la vinculación de éste con la autoridad electoral; en consecuencia, no se ponen en riesgo las operaciones registradas en el Informe de Obtención de Apoyo Ciudadano; razón por la cual no se considera para efectos de sanción.

#### **4.2.9.2.1 Aportaciones del Aspirante**

La aspirante reportó un monto de \$7,565.00 de ingresos por este concepto, el cual fue revisado en su totalidad. Del análisis correspondiente, se determinó lo siguiente:

- ◆ De la revisión a la documentación proporcionada mediante el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se observó el registro de aportaciones en efectivo del aspirante a candidato independiente, sin embargo, omitió presentar la documentación soporte respectiva. A continuación se detalla el caso que se comenta.

<b>FECHA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
06-01-2015	Aportación de aspirante a candidato independiente en efectivo	\$ 440.00
24-01-2015	Aportación de aspirante a candidato independiente en efectivo	\$ 440.00
06-02-2015	Aportación de aspirante a candidato independiente en efectivo	\$ 685.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,565.00</b>

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Los recibos RAST-CL “Recibo de aportación de aspirantes a candidatos independientes mediante transferencia o cheque para campaña local” debidamente foliado y requisitado, de conformidad con la normatividad aplicable.
- El control de folios CF-RAST-CL “Control de Folios de aportación de aspirantes a candidatos independientes mediante transferencia o cheque para campaña local” debidamente requisitado en donde se identificaran los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de manera impresa y en medio magnético.
- El formato de origen de los recursos aplicados a la obtención del apoyo ciudadano que contenga los nombres de los aportantes, sus montos y el tipo de aportación, las declaraciones y firmas tendientes a autorizar al instituto, para obtener, de ser necesario, información.
- Las fichas de depósito en original y/o copia del estado de cuenta bancario en donde se identificara el origen de las aportaciones realizadas a favor del aspirante.
- Copia legible de la credencial de elector, según corresponda.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 380, numeral 1, inciso b) y c), 428, numeral 1, incisos c) y e) y 446, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 47, numeral 1, inciso b), fracción v; 96, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones VII y VIII, 103, numeral 1, inciso a), 104, 251, numeral 1, incisos b), f), h) e i) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6388/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante, no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, por tal razón la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar la documentación soporte que compruebe el origen de aportaciones en efectivo por un importe de \$1,565.00, el aspirante incumplió con lo dispuesto en los artículo 96, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ Del análisis a las cifras reportadas en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondientes a la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, se observó el registro de aportaciones en especie de simpatizantes, sin embargo, la aspirante omitió presentar la documentación soporte respectiva. A continuación se detalla el caso que se comentó:

<b>FECHA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
29-12-2014	Aportación de simpatizantes del aspirante a candidato independiente en especie	\$ 6,000.00

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- El recibo de simpatizante formato “RSCIE” con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- El formato de origen de los recursos aplicados al periodo de la obtención de apoyo ciudadano que deberá contener cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, la fecha y el lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva.
- Los controles de folio correspondientes a los recibos que se expidan en el periodo de la obtención del apoyo ciudadano debidamente requisitado en donde se identifiquen los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de manera impresa y en medio magnético.

- Los contratos de donación o comodato de los bienes o servicios aportados durante el periodo de la obtención del apoyo ciudadano, que detalle los importes correspondientes al valor asignado al bien proporcionado.
- Proporcione cuando menos dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios por la aportación realizada al aspirante.
- Copia fotostática de la credencial de elector del aportante.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante, no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, por tal razón la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar la documentación soporte que compruebe el origen de aportaciones en especie por un importe de \$6,000.00, el aspirante incumplió con lo establecido en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

#### **4.2.9.2.2 Aportaciones de Simpatizantes**

La aspirante reportó un monto de \$3,000.00 de ingresos por este concepto, el cual fue revisado en su totalidad. Del análisis correspondiente, se determinó lo siguiente:

- ◆ Del Análisis a las cifras reportadas en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondientes a la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, se observó el registro de aportaciones en especie del aspirante a candidato independiente, sin embargo, omitió presentar la documentación soporte respectiva. A continuación se detalla el caso que se comentó:

<b>FECHA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
29-12-2014	Aportación de aspirante a candidato independiente en especie	\$3,000.00

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- El recibo del aspirante en especie formato “RASES” con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- El formato de origen de los recursos aplicados al periodo de la obtención de apoyo ciudadano que debía contener cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, la fecha y el lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva.
- Los controles de folios correspondientes a los recibos que se expidan en el periodo de la obtención del apoyo ciudadano, debidamente requisitado en donde se identificaran los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de manera impresa y en medio magnético.
- Los contratos de donación o comodato de los bienes o servicios aportados durante el periodo de la obtención del apoyo ciudadano, que detalle los importes correspondientes al valor asignado al bien proporcionado.
- Proporcionará cuando menos dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios por la aportación realizada al aspirante.
- Copia fotostática de la credencial de elector del aportante.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, numeral 1 inciso a); 47, numeral 1, inciso b), fracción vi; 105; 107, numerales 1 y 3; 251 numeral 2, incisos b) y f) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6388/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante, no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, por tal razón la observación quedó no subsanada.



En consecuencia, al omitir presentar la documentación soporte que compruebe el origen de aportaciones en especie de simpatizantes por un importe de \$3,000.00, el aspirante incumplió con lo establecido en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

#### 4.2.9.2.3 Rendimientos Financieros

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, no hubo cantidades a revisar.

#### 4.2.9.2.4 Otros Ingresos

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, no hubo cantidades a revisar.

#### 4.2.9.3 Egresos

La aspirante a candidato independiente **al cargo de Diputada Local por el Distrito XIV**, presentó el informe por el periodo de obtención del apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el que reportó un total de egresos por \$10,565.00, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$440.00	4.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	10,125.00	96.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$10,565.00</b>	<b>100.00</b>

#### Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en el informe correspondiente al periodo de obtención del apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6388/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente y que se detallan en los apartados subsecuentes.

#### **4.2.9.3.1 Gastos de Propaganda**

La aspirante reportó \$440.00 de erogaciones por éste concepto. Del análisis respectivo, no se realizaron observaciones al respecto.

#### **4.2.9.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna**

La aspirante reportó \$10,125.00 de erogaciones por éste concepto. Del análisis respectivo, no se realizaron observaciones al respecto.

#### **4.2.9.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios**

La Aspirante a Candidata Independiente no reportó egresos por este concepto

#### **4.2.9.3.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

#### **4.2.9.3.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los Aspirantes a Candidato Independiente en sus Informes de Ingresos y Gastos de Actos tendientes a la obtención de apoyos ciudadanos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del artículo 199, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna.

#### **4.2.9.3.6 Confirmaciones con Terceros**

Derivado de la revisión de los informes de actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Nuevo León, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización determinó que toda vez que las operaciones tanto de ingresos como de egresos son en su mayoría aportaciones en especie por montos que no son considerados relevantes, no se realizó la confirmación de operaciones con proveedores o prestadores de servicios.

#### **4.2.9.3.7 Confronta**

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6898/2015, se le comunicó al aspirante que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del informe de actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, se llevaría a cabo el día 8 de Abril de 2015, a las 12:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León, ubicada en calle Hidalgo No. 542, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., en la cual se contó con la asistencia de las C.P. Jorge Castillo Villareal, en representación de la C. Martha Magdalena Montes Salazar aspirante a Candidata Independiente; por parte de Unidad Técnica de Fiscalización la Lic. Adriana Hernández Martínez y el C.P. Javier Ramírez Trujillo.

### **CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015**

- 1. La C. Martha Magdalena Montes Salazar Aspirante Independiente a Diputada Local XIV Distrito N.L.**, presentó en tiempo y forma el informe de actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. Del total de los ingresos reportados por la aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano, se revisó

un monto de \$10,565.00, que equivalen al 100%. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1. Aportaciones del Aspirante	\$7,565.00	72.00
2. Aportaciones de Simpatizantes	3,000.00	28.00
3. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
4. Otros Ingresos	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$10,565.00</b>	<b>100.00</b>

3. La aspirante omitió presentar la documentación soporte que compruebe el origen de las aportaciones en efectivo por un importe de \$1,565.00.

Tal situación, constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 446, numeral 1, incisos a), y n) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. La aspirante omitió presentar documentación soporte que compruebe el origen de una aportación del aspirante en especie por \$6,000.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 446, numeral 1, incisos a), y n) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. La aspirante omitió presentar documentación soporte que compruebe el origen de una aportación de simpatizantes en especie por \$3,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 446, numeral 1, incisos a), y n) en relación a lo

dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## Egresos

6. Del total de los egresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano, se revisó un monto de \$10,565.00 que equivale al 100%. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$440.00	4.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	10,125.00	96.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$10,565.00</b>	<b>100.00</b>

7. Al reportar el aspirante ingresos por un monto total de \$10,565.00 y egresos por un monto de \$10,565.00, su saldo final es de \$0.00.

### 4.2.10 El C. Antonio Román Pereyra Aspirante a Candidato Independiente a Diputado Local XV Distrito N.L.

#### 4.2.10.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. Armando López Fernández, Lic. Roxana Martínez Aquino, integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus informes de actos tendentes para la obtención de apoyos ciudadanos.

#### 4.2.10.2 Ingresos

El aspirante a candidato independiente, presentó informes de actos tendentes a la obtención de Apoyo Ciudadano al cargo de Diputado Local Distrito XV, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los que reportó un total de ingresos por \$3,850.00, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$3,850.00	100.00
2. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0.00
3. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
4. Otros Ingresos	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$3,850.00</b>	<b>100</b>

### Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de actos tendentes a la obtención de apoyos ciudadanos, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6389/15 de fecha 02 de Abril de 2015, recibido por el aspirante a candidato independiente en mismo día, se solicitó al aspirante a candidato independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

- ◆ De la revisión a la documentación proporcionada mediante el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se observó que el aspirante omitió presentar el formato único con los datos de identificación personal, así como la copia de la credencial para votar.

En consecuencia, se le solicitó lo siguiente:

- Presentar copia de credencial para votar en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6389/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Sin embargo a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, por tal razón, la observación quedó no subsanada.

No obstante lo anterior, y de conformidad con la norma de internacional de auditoría 315 “Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material Mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno” y con relación a los procedimientos realizados por esta autoridad, aun cuando no presentó el formato único con los datos de identificación personal, así como la copia de la credencial para votar, esta autoridad cuenta con elementos de certeza que le permiten determinar la identidad del aspirante y la vinculación de éste con la autoridad electoral; en consecuencia, no se ponen en riesgo las operaciones registradas en el Informe de Obtención de Apoyo Ciudadano; razón por la cual no se considera para efectos de sanción.

- ♦ De la verificación a la documentación presentada por el aspirante, se observó que no informó los datos de la cuenta bancaria aperturada con la finalidad de depositar en ella el financiamiento privado obtenido para la realización de sus actividades tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- El contrato de apertura de la cuenta bancaria para recibir el financiamiento privado a nombre del aspirante.
- Los estados de cuenta bancarios por el periodo de la obtención del apoyo ciudadano.
- En caso que los estados de cuenta bancarios presenten movimientos, la documentación soporte correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e); y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 57, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos; 251, numeral 2, inciso c) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6389/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante, no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, por tal razón la observación quedó no subsanada.

No obstante lo anterior, y de conformidad con la norma de internacional de auditoría 315 “Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material Mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno” y en relación a los procedimientos realizados por esta autoridad, aun cuando no cumplió con el aviso de apertura de cuenta bancaria, el respectivo contrato y los estados de cuenta bancarios para el periodo de obtención al apoyo ciudadano, faltas que por sí solas son de carácter formal, esta autoridad considerará en el rubro correspondiente a la aprobación de dichos ingresos “Aportaciones”, la presentación de la documentación soporte que los acredite, para en su caso, determinar la procedencia de faltas sustanciales.

#### **4.2.10.2.1 Aportaciones del Aspirante a Candidato**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$3,850.00 la cual presento observaciones.

- ◆ De la revisión a las cifras reportadas en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondientes a la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, se observó el registro de aportaciones en efectivo del aspirante a candidato independiente, sin embargo, omitió presentar la documentación soporte respectiva. A continuación se detalla el caso en comento:

<b>FECHA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
11-02-2015	Aportación de aspirante a candidato independiente en efectivo	\$ 3,850.00

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Los recibos RAST-CL “Recibo de aportación de aspirantes a candidatos independientes mediante transferencia o cheque para campaña local” debidamente foliado y requisitado, de conformidad con la normatividad aplicable.
- El control de folios CF-RAST-CL “Control de Folios de aportación de aspirantes a candidatos independientes mediante transferencia o cheque para campaña local” debidamente requisitado en donde se identifiquen los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de manera impresa y en medio magnético.



- El formato de origen de los recursos aplicados a la obtención del apoyo ciudadano que contenga los nombres de los aportantes, sus montos y el tipo de aportación, las declaraciones y firmas tendientes a autorizar al instituto, para obtener, de ser necesario, información.
- Las fichas de depósito en original y/o copia del estado de cuenta bancario en donde se identifique el origen de las aportaciones realizadas a favor del aspirante.
- Copia legible de la credencial de elector, según corresponda.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 380, numeral 1, inciso b) y c), 428, numeral 1, incisos c) y e) y 446, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 47, numeral 1, inciso b), fracción v; 96, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones VII y VIII, 103, numeral 1, inciso a), 104, 251, numeral 1, incisos b), f), h) e i) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6389/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante, no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, por tal razón la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, omitir presentar la documentación soporte que compruebe el origen de las aportaciones en efectivo por un importe de \$3,850.00.00, el aspirante incumplió con lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

#### **4.2.10.2.2 Aportaciones de Simpatizantes**

El aspirante a candidato independiente no reporto ingresos por este concepto.

#### **4.2.10.2.3 Rendimientos Financieros**

El aspirante a candidato independiente no reporto ingresos por este concepto.

#### 4.2.10.2.4 Otros Ingresos

El aspirante a candidato independiente no reporto ingresos por este concepto.

#### 4.2.10.3 Egresos

El aspirante a candidato independiente presentó informes de actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano al cargo de Diputados Locales correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$3,850.00, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	0
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	3,850.00	100
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$3,850.00</b>	<b>100</b>

#### Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de actos tendentes a la obtención de Apoyos Ciudadanos, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6068/15 de fecha 25 de marzo de 2015, recibido por el aspirante a candidato independiente, se solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

##### 4.2.10.3.1 Gastos de Propaganda

El aspirante a candidato independiente no reportó gastos de propaganda.

##### 4.2.10.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El aspirante a candidato independiente reportó por concepto de gastos operativos de apoyo ciudadano por un importe de \$3,850.00.

De su verificación se determinó lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a los registros de las operaciones semanales adjuntos al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de

Precampaña”, se observó que el aspirante registró egresos en el apartado de “Gastos Operativos”; sin embargo, omitió presentar la documentación soporte que ampare dichos gastos. A continuación se detallan los casos en comento.

<b>FECHA</b>	<b>CUENTA CONTABLE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
11-02-2015	GASTOS OPERATIVOS PARA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO	OTROS	\$3,850.00

En consecuencia se le solicitó presentar lo siguiente:

- Los comprobantes que amparen el gasto registrado con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Los contratos de arrendamiento debidamente requisitado y firmado, en el que se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- En su caso, las muestras (fotografías del evento).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, 127, numeral 1 y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6389/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante, no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, por tal razón la observación quedó no subsanada.

En consecuencia al omitir presentar la documentación soporte correspondiente a gastos operativos por un importe de \$3,850.00, el aspirante incumplió con lo dispuesto en el artículo 127, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

#### **4.2.10.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios**

El aspirante a candidato independiente no reportó gastos de propaganda.

#### **4.2.10.3.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

#### **4.2.10.3.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por el aspirante a candidato independiente en sus Informes de Ingresos y Gastos de Actos tendientes a la obtención de apoyos ciudadanos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del artículo 199, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna.

#### **4.2.10.3.6 Confirmaciones con Terceros**

Derivado de la revisión de los informes de actos tendientes de la obtención de Apoyos Ciudadanos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Nuevo León, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización determino que toda vez que las operaciones tanto de ingresos como de egresos son en su mayoría aportaciones en especie por montos que no son considerados relevantes no llevó a cabo la confirmación de operaciones con proveedores o prestadores de servicios.

#### 4.1.10.3.7 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6906/2015, se le comunicó al aspirante a candidato independiente que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión de los Informes de actos tendentes a la obtención del Apoyo Ciudadano, se llevaría a cabo el día 8 de Abril de 2015, a las 12:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León, ubicada en calle Hidalgo No. 542, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., en la cual se contó con la asistencia del C. Pedro Márquez Ojeda aspirante a candidato independiente; por parte de Unidad Técnica de Fiscalización la Lic. Adriana Hernández Martínez Enlace de Fiscalización y el C.P. Javier Ramírez Trujillo Auditor Senior.

### CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

- 1 **El C. Antonio Román Pereyra Aspirante a Candidato Independiente a Diputado Local XV Distrito N.L.**, presentó en tiempo y forma informes de actos tendentes a la obtención de apoyos ciudadanos correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

#### Ingresos

- 2 Del total de los ingresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano, se revisó un monto de \$3,850.00, que equivalen al 100%. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$3,850.00	100.00
2. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0.00
3. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
4. Otros Ingresos	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$3,850.00</b>	<b>100</b>

- 3 El aspirante omitió presentar la documentación soporte en la cual se pudiera identificar el origen de las aportaciones en efectivo por un importe de \$3,850.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículos 446, numeral 1, incisos a), y n) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### Egresos

- 4 Del total de los egresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano, se revisó un monto de \$3,850.00, que equivalen al 100%. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	0
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	3,850.00	100
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$3,850.00</b>	<b>100</b>

- 5 El aspirante a candidato independiente omitió presentar la documentación soporte de gastos operativos por \$3,850.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículos 446, numeral 1, incisos a), y n) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 6 Al reportar el aspirante a candidato independiente ingresos por un monto total de \$3,850.00 y egresos por un monto de \$3,850.00, su saldo final asciende a \$0.00.

#### **4.2.11 El C. José Guadalupe González González Aspirante a Candidato Independiente a Diputado Local XVI Distrito N.L.**

##### **4.2.11.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. Armando López Fernández y a la Lic. Roxana Martínez Aquino; integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus informes de actos tendentes para la obtención de apoyos ciudadanos.

##### **4.2.11.2 Ingresos**

El Aspirante a Candidato Independiente, presentó informes de actos tendentes a la obtención de Apoyo Ciudadano al cargo de Diputados Locales correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los que reportó un total de ingresos por \$6,000.00, que fueron clasificados de la forma siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1. Aportaciones del Aspirante a Candidato Independiente	\$6,000.00	100.00
2. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0.00
3. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
4. Otros Ingresos	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$6,000.00</b>	<b>100</b>

##### **Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de actos tendentes a la obtención de apoyos ciudadanos, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6390/15 de fecha 02 de Abril de 2015, recibido por el Aspirante a Candidato Independiente, se solicitó al Aspirante a Candidato Independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

- ◆ De la verificación a la documentación presentada por el aspirante, se observó que no informó los datos de la cuenta bancaria aperturada con la finalidad de

depositar en ella el financiamiento privado obtenido para la realización de sus actividades tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- El contrato de apertura de la cuenta bancaria para recibir el financiamiento privado.
- Los estados de cuenta bancarios por el periodo de la obtención del apoyo ciudadano.
- En caso que los estados de cuenta bancarios presenten movimientos, la documentación soporte correspondiente. .
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e); y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 57, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos; 251, numeral 2, inciso c) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6390/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante, no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, por tal razón la observación quedó no subsanada.

No obstante lo anterior, y de conformidad con la norma de internacional de auditoría 315 “Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material Mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno” y en relación a los procedimientos realizados por esta autoridad, aun cuando no cumplió con el aviso de apertura de cuenta bancaria, el respectivo contrato y los estados de cuenta bancarios para el periodo de obtención al apoyo ciudadano, faltas que por sí solas son de carácter formal, esta autoridad considerará en el rubro correspondiente a la aprobación de dichos ingresos “Aportaciones”, la presentación de la documentación soporte que los acredite, para en su caso, determinar la procedencia de faltas sustanciales.



#### 4.2.11.2.1 Aportaciones del Aspirante a Candidato Independiente

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$6,000.00 misma que representa el 100% de los ingresos reportados por este concepto, se determinó que la documentación soporte que los ampara, cumplieron con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó el registro de aportaciones en especie del aspirante a candidato independiente, sin embargo, omitió presentar la documentación soporte respectiva. A continuación se detalla el caso que se comenta.

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
29-12-2014	Aportación de aspirante a candidato independiente en especie	\$ 6,000.00

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- El recibo de aportación en especie del aspirante formato “RASES” con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- El formato de origen de los recursos aplicados al periodo de la obtención de apoyo ciudadano que deberá contener cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, la fecha y el lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva.
- Los controles de folio correspondientes a los recibos que se expidan en el periodo de la obtención del apoyo ciudadano debidamente requisitado en donde se identifiquen los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de manera impresa y en medio magnético.
- Los contratos de donación o comodato de los bienes o servicios aportados durante el periodo de la obtención del apoyo ciudadano, que detalle los importes correspondientes al valor asignado al bien proporcionado.
- Proporcione cuando menos dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios por la aportación realizada al aspirante.

- Copia fotostática de la credencial de elector del aportante.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, numeral 1 inciso a); 47, numeral 1, inciso b), fracción vi; 105; 107, numerales 1 y 3; 251 numeral 2, incisos b) y f) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6390/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante, no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, por tal razón la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar la documentación soporte que compruebe el origen de aportaciones en especie por un importe de \$6,000.00, el aspirante incumplió con lo establecido en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

#### **4.2.11.2.2 Aportaciones de Simpatizantes**

El Aspirante a Candidato Independiente no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.2.11.2.3 Rendimientos Financieros**

El Aspirante a Candidato Independiente no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.2.11.2.4 Otros Ingresos**

El Aspirante a Candidato Independiente no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.2.11.3 Egresos**

El Aspirante a Candidato Independiente presentó informes de actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano al cargo de Diputados Locales correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$6,000.00, que fueron clasificados de la forma siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	0
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	6,000.00	0
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$6,000.00</b>	<b>100</b>

### **Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de actos tendentes a la obtención de Apoyos Ciudadanos, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6390/15 de fecha 25 de marzo de 2015, recibido por el Aspirante a Candidato Independiente, se solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

#### **4.2.11.3.1 Gastos de Propaganda**

El Aspirante a Candidato Independiente no reportó egresos por este concepto.

#### **4.2.11.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna**

El Aspirante a Candidato Independiente reportó un importe de \$6,000.00 por concepto de gastos operativos de campaña interna, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en recibos, contratos de donación, facturas y muestras cumplió con lo establecido en la normatividad.

#### **4.2.11.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios**

El Aspirante a Candidato Independiente no reportó egresos por este concepto.

#### **4.2.11.3.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entro otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos

con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización.

Al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna.

#### **4.2.11.3.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se detectó propaganda alguna del citado aspirante.

#### **4.2.11.3.6 Confirmaciones con Terceros**

Derivado de la revisión de los informes de actos tendientes de la obtención de Apoyos Ciudadanos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Nuevo León, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización determinó que toda vez que las operaciones tanto de ingresos como de egresos son en su mayoría aportaciones en especie por montos que no son considerados relevantes no llevó a cabo la confirmación de operaciones con proveedores o prestadores de servicios.

#### **4.1.11.3.7 Confronta**

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6907/2015, se le comunicó al Aspirante a Candidato Independiente que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión de los Informes de actos tendientes a la obtención del Apoyo Ciudadano, se llevaría a cabo el día 8 de Abril de 2015, a las 12:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León, ubicada en calle Hidalgo No. 542, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., en la cual se contó con la asistencia del C.P. Jorge Castillo Villareal, en representación de C. José Guadalupe González González Aspirante

a Candidato Independiente; por parte de Unidad Técnica de Fiscalización la Lic. Adriana Hernández Martínez Enlace de Fiscalización y el C.P. Javier Ramírez Trujillo Auditor Senior.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015**

- 1 El Aspirante **José Guadalupe González González** presentó en tiempo y forma el Informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

**Ingresos**

- 2 El total de los ingresos reportados por El Aspirante a Candidato Independiente en sus informes de actos tendentes a la obtención de apoyos ciudadanos, es por \$6,000.00, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante a Candidato Independiente	\$6,000.00	100.00
2. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0.00
3. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
4. Otros Ingresos	0.00	0.00
5. Financiamiento Público	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$6,000.00</b>	<b>100</b>

- 3 El aspirante omitió presentar la documentación soporte que compruebe el origen de aportaciones en especie, por un importe de \$6,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 4 El total de los egresos reportados por El Aspirante a Candidato Independiente en sus informes de actos tendentes a la obtención de apoyos ciudadanos es por \$6,000.00.

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	0
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	6,000.00	0
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$6,000.00</b>	<b>100</b>

- 5 En consecuencia, al reportar el aspirante a candidato independiente ingresos por un monto total de \$6,000.00 y egresos por un monto de \$6,000.00, su saldo final asciende a \$0.00.

#### **4.2.12 El C. José Antonio Sánchez Ortega Aspirante a Candidato Independiente a Diputado Local XVII Distrito N.L.**

##### **4.2.12.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización, nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. Armando López Fernández y a la Lic. Roxana Martínez Aquino; integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus informes de actos tendentes para la obtención de apoyos ciudadanos.

##### **4.2.12.2 Ingresos**

El Aspirante a Candidato Independiente, presentó informes de ingresos y egresos por el periodo de la obtención de Apoyo Ciudadano al cargo de Diputados Locales correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los que reportó un total de ingresos por \$2,097.00, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$2,097.00	100.00
2. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0.00
3. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
4. Otros Ingresos	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,097.00</b>	<b>100.00</b>

### Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de actos tendentes a la obtención de apoyos ciudadanos, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6391/15 de fecha 02 de Abril de 2015, recibido por el Aspirante a Candidato Independiente, se solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

- ◆ De la revisión a la documentación proporcionada mediante el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se observó que el aspirante omitió presentar la copia de la credencial para votar.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Copia de credencial para votar en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 251, numeral 2, inciso i) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6391/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Sin embargo a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, por tal razón, la observación quedó no subsanada.

No obstante lo anterior, y de conformidad con la norma de internacional de auditoría 315 “Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material

Mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno” y con relación a los procedimientos realizados por esta autoridad, aun cuando no presentó el formato único con los datos de identificación personal, así como la copia de la credencial para votar, esta autoridad cuenta con elementos de certeza que le permiten determinar la identidad del aspirante y la vinculación de éste con la autoridad electoral; en consecuencia, no se ponen en riesgo las operaciones registradas en el Informe de Obtención de Apoyo Ciudadano; razón por la cual no se considera para efectos de sanción.

- ◆ De la verificación a la documentación presentada por el aspirante, se observó que no informó los datos de la cuenta bancaria aperturada con la finalidad de depositar en ella el financiamiento privado obtenido para la realización de sus actividades tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- El contrato de apertura de la cuenta bancaria para recibir el financiamiento privado.
- Los estados de cuenta bancarios por el periodo de la obtención del apoyo ciudadano.
- En caso que los estados de cuenta bancarios presenten movimientos, la documentación soporte correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e); y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 57, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos; 251, numeral 2, inciso c) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6391/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante, no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, por tal razón la observación quedó no subsanada.



No obstante lo anterior, y de conformidad con la norma de internacional de auditoría 315 “Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material Mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno” y en relación a los procedimientos realizados por esta autoridad, aun cuando no cumplió con el aviso de apertura de cuenta bancaria, el respectivo contrato y los estados de cuenta bancarios para el periodo de obtención al apoyo ciudadano, faltas que por sí solas son de carácter formal, esta autoridad considerará en el rubro correspondiente a la aprobación de dichos ingresos “Aportaciones”, la presentación de la documentación soporte que los acredite, para en su caso, determinar la procedencia de faltas sustanciales.

#### 4.2.12.2.1 Aportaciones del Aspirante a Candidato Independiente

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$2,097.00 misma que representa el 100% de los ingresos reportados por este concepto, se determinó que la documentación soporte que los ampara, cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a las cifras reportadas en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondientes a la Plantilla 1 “Reporte de Operaciones Semanal”, se observaron aportaciones en efectivo del aspirante a candidato independiente, sin embargo, omitió presentar la documentación soporte respectiva. A continuación se detalla el caso que se comenta.

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
23-01-2015	Aportación de aspirante a candidato independiente en efectivo	\$ 2,097.00

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Los recibos RAST-CL “Recibo de aportación de aspirantes a candidatos independientes mediante transferencia o cheque para campaña local” debidamente foliado y requisitado, de conformidad con la normatividad aplicable.

- El control de folios CF-RAST-CL “Control de Folios de aportación de aspirantes a candidatos independientes mediante transferencia o cheque para campaña local” debidamente requisitado en donde se identifiquen los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de manera impresa y en medio magnético.
- El formato de origen de los recursos aplicados a la obtención del apoyo ciudadano que contenga los nombres de los aportantes, sus montos y el tipo de aportación, las declaraciones y firmas tendientes a autorizar al instituto, para obtener, de ser necesario, información.
- Las fichas de depósito en original y/o copia del estado de cuenta bancario en donde se identifique el origen de las aportaciones realizadas a favor del aspirante.
- Copia legible de la credencial de elector, según corresponda.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, numeral 1 y 56, numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos; 47, numeral 1, inciso b), fracción v; 96, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones VII y VIII, 103, numeral 1, inciso a), 104, 251, numeral 1, incisos b), f), h) e i) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6391/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante, no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, por tal razón la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar la documentación soporte que compruebe el origen de aportaciones en efectivo por un importe de \$2,097.00, el aspirante incumplió con lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

#### 4.2.12.2.2 Aportaciones de Simpatizantes

El Aspirante a Candidato Independiente no reportó ingresos por este concepto.

#### 4.2.12.2.3 Rendimientos Financieros

El Aspirante a Candidato Independiente no reportó ingresos por este concepto.

#### 4.2.12.2.4 Otros Ingresos

El Aspirante a Candidato Independiente no reportó ingresos por este concepto.

#### 4.2.12.3 Egresos

El Aspirante a Candidato Independiente presentó informes de actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano al cargo de Diputados Locales correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$2,097.00, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	0.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	2,097.00	0.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,097.00</b>	<b>100.00</b>

#### Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de actos tendentes a la obtención de Apoyos Ciudadanos, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6391/15 de fecha 02 de Abril de 2015, recibido por el Aspirante a Candidato Independiente, se solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

#### **4.2.12.3.1 Gastos de Propaganda**

El Aspirante a Candidato Independiente no reportó de egresos por este concepto.

#### **4.2.12.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna**

El Aspirante a Candidato Independiente reportó un importe de \$2,097.00 por concepto de gastos operativos de campaña interna, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en recibos, contratos de donación, facturas y muestras cumplió con lo establecido en la normatividad.

#### **4.2.12.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios**

El Aspirante a Candidato Independiente no reportó de egresos por este concepto.

#### **4.2.12.3.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsa de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

#### **4.2.12.3.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsa de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos, y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

#### **4.2.12.3.6 Confirmaciones con Terceros**

Del análisis a las operaciones de ingresos y egresos reportados por el aspirante a candidato independiente en el Informe respectivo, no se detectaron operaciones inusuales, derivado de lo cual, la Unidad Técnica de Fiscalización no llevó a cabo la confirmación de operaciones con proveedores o prestadores de servicios.

#### **4.1.12.3.7 Confronta**

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6908/2015, se le comunicó al Aspirante a Candidato Independiente que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión de los Informes de actos tendentes a la obtención del Apoyo Ciudadano, se llevaría a cabo el día 8 de Abril de 2015, a las 12:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León, ubicada en calle Hidalgo No. 542, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., en la cual se contó con la asistencia del C.P. Jorge Castillo Villareal, en representación de C. José Antonio Sánchez Ortega Aspirante a Candidato Independiente; por parte de Unidad Técnica de Fiscalización la Lic. Adriana Hernández Martínez Enlace de Fiscalización y el C.P. Javier Ramírez Trujillo Auditor Senior.

### **CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015**

- 1 El Aspirante **José Antonio Sánchez Ortega** presentó en tiempo y forma el informe de actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

#### **Ingresos**

- 2 El total de los ingresos reportados por El Aspirante a Candidato Independiente en sus informes de actos tendentes a la obtención de apoyos ciudadanos, es por \$2,097.00.

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$2,097.00	100.00
2. Aportaciones de Militantes	0.00	0.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0.00
4. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
5. Otros Ingresos	0.00	0.00
6. Financiamiento Público	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,097.00</b>	<b>100.00</b>

- 3 El aspirante, omitió presentar la documentación soporte que compruebe el origen de aportaciones en efectivo por un importe de \$2,097.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículos 446, numeral 1, incisos a), y n) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## Egresos

- 4 El total de los egresos reportados por el aspirante a candidato independiente en sus informes de actos tendentes a la obtención de apoyos ciudadanos es por \$2,097.00.

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	0.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	2,097.00	0.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,097.00</b>	<b>100.00</b>

- 5 En consecuencia, al reportar el aspirante a candidato independiente ingresos por un monto total de \$2,097.00 y egresos por un monto de \$2,097.00, su saldo final asciende a \$0.00.

#### **4.2.13 La C. Tatiana Clouthier Carrillo Aspirante a Candidata Independiente a Diputado Local XVIII Distrito N.L.**

##### **4.2.13.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. Armando López Fernández y a la Lic. Roxana Martínez Aquino; integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus informes de actos tendentes para la obtención de apoyos ciudadanos.

##### **4.2.13.2 Ingresos**

La Aspirante a Candidata Independiente presentó informes de actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano al cargo de Diputada Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de ingresos por \$2,703.00

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$2,000.00	74.00
2. Aportaciones de Simpatizantes	703.00	26.00
3. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
4. Otros Ingresos	0.00	0.00
5. Financiamiento Público	0.00	0.00
TOTAL	\$2,703.00	100.00

##### **Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de actos tendentes a la obtención de Apoyos Ciudadanos, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6404/15 de fecha 02 de Abril de 2015, recibido por la Aspirante a Candidata Independiente mismo día, se solicitó a la Candidata Independiente, una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

- ◆ De la revisión a la información registrada en la plantilla 1 “Reporte de Operaciones Semanal”, se observó que el aspirante, reportó Ingresos y gastos correspondientes al periodo de obtención del apoyo ciudadano; sin embargo,

omitió presentar el soporte documental correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:

<b>TIPO DE APORTACIÓN</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>GASTOS</b>
<b>APORTACIONES DE LA ASPIRANTE EN ESPECIE</b>	\$2,000.00	\$3,528.74

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

Tratándose de ingresos:

- Los recibos de aportaciones correspondientes a los ingresos obtenidos, con la totalidad de requisitos que señala normatividad.
- El control de folios debidamente requisitado, en donde se identifiquen los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de manera impresa y en medio magnético.
- El formato de origen de los recursos aplicados que contenga los nombres de los aportantes, sus montos y el tipo de aportación, las declaraciones y firmas tendientes a autorizar al instituto, para obtener de ser necesario información.
- Copia fotostática de la identificación oficial con fotografía del aportante.
- El contrato de donación de la propaganda que haya sido aportada a la obtención del apoyo ciudadano, debidamente requisitado y firmado, en donde se identifiquen plenamente los costos, condiciones, características de la propaganda, obligaciones, lugar y fecha de celebración.
- En su caso, proporcione cuando menos dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por la aportación realizada.

Tratándose de egresos:

- Las muestras (fotografías), permisos, resumen de la información y relaciones detalladas de la publicidad de conformidad al tipo de gasto y a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.
- En el caso de las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos:



- La especificación de las fechas de cada inserción.
  - El nombre de la publicación.
  - El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.
  - El tamaño de cada inserción.
  - El valor unitario de cada inserción, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos.
  - El precandidato, aspirantes, candidato o candidato independiente beneficiado.
- En el caso de los anuncios espectaculares colocados en la vía pública:
    - La empresa con la que se contrató la producción, diseño y manufactura, así como la renta del espacio y colocación de cada anuncio espectacular.
    - Las fechas en las que permanecieron los anuncios espectaculares en la vía pública.
    - La ubicación de cada anuncio espectacular.
    - El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.
    - Las dimensiones de cada anuncio espectacular.
    - El valor unitario de cada anuncio espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos.
    - El precandidato, aspirantes, candidato o candidato independiente beneficiado.
- En el caso de la propaganda exhibida en salas de cine:
    - La empresa con la que se contrató la exhibición.
    - Las fechas en las que se exhibió la propaganda.
    - La ubicación de las salas de cine en las que se exhibió la propaganda.
    - El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.
    - El valor unitario de cada tipo de propaganda exhibida, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos.
    - El precandidato, aspirantes, candidato o candidato independiente beneficiado.
- En el caso de la propaganda contratada en internet:
    - La empresa con la que se contrató la colocación.
    - Las fechas en las que se colocó la propaganda.
    - Las direcciones electrónicas en las que se colocó la propaganda.
    - El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.

- El valor unitario de cada tipo de propaganda colocada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos.
  - El precandidato, aspirantes, candidato o candidato independiente beneficiado.
- En el caso de la propaganda en bardas:
    - La relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada precampaña para la pinta de propaganda electoral, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del precandidato, en medios impresos y magnético.
- En el caso de Mantas:
    - Los permisos de autorización para la colocación de la publicidad, anexando la copia de credencial de elector, o de otra identificación oficial vigente, de quien lo otorga.
- En el caso de propaganda colocada en transporte:
    - La relación detallada de los autobuses en los que fue colocada la propaganda, el tiempo de permanencia, así como los costos, de forma impresa y en medio magnético.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados, en los que se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
  - Los comprobantes correspondientes a los gastos realizados en original, a nombre de la asociación civil y con la totalidad de requisitos fiscales.
  - En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de Salario Mínimo General en el Distrito Federal, que en el año 2015 equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10) con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”

- Las pólizas contables con su respectiva documentación soporte, correspondiente al registro de los ingresos y gastos correspondientes.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación, debidamente corregidos, en donde se observe el registro contable correspondiente.
- La cédula donde se concilie el informe originalmente presentado con todas las correcciones realizadas derivado de las observaciones de errores y omisiones.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, numeral 1, inciso a); 47, numeral 1, inciso b), fracción vi; 74, 96, numeral 1; 103, 104, 105, 107, numerales 1 y 3; 126, 127, numeral 1; 143, 207, 208, 209, 210, 211, 214, 215, 216, 251, numeral 1, incisos a), b), f), h) e i); y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6404/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número de fecha 9 de abril de 2015, la aspirante manifestó lo que a la letra se transcribe:

1. *Por error involuntario al momento de captura en el sistema de fiscalización se reportaron \$3,528.74 como gastos realizados, sin embargo los gastos ascendieron a la cantidad de \$2,703.00. A continuación se mencionan cada unos de los gastos y se adjuntan comprobantes.*

<b>Concepto</b>	<b>Cantidad</b>
<i>Compra de hosting</i>	<i>\$719.88</i>
<i>Facebook</i>	<i>\$44.57</i>
<i>Diseño de Pagina con logo</i>	<i>\$1,235.55</i>
<i>Copias Fotostáticas</i>	<i>\$175.00</i>
<i>Tablas portapapel</i>	<i>\$350.00</i>
<i>Registro de dominio</i>	<i>\$178.00</i>
<i>Total:</i>	<i>\$2,703.00</i>

Del análisis a la documentación y la aclaración de la aspirante, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presento las aclaraciones respecto al error en el registro, así como la documentación soporte de los egresos realizados; por tal razón la observación, quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la información consultada en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que la aspirante reportó sus ingresos y egresos en la plantilla 1 “Reporte de Operaciones semanal”; sin embargo, no realizó la carga de la plantilla 2 “Informe de Precampaña”.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- La plantilla 2 “Informe de precampaña”, en la cual se detallen todos los ingresos y egresos correspondientes al periodo de obtención del apoyo ciudadano.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 378, 380, numeral 1, inciso g) y 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Partidos Políticos; y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Punto PRIMERO, artículos 4, inciso g) y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6404/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número de fecha 9 de abril de 2015, la aspirante manifestó lo que a la letra se transcribe:

*2. En el cual se me requiere la carga de la plantilla 2 “informe de Precampaña”, adjunta acuse de presentación y reporte impreso.*

La respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que la aspirante presento mediante la plantilla 2 “Informe de Precampaña” la totalidad e ingresos y egresos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### **4.2.13.2.1 Aportaciones del Aspirante a Candidato**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$2,000.00 misma que representa el 100%

de los ingresos reportados por este concepto, se determinó que la documentación soporte que los ampara, cumple con lo establecido en la normatividad.

#### **4.2.13.2.2 Aportaciones de Simpatizantes**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$703.00 misma que representa el 100% de los ingresos reportados por este concepto, se determinó que la documentación soporte que los ampara, cumple con lo establecido en la normatividad.

#### **4.2.13.2.3 Rendimientos Financieros**

El Aspirante a Candidato Independiente no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.2.13.2.4 Otros Ingresos**

El Aspirante a Candidato Independiente no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.2.13.3 Egresos**

La Aspirante a Candidata Independiente , presentó informes de actos tendentes a la obtención de Apoyos Ciudadanos cargo de Diputados Locales correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$2,703.00.

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	0.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	2,703.00	100.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,703.00</b>	<b>100.00</b>

#### **Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de actos tendentes a la obtención de Apoyos Ciudadanos, mediante el oficio núm INE/UTF/DA-L/6404/15 de fecha 02 de Abril de 2015, recibido por la Aspirante a Candidata Independiente mismo día, se solicitó a la Candidata Independiente, una serie de aclaraciones y rectificaciones,

mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas.

#### **4.2.13.3.1 Gastos de Propaganda**

La Aspirante a Candidata Independiente no reporto egresos por este concepto.

#### **4.2.13.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna**

El Aspirante a Candidato Independiente reportó un importe de \$2,703.00 por concepto de gastos operativos de campaña interna, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, cumplió con lo establecido en la normatividad.

#### **4.2.13.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios**

La Aspirante a Candidata Independiente no reportó egresos por este concepto

#### **4.2.13.3.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entro otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsa de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

#### **4.2.13.3.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsa de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, términos de los artículos 76 de la Ley

General de Partidos Políticos, y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

#### **4.2.13.3.6 Confirmaciones con Terceros**

Del análisis a las operaciones de ingresos y egresos reportados por el aspirante a candidato independiente en el Informe respectivo, no se detectaron operaciones inusuales, derivado de lo cual, la Unidad Técnica de Fiscalización no llevó a cabo la confirmación de operaciones con proveedores o prestadores de servicios.

#### **4.2.13.3.7 Confronta**

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6904/2015, se le comunicó a la Aspirante a Candidata Independiente que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión de los Informes de actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadanos, se llevaría a cabo el día 08 de Abril de 2015, a las 11:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León, ubicada en calle Hidalgo No. 542, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., en la cual se contó con la asistencia de las C.P. Dora del Consuelo Robledo Gómez, en representación de la C. Tatiana Clouthier Carrillo Aspirante a Candidata Independiente; por parte de Unidad Técnica de Fiscalización la Lic. Adriana Hernández Martínez Enlace de Fiscalización y el C.P. Javier Ramírez Trujillo auditor Senior.

### **CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015**

- 1 La Aspirante a Candidata Independiente **Tatiana Clouthier Carrillo** presentó en tiempo y forma el informe de obtención de apoyo ciudadano correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

#### **Ingresos**

- 2 El total de los ingresos reportados por La Aspirante a Candidata Independiente en sus informes de actos tendentes a la obtención de apoyos ciudadanos, es por \$2,703.00.

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1. Aportaciones del Aspirante	\$2,000.00	74.00
2. Aportaciones de Simpatizantes	703.00	26.00
3. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
4. Otros Ingresos	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,703.00</b>	<b>100.00</b>

## **Egresos**

- 3 El total de los egresos reportados por La Aspirante a Candidata Independiente en sus informes de actos tendentes a la obtención de apoyos ciudadanos es por \$2,703.00.

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	0.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	2,703.00	100.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,703.00</b>	<b>100.00</b>

- 4 En consecuencia, al reportar la aspirante a candidata independiente ingresos por un monto total de \$2,703.00 y egresos por un monto de \$2,703.00, su saldo final asciende a \$0.00.

### **4.2.14 La C. Eva Trujillo Ramírez Aspirante a Candidata Independiente a Diputado Local XIX Distrito N.L.**

#### **4.2.14.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. Armando López Fernández, Lic. Roxana Martínez Aquino, Lic. Adriana Guadalupe Hernández Martínez y C.P. Héctor Ramón Bailón Enríquez; funcionarios de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus informes de actos tendentes para la obtención de apoyos ciudadanos.



#### 4.2.14.2 Ingresos

La Aspirante a Candidata Independiente presentó informe de actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de ingresos por \$25,050.00

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$0.00	100.00
2. Aportaciones de Simpatizantes	25,050.00	100.00
3. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
4. Otros Ingresos	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$25,050.00</b>	<b>100.00</b>

#### Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en el informe de actos tendentes a la obtención de Apoyo Ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6392/15 de fecha 02 de Abril de 2015, recibido por la Aspirante a Candidata Independiente mismo día, se solicitó a la Candidata Independiente, una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

- ◆ De la revisión a la documentación proporcionada mediante el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se observó que el aspirante omitió presentar la copia de la credencial para votar.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Copia de la credencial para votar en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 251, numeral 2, inciso i) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6392/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Al respecto, el aspirante omitió presentar documentación o aclaraciones al respecto, por tal razón la observación quedo no subsanada.

No obstante lo anterior, y de conformidad con la norma de internacional de auditoría 315 “Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material Mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno” y con relación a los procedimientos realizados por esta autoridad, aun cuando no presentó la copia de la credencial para votar, esta autoridad cuenta con elementos de certeza que le permiten determinar la identidad del aspirante y la vinculación de éste con la autoridad electoral; en consecuencia, no se ponen en riesgo las operaciones registradas en el Informe de Obtención de Apoyo Ciudadano; razón por la cual no se considera para efectos de sanción.

- ◆ De la revisión a las cifras reportadas en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondientes a la Plantilla 1 “Reporte de Operaciones Semanal”, se observaron aportaciones de simpatizantes en especie, que carecen de la respectiva documentación soporte. A continuación se detallan los casos en comentario:

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
29-12-2014	Aportación de simpatizantes del aspirante a candidato independiente en especie	\$6,550.00
29-12-2014	Aportación de simpatizantes del aspirante a candidato independiente en especie	\$3,000.00
29-12-2015	Aportación de simpatizantes del aspirante a candidato independiente en especie	\$3,000.00
29-12-2014	Aportación de simpatizantes del aspirante a candidato independiente en especie	\$3,000.00
29-12-2014	Aportación de simpatizantes del aspirante a candidato independiente en especie	\$2,000.00
29-12-2014	Aportación de simpatizantes del aspirante a candidato independiente en especie	\$7,500.00
TOTAL		\$25,050.00

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- El recibo de simpatizante formato “RSCIE” con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- El formato de origen de los recursos aplicados al periodo de la obtención de apoyo ciudadano que deberá contener cuando menos, los datos de

identificación del aportante y del bien aportado, la fecha y el lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva.

- Los controles de folio correspondientes a los recibos que se expidan en el periodo de la obtención del apoyo ciudadano debidamente requisitado en donde se identifiquen los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de manera impresa y en medio magnético.
- Los contratos de donación o comodato de los bienes o servicios aportados durante el periodo de la obtención del apoyo ciudadano, que detalle los importes correspondientes al valor asignado al bien proporcionado.
- Proporcione cuando menos dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios por la aportación realizada al aspirante.
- Copia fotostática de la credencial de elector del aportante.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, numeral 1 inciso a); 47, numeral 1, inciso b), fracción ii; 105; 107, numerales 1 y 3; 251 numeral 2, incisos b) y f) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6392/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Al respecto, el aspirante omitió presentar documentación o aclaraciones al respecto, por tal razón la observación quedo no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar la documentación soporte que compruebe el origen de aportaciones de simpatizantes en especie por un importe de \$25,050.00, la aspirante a candidata independiente incumplió con lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la verificación a la documentación presentada por la aspirante, se observó que no informó los datos de la cuenta bancaria aperturada con la finalidad de depositar en ella el financiamiento privado obtenido para la realización de sus actividades tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- El contrato de apertura de la cuenta bancaria para recibir el financiamiento privado
- Los estados de cuenta bancarios por el periodo de la obtención del apoyo ciudadano.
- En caso que los estados de cuenta bancarios presenten movimientos, la documentación soporte correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e); y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 57, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos; 251, numeral 2, inciso c) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6392/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Al respecto, el aspirante omitió presentar documentación o aclaraciones al respecto, por tal razón la observación quedo no subsanada.

No obstante lo anterior, y de conformidad con la norma de internacional de auditoría 315 “Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material Mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno” y en relación a los procedimientos realizados por esta autoridad, aun cuando no cumplió con el aviso de apertura de cuenta bancaria, el respectivo contrato y los estados de cuenta bancarios para el periodo de obtención al apoyo ciudadano, faltas que por sí solas son de carácter formal, esta autoridad considerará en el rubro correspondiente a la aprobación de dichos ingresos “Aportaciones”, la presentación de la documentación soporte que los acredite, para en su caso, determinar la procedencia de faltas sustanciales.

#### **4.2.14.2.1 Aportaciones del Aspirante**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$25,050.00.

#### 4.2.14.2.3 Aportaciones de Simpatizantes

El Aspirante a Candidato Independiente no reportó ingresos por este concepto.

#### 4.2.14.2.4 Rendimientos Financieros

El Aspirante a Candidato Independiente no reportó ingresos por este concepto.

#### 4.2.14.2.5 Otros Ingresos

El Aspirante a Candidato Independiente no reportó ingresos por este concepto.

#### 4.2.14.3 Egresos

La Aspirante a Candidata Independiente , presentó informe de actos tendentes a la obtención de Apoyo Ciudadano cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$25,050.00

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$7,500.00	30.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	17,550.00	70.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$25,050.00</b>	<b>100.00</b>

#### Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en el informe de actos tendentes a la obtención de Apoyo Ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6392/15 de fecha 02 de Abril de 2015, recibido por la Aspirante a Candidata Independiente mismo día, se solicitó a la Candidata Independiente, una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas.

- ◆ De la revisión a la documentación presentada por el aspirante a candidatura independiente, se observó que en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, plantilla 1, “Reporte de Operaciones Semanales”, registró gastos por concepto de elaboración de lonas, sin embargo omitió presentar la relación de domicilios en donde fueron

colocadas las lonas, así como los permisos de autorización e identificación oficial de quien otorga los permisos. A continuación se detalla el caso en comento:

<b>ASPIRANTE</b>	<b>FECHA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Eva Trujillo Ramirez	29-12-2014	50 LONAS	\$7,500.00

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Copia de una identificación oficial vigente, así como los permisos de las personas que otorgaron la autorización para la colocación de las lonas, en cada inmueble.
- Las muestras correspondientes a la propaganda contratada.

Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 210 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6392/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Al respecto, el aspirante omitió presentar documentación o aclaraciones al respecto, por tal razón la observación quedo no subsanada.

No obstante lo anterior, y de conformidad con la norma de internacional de auditoría 315 "Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material Mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno" y con relación a los procedimientos realizados por esta autoridad, aun cuando el aspirante omitió presentar la relación de domicilios de colocación de lonas, los formatos de autorización y la identificación oficial de quien otorgó los permisos, esta autoridad cuenta con los elementos suficientes para tener certeza sobre el origen, monto y destino de las operaciones realizadas por el aspirante en relación con dicha propaganda; en consecuencia, no se ponen en riesgo las operaciones registradas en el Informe correspondiente a los ingresos y gastos obtenidos en el periodo de obtención del apoyo ciudadano; razón por la cual no se considera para efectos de sanción.

#### **4.2.14.3.1 Gastos de Propaganda**

La Aspirante a Candidata Independiente reporto gastos por \$7,500.00.

#### **4.2.14.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna**

La Aspirante a Candidata Independiente reporto \$17,550.00.

#### **4.2.14.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios**

La Aspirante a Candidata Independiente no reportó egresos por este concepto

#### **4.2.14.3.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización.

Al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna.

#### **4.2.14.3.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Actos Tendientes a Recabar el Apoyo Ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del artículo 199, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna relacionada con los aspirantes a candidatos independientes.

#### **4.2.13.3.6 Confirmaciones con Terceros**

Derivado de la revisión de los informes de actos tendentes de la obtención de Apoyo Ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Nuevo León, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización determino que toda vez que las operaciones tanto de ingresos como de egresos son en su mayoría aportaciones en especie por montos que no son considerados relevantes no llevó a cabo la confirmación de operaciones con proveedores o prestadores de servicios.

#### **4.2.14.3.7 Confronta**

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6909/2015, se le comunicó a la Aspirante a Candidata Independiente que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión de los Informes de actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano, se llevaría a cabo el día 08 de Abril de 2015, a las 12:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León, ubicada en calle Hidalgo No. 542, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., en la cual se contó con la asistencia del C.P. Jorge Castillo Villareal, en representación de la C. Eva Trujillo Ramírez Aspirante a Candidata Independiente; por parte de Unidad Técnica de Fiscalización la Lic. Adriana Hernández Martínez Enlace de Fiscalización y el C.P. Javier Ramírez Trujillo Auditor Senior.

### **CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015**

- 1 La Aspirante a Candidata Independiente **Eva Trujillo Ramírez** presentó en tiempo y forma su informe de actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
- 2 El total de los ingresos reportados por la aspirante a candidata Independiente en sus informes de actos tendentes a la obtención de apoyos ciudadanos, es por \$25,050.00



CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$0.00	100.00
2. Aportaciones de Simpatizantes	25,050.00	100.00
3. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
4. Otros Ingresos	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$25,050.00</b>	<b>100.00</b>

3. La C. **Eva Trujillo Ramírez**, aspirante a candidata independiente al cargo de Diputado Local, omitió presentar la documentación soporte que compruebe el origen de las aportaciones realizadas por un monto de \$25,050.00

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 446, numeral 1, incisos a), y n) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. El total de los egresos reportados por La Aspirante a Candidata Independiente en sus informes de actos tendentes a la obtención de apoyos ciudadanos es por \$25,050.00

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$7,500.00	30.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	17,550.00	70.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$25,050.00</b>	<b>100.00</b>

5. En consecuencia, al reportar La Aspirante a Candidata Independiente ingresos por un monto total de \$25,050.00 y egresos por un monto de \$25,050.00, su saldo final asciende a \$0.00.

#### **4.2.15 El C. Luis Aurelio Guevara Garza Aspirante a Candidato Independiente a Diputado Local XX Distrito N.L.**

##### **4.2.15.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. Armando López Fernández, Lic. Roxana Martínez Aquino, Lic. Adriana Guadalupe Hernández Martínez y C.P. Héctor Ramón Bailón Enríquez; funcionarios de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus informes de actos tendentes para la obtención de apoyos ciudadanos.

##### **4.2.15.2 Ingresos**

El Aspirante a Candidato Independiente, presentó informes de actos tendentes a la obtención de Apoyo Ciudadano al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los que reportó un total de ingresos por \$28,917.50, que fueron clasificados de la forma siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1. Aportaciones del Aspirante	\$2,157.00	8.00
2. Aportaciones de Simpatizantes	26,760.00	92.00
3. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
4. Otros Ingresos	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$28,917.50</b>	<b>100.00</b>

##### **Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de actos tendentes a la obtención de apoyos ciudadanos, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6393/15 de fecha 02 de Abril de 2015, recibido por el Aspirante a Candidato Independiente, se solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

- ◆ De la verificación a la documentación presentada por el aspirante, se observó que no informó los datos de la cuenta bancaria aperturada con la finalidad de

depositar en ella el financiamiento privado obtenido para la realización de sus actividades tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

En consecuencia, se solicita presentó lo siguiente:

- El contrato de apertura de la cuenta bancaria para recibir el financiamiento privado.
- Los estados de cuenta bancarios por el periodo de la obtención del apoyo ciudadano.
- En caso que los estados de cuenta bancarios presenten movimientos, la documentación soporte correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran .

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e); y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 57, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos; 251, numeral 2, inciso c) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6393/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Al respecto, el aspirante omitió presentar documentación o aclaraciones al respecto, por tal razón la observación quedo no subsanada.

No obstante lo anterior, y de conformidad con la norma de internacional de auditoría 315 “Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material Mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno” y en relación a los procedimientos realizados por esta autoridad, aun cuando no cumplió con el aviso de apertura de cuenta bancaria, el respectivo contrato y los estados de cuenta bancarios para el periodo de obtención al apoyo ciudadano, faltas que por sí solas son de carácter formal, esta autoridad considerará en el rubro correspondiente a la aprobación de dichos ingresos “Aportaciones”, la presentación de la documentación soporte que los acredite, para en su caso, determinar la procedencia de faltas sustanciales.

- ◆ De la revisión a la documentación proporcionada mediante el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se

observó que la aspirante, omitió presentar el formato único con los datos de identificación personal, así como la copia de la credencial para votar.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Presentar copia de credencial para votar en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 251, numeral 2, incisos a) e i) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6393/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Al respecto, el aspirante omitió presentar documentación o aclaraciones al respecto, por tal razón la observación quedo no subsanada.

No obstante lo anterior, y de conformidad con la norma de internacional de auditoría 315 “Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material Mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno” y con relación a los procedimientos realizados por esta autoridad, aun cuando no presentó el formato único con los datos de identificación personal, así como la copia de la credencial para votar, esta autoridad cuenta con elementos de certeza que le permiten determinar la identidad del aspirante y la vinculación de éste con la autoridad electoral; en consecuencia, no se ponen en riesgo las operaciones registradas en el Informe de Obtención de Apoyo Ciudadano; razón por la cual no se considera para efectos de sanción.

#### **4.2.15.2.1 Aportaciones del Aspirantes**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$2,157.50.

- ◆ De la revisión a la documentación proporcionada mediante el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se observó el registro de aportaciones en efectivo del aspirante a candidato independiente, sin embargo, omitió presentar la documentación soporte respectiva. A continuación se detallan los casos en comento:

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
14-02-2015	Aportación de aspirante a candidato independiente en efectivo	\$ 441.00
14-02-2015	Aportación de aspirante a candidato independiente en efectivo	\$ 810.00
15-02-2015	Aportación de aspirante a candidato independiente en efectivo	\$ 842.70
31-01-2015	Aportación de aspirante a candidato independiente en efectivo	\$63.80
Total		\$2,157.50

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Los recibos RAST-CL “Recibo de aportación de aspirantes a candidatos independientes mediante transferencia o cheque para campaña local” debidamente foliado y requisitado, de conformidad con la normatividad aplicable.
- El control de folios CF-RAST-CL “Control de Folios de aportación de aspirantes a candidatos independientes mediante transferencia o cheque para campaña local” debidamente requisitado en donde se identifiquen los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de manera impresa y en medio magnético.
- El formato de origen de los recursos aplicados a la obtención del apoyo ciudadano que contenga los nombres de los aportantes, sus montos y el tipo de aportación, las declaraciones y firmas tendientes a autorizar al instituto, para obtener, de ser necesario, información.
- Las fichas de depósito en original y/o copia del estado de cuenta bancario en donde se identifique el origen de las aportaciones realizadas a favor del aspirante.
- Copia legible de la credencial de elector, según corresponda.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 380, numeral 1, incisos b) y c); 428, numeral 1, incisos c) y e) y 446 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos; 47, numeral 1, inciso b), fracción v; 96, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones VII y VIII, 103, numeral 1, inciso a), 104, 251, numeral 1, incisos b), f), h) e i) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6393/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Al respecto, el aspirante omitió presentar documentación o aclaraciones al respecto, por tal razón la observación quedo no subsanada.

En consecuencia al omitir presentar la documentación soporte que compruebe de aportaciones en efectivo, por un importe de \$2,157.50, la aspirante a candidata independiente incumplió con lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

#### 4.2.15.2.2 Aportaciones de Simpatizantes

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$26,760.00.

- ◆ Del análisis a las cifras reportadas en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondientes a la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, se observó el registro de aportaciones en especie de simpatizantes, sin embargo, el aspirante omitió presentar la documentación soporte respectiva. A continuación se detalla el caso que se comentó:

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
29-12-2014	Aportación de simpatizantes del aspirante a candidato independiente en especie	\$ 3,000.00
29-12-2014	Aportación de simpatizantes del aspirante a candidato independiente en especie	\$ 3,000.00
29-12-2014	Aportación de simpatizantes del aspirante a candidato independiente en especie	\$ 3,000.00
29-12-2014	Aportación de simpatizantes del aspirante a candidato independiente en especie	\$ 3,000.00
29-12-2014	Aportación de simpatizantes del aspirante a candidato independiente en especie	\$ 3,000.00
29-12-2014	Aportación de simpatizantes del aspirante a candidato independiente en especie	\$ 3,000.00
29-12-2014	Aportación de simpatizantes del aspirante a candidato independiente en especie	\$ 4,380.00
29-12-2014	Aportación de simpatizantes del aspirante a candidato independiente en especie	\$ 4,380.00
Total		\$26,760.00

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- El recibo de simpatizante formato “RSCIE” con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- El formato de origen de los recursos aplicados al periodo de la obtención de apoyo ciudadano que deberá contener cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, la fecha y el lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva.
- Los controles de folio correspondientes a los recibos que se expidan en el periodo de la obtención del apoyo ciudadano debidamente requisitado en donde se identifiquen los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de manera impresa y en medio magnético.
- Los contratos de donación o comodato de los bienes o servicios aportados durante el periodo de la obtención del apoyo ciudadano, que detalle los importes correspondientes al valor asignado al bien proporcionado.
- Proporcione cuando menos dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios por la aportación realizada al aspirante.
- Copia fotostática de la credencial de elector del aportante.

Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, numeral 1 inciso a); 47, numeral 1, inciso b), fracción ii; 105; 107, numerales 1 y 3; 251 numeral 2, incisos b) y f) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6393/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Al respecto, el aspirante omitió presentar documentación o aclaraciones al respecto, por tal razón la observación quedó no subsanada.

En consecuencia al omitir presentar la documentación soporte que compruebe el origen de aportaciones en especie, por un importe de \$26,760.00, la aspirante a

candidata independiente incumplió con lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

#### **4.2.15.2.3 Rendimientos Financieros**

El Aspirante a Candidato Independiente no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.2.15.2.4 Otros Ingresos**

El Aspirante a Candidato Independiente no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.2.15.3 Egresos**

El Aspirante a Candidato Independiente presentó informes de actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano al cargo de Diputados Locales correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$28,917.50, que fueron clasificados de la forma siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1. Gastos de Propaganda	\$28,917.50	100.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	0	0
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$28,917.00</b>	<b>100.00</b>

#### **Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de actos tendentes a la obtención de Apoyo Ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6393/15 de fecha 25 de marzo de 2015, recibido por el Aspirante a Candidato Independiente, se solicitó al Aspirante a Candidato Independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.



#### 4.2.15.3.1 Gastos de Propaganda

El Aspirante a Candidato Independiente no reportó gastos en este rubro.

#### 4.2.15.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El Aspirante a Candidato Independiente reportó un importe de \$28,917.50 por concepto de gastos operativos de campaña interna.

- ◆ De la revisión a los registros de las operaciones semanales adjuntos al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que registró egresos en el apartado de “Gastos Operativos”; sin embargo, omitió presentar la documentación soporte que ampare dichos gastos. A continuación se detallan los casos en comento.

FECHA	CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
29-12-2015	GASTOS OPERATIVOS PARA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES	\$3,000.00
29-12-2015	GASTOS OPERATIVOS PARA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES	\$3,000.00
29-12-2015	GASTOS OPERATIVOS PARA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES	\$3,000.00
29-12-2015	GASTOS OPERATIVOS PARA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES	\$3,000.00
29-12-2015	GASTOS OPERATIVOS PARA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES	\$3,000.00
29-12-2015	GASTOS OPERATIVOS PARA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES	\$3,000.00
29-12-2015	GASTOS OPERATIVOS PARA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES	\$4,380.00
29-12-2015	GASTOS OPERATIVOS PARA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES	\$4,380.00
14-01-2015	GASTOS OPERATIVOS PARA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO	OTROS	\$810.00
14-02-2015	GASTOS OPERATIVOS PARA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO	OTROS	\$441.00
15-02-2015	GASTOS OPERATIVOS PARA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO	OTROS	\$842.70
31-01-2015	GASTOS OPERATIVOS PARA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO	GASTOS FINANCIEROS	\$63.80
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 28,917.50</b>

En consecuencia se le solicitó presentar lo siguiente:

- Los comprobantes que amparen el gasto registrado con la totalidad de los requisitos fiscales.

- Los contratos de arrendamiento debidamente requisitado y firmado, en el que se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- En su caso, las muestras (fotografías del evento).

Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, 127, numeral 1 y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6393/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Al respecto, el aspirante omitió presentar documentación o aclaraciones al respecto, por tal razón la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar la documentación soporte correspondiente a los gastos operativos registrados, el aspirante incumplió con lo dispuesto en el artículo 127, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

#### **4.2.15.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios**

El Aspirante a Candidato Independiente no reportó gastos en este rubro.

#### **4.2.15.3.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de

los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto no se determinó observación alguna.

#### **4.2.15.3.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto no se determinó observación alguna.

#### **4.2.15.3.6 Confirmaciones con Terceros**

Derivado de la revisión de los informes de actos tendientes de la obtención de Apoyos Ciudadanos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Nuevo León, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización determinó que toda vez que las operaciones tanto de ingresos como de egresos son en su mayoría aportaciones en especie por montos que no son considerados relevantes no llevó a cabo la confirmación de operaciones con proveedores o prestadores de servicios.

#### **4.1.15.3.7 Confronta**

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6910/2015, se le comunicó al Aspirante a Candidato Independiente que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del Informe de actos tendientes a la obtención del Apoyo Ciudadano, se llevaría a cabo el día 8 de Abril de 2015, a las 12:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León, ubicada en calle Hidalgo No. 542, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., en la cual se contó con la asistencia del C.P. Jorge Castillo Villareal, en representación del C. Luis Aurelio Guevara Garza Aspirante a Candidato Independiente; por parte de Unidad Técnica de Fiscalización la Lic. Adriana Hernández Martínez Enlace de Fiscalización y el C.P. Javier Ramírez Trujillo Auditor Senior.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE  
INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña AL CARGO DE DIPUTADOS  
LOCALES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015**

- 1 El Aspirante a Candidato Independiente **C. Luis Aurelio Guevara Garza** presentó en tiempo y forma su informe de actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
- 2 El total de los ingresos reportados por El Aspirante a Candidato Independiente en sus informes de actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano, es por \$28,917.50

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$2,157.00	8.00
2. Aportaciones de Simpatizantes	26,760.00	92.00
3. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
4. Otros Ingresos	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$28,917.50</b>	<b>100.00</b>

- 3 El **C. Luis Aurelio Guevara Garza**, aspirante a candidato independiente al cargo de Diputado Local, omitió presentar la documentación soporte que compruebe el origen de aportaciones en efectivo por un importe de \$2,157.50

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 446, numeral 1, incisos a), y n) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 4 El **C. Luis Aurelio Guevara Garza**, aspirante a candidato independiente al cargo de Diputado Local, omitió presentar la documentación soporte que compruebe el origen de aportaciones en especie de simpatizantes, por un importe de \$26,760.00

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 446, numeral 1, incisos a), y n) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 5 El total de los egresos reportados por el Aspirante a Candidato Independiente en su informe de actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano es por \$28,917.50

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$28,917.50	100.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	0	0
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0	0
TOTAL	\$28,917.00	100.00

- 6 El **C. Luis Aurelio Guevara Garza**, aspirante a candidato independiente al cargo de Diputado Local, omitió presentar la documentación soporte que ampara los gastos operativos por un importe de \$28,917.50.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 127, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 446, numeral 1, incisos a), y n) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 7 En consecuencia, al reportar el Aspirante a Candidato Independiente ingresos por un monto total de \$28,917.50 y egresos por un monto de \$28,917.50, su saldo final asciende a \$0.00.

## 7.2.16 El C. José Luis Rodela Alemán Aspirante a Candidato Independiente a Diputado Local XXI Distrito N.L.

### 4.2.16.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. Armando López Fernández y Lic. Roxana Martínez Aquino; integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus informes de actos tendentes para la obtención de apoyos ciudadanos.

### 4.2.16.2 Ingresos

El Aspirante a Candidato Independiente, presentó el informe de actos tendentes a la obtención de Apoyo Ciudadano al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el que reportó un total de ingresos por \$4,403.10, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$3,707.10	84.00
2. Aportaciones de Simpatizantes	696.00	16.00
3. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
4. Otros Ingresos	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$4,403.10</b>	<b>100</b>

### Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de actos tendentes a la obtención de apoyos ciudadanos, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6394/15 de fecha 02 de abril de 2015, recibido por el aspirante en la misma fecha, se le solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

De la verificación a la documentación presentada por el aspirante, se observó que cumple con la normatividad, con excepción de los que se detalla a continuación:

- ♦ De la verificación a la documentación presentada por el aspirante, se observó que no informó los datos de la cuenta bancaria aperturada con la finalidad de

depositar en ella el financiamiento privado obtenido para la realización de sus actividades tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- El contrato de apertura de la cuenta bancaria para recibir el financiamiento privado.
- Los estados de cuenta bancarios por el periodo de la obtención del apoyo ciudadano.
- En caso que los estados de cuenta bancarios presentaran movimientos, la documentación soporte correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e); y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 57, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos; 251, numeral 2, inciso c) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6394/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante, no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, por tal razón la observación quedó no subsanada.

No obstante lo anterior, y de conformidad con la norma de internacional de auditoría 315 “Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material Mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno” y en relación a los procedimientos realizados por esta autoridad, aun cuando no cumplió con el aviso de apertura de cuenta bancaria, el respectivo contrato y los estados de cuenta bancarios para el periodo de obtención al apoyo ciudadano, faltas que por sí solas son de carácter formal, esta autoridad considerará en el rubro correspondiente a la aprobación de dichos ingresos “Aportaciones”, la presentación de la documentación soporte que los acredite, para en su caso, determinar la procedencia de faltas sustanciales.

- ◆ De la revisión a la documentación proporcionada mediante el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se observó que el aspirante, omitió presentar el formato único con los datos de identificación personal, así como la copia de la credencial para votar.

En consecuencia, se le solicitó lo siguiente:

- Presentar copia de credencial para votar en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 251, numeral 2, incisos a) e i) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6394/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Sin embargo a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, por tal razón, la observación quedó no subsanada.

No obstante lo anterior, y de conformidad con la norma de internacional de auditoría 315 “Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material Mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno” y con relación a los procedimientos realizados por esta autoridad, aun cuando no presentó el formato único con los datos de identificación personal, así como la copia de la credencial para votar, esta autoridad cuenta con elementos de certeza que le permiten determinar la identidad del aspirante y la vinculación de éste con la autoridad electoral; en consecuencia, no se ponen en riesgo las operaciones registradas en el Informe de Obtención de Apoyo Ciudadano; razón por la cual no se considera para efectos de sanción.

#### **4.2.16.2.1 Aportaciones del Aspirante**

El aspirante reportó un monto de \$3,707.10 por concepto de aportaciones del aspirante, el cual fue revisado al 100%. De su verificación se determinó que la documentación cumple con la normatividad con excepción de que lo que se detalla a continuación:



- ♦ De la revisión a la documentación proporcionada mediante el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se observó el registro de aportaciones en efectivo del aspirante a candidato independiente, sin embargo, omitió presentar la documentación soporte respectiva. A continuación se detalla el caso que se comenta.

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
03-02-15	Aportación de aspirante a candidato independiente en efectivo	\$ 407.10
11-02-15	Aportación de aspirante a candidato independiente en efectivo	300.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$707.10</b>

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Los recibos RAST-CL “Recibo de aportación de aspirantes a candidatos independientes mediante transferencia o cheque para campaña local” debidamente foliado y requisitado, de conformidad con la normatividad aplicable.
- El control de folios CF-RAST-CL “Control de Folios de aportación de aspirantes a candidatos independientes mediante transferencia o cheque para campaña local” debidamente requisitado en donde se identifiquen los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de manera impresa y en medio magnético.
- El formato de origen de los recursos aplicados a la obtención del apoyo ciudadano que contuviera los nombres de los aportantes, sus montos y el tipo de aportación, las declaraciones y firmas tendientes a autorizar al instituto, para obtener, de ser necesario, información.
- Las fichas de depósito en original y/o copia del estado de cuenta bancario en donde se identificara el origen de las aportaciones realizadas a favor del aspirante.
- Copia legible de la credencial de elector, según corresponda.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 380, numeral 1, incisos b) y c); 428, numeral 1, incisos c) y e) y 446 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 56, numeral 3 de la Ley General de

Partidos Políticos; 47, numeral 1, inciso b), fracción v; 96, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones VII y VIII, 103, numeral 1, inciso a), 104, 251, numeral 1, incisos b), f), h) e i) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6394/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante, no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, por tal razón la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, omitir presentar la documentación soporte que compruebe el origen de aportaciones en efectivo por un importe de \$707.10; el aspirante incumplió con lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ Del Análisis a las cifras reportadas en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondientes a la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, se observó el registro de aportaciones en especie del aspirante a candidato independiente, sin embargo, omitió presentar la documentación soporte respectiva. A continuación se detalla el caso en comento:

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
29-12-14	Aportación de aspirante a candidato independiente en especie	\$ 3,000.00

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- El recibo de aportación en especie del aspirante formato “RASES” con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- El formato de origen de los recursos aplicados al periodo de la obtención de apoyo ciudadano que debía contener cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, la fecha y el lugar de entrega y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva.
- Los controles de folios correspondientes a los recibos que se expidieron en el periodo de la obtención del apoyo ciudadano, debidamente requisitado en donde se identifiquen los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de manera impresa y en medio magnético.

- Los contratos de donación o comodato de los bienes o servicios aportados durante el periodo de la obtención del apoyo ciudadano, que detallaran los importes correspondientes al valor asignado al bien proporcionado.
- Proporcionará cuando menos dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios por la aportación realizada al aspirante.
- Copia fotostática de la credencial de elector del aportante.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, numeral 1 inciso a); 47, numeral 1, inciso b), fracción vi; 105; 107, numerales 1 y 3; 251 numeral 2, incisos b) y f) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6394/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante, no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, por tal razón la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, omitir presentar la documentación soporte que compruebe el origen de aportaciones en especie por un importe de \$3,000.00; el aspirante incumplió con lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

#### **4.2.16.2.2 Aportaciones de Simpatizantes**

El aspirante reportó un monto de \$696.00 por concepto de aportaciones del aspirante, el cual fue revisado al 100%. De su verificación se determinó que la documentación cumple con la normatividad con excepción de que lo que se detalla a continuación:

- ◆ Del análisis a las cifras reportadas en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de actos tendentes a la obtención de Apoyos ciudadanos”, correspondientes a la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, se observó el registro de aportaciones en especie de simpatizantes,

sin embargo, la aspirante omitió presentar la documentación soporte respectiva. A continuación se detalla el caso que se comentó:

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
10-02-14	Aportación de simpatizantes del aspirante a candidato independiente en especie	\$ 696.00

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- El recibo de simpatizante formato “RSCIE” con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- El formato de origen de los recursos aplicados al periodo de la obtención de apoyo ciudadano que debería contener cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, la fecha y el lugar de entrega y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva.
- Los controles de folio correspondientes a los recibos que se expidieron en el periodo de la obtención del apoyo ciudadano debidamente requisitado en donde se identifican los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de manera impresa y en medio magnético.
- Los contratos de donación o comodato de los bienes o servicios aportados durante el periodo de la obtención del apoyo ciudadano, que detallaran los importes correspondientes al valor asignado al bien proporcionado.
- Proporcionará cuando menos dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios por la aportación realizada al aspirante.
- Copia fotostática de la credencial de elector del aportante.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, numeral 1 inciso a); 47, numeral 1, inciso b), fracción ii; 105; 107, numerales 1 y 3; 251 numeral 2, incisos b) y f) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6394/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante, no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, por tal razón la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, omitir presentar la documentación soporte que compruebe el origen de aportaciones en especie por un importe de \$696.00; el aspirante incumplió con lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

#### **4.2.16.2.3 Rendimientos Financieros**

Por este concepto el aspirante no reporto ingresos

#### **4.2.16.2.4 Otros Ingresos**

Por este concepto el aspirante no reporto ingresos

#### **4.2.16.3 Egresos**

El Aspirante a Candidato Independiente presentó el informe de actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de egresos por \$4,403.10, que fueron clasificados de la forma siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1. Gastos de Propaganda	\$696.00	16.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	3,707.10	84.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0	0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$4,403.10</b>	<b>100.00</b>

#### **Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de actos tendentes a la obtención de Apoyos Ciudadanos, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6394/15 de fecha 02 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados

subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

#### 4.2.16.3.1 Gastos de Propaganda

El aspirante reportó por concepto de gastos operativos de campaña interna un importe de \$696.00; de la revisión a la documentación presentada, se observó lo que se indica a continuación:

- ◆ De la revisión a los registros de las operaciones semanales adjuntos al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que registró egresos en el apartado de “Gastos Operativos”; sin embargo, omitió presentar la documentación soporte que ampare dichos gastos. A continuación se detallan los casos en comento.

FECHA	CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
10-02-15	GASTOS OPERATIVOS PARA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO	MANTAS	696.00

En consecuencia se le solicitó presentar lo siguiente:

- Los comprobantes que amparen el gasto registrado con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, 127, numeral 1 y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6394/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante, no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, por tal razón la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar la documentación soporte que ampara los egresos por concepto de gastos de propaganda por \$696.00, el aspirante

incumplió con lo dispuesto en el artículo 127, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

#### 4.2.16.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El aspirante reportó por concepto de gastos operativos de campaña interna un importe de \$3,707.10; de la revisión a la documentación presentada, se observó lo que se indica a continuación:

- ♦ De la revisión a los registros de las operaciones semanales adjuntos al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que registró egresos en el apartado de “Gastos Operativos”; sin embargo, omitió presentar la documentación soporte que ampare dichos gastos. A continuación se detallan los casos en comento.

FECHA	CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
29-12-15	GASTOS OPERATIVOS PARA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES	\$3,000.00
03-02-15	GASTOS OPERATIVOS PARA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO	OTROS	407.10
11-02-15	GASTOS OPERATIVOS PARA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO	OTROS	300.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$3,707.10</b>

En consecuencia se le solicitó presentar lo siguiente:

- Los comprobantes que ampararon el gasto registrado con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Los contratos de arrendamiento debidamente requisitado y firmado, en el que se detallaron las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- En su caso, las muestras (fotografías del evento).
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46,

127, numeral 1 y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6394/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante, no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, por tal razón la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar la documentación soporte que ampara los egresos por concepto de gastos operativos por \$3,707.10, el aspirante incumplió con lo dispuesto en el artículo 127, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

#### **4.2.16.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios**

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

#### **4.2.16.3.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización.

#### **4.2.16.3.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los Aspirantes a Candidato Independiente en sus Informes de Ingresos y Gastos de Actos tendientes a la obtención de apoyos ciudadanos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del artículo 199,



numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna.

#### **4.2.16.3.6 Confirmaciones con Terceros**

Derivado de la revisión de los informes de actos tendentes de la obtención de Apoyos Ciudadanos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Nuevo León, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dado que los montos de los gastos reportados no son considerados relevantes, la Unidad Técnica de Fiscalización no llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan las operaciones reportadas por el Aspirante a Candidato Independiente.

#### **4.1.16.3.7 Confronta**

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6911/2015, se le comunicó al Aspirante a Candidato Independiente que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión de los Informes de actos tendentes a la obtención del Apoyo Ciudadano, se llevaría a cabo el día 8 de Abril de 2015, a las 12:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León, ubicada en calle Hidalgo No. 542, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., en la cual se contó con la asistencia del C.P. Jorge Castillo Villareal, en representación de C. José Luis Rodela Alemán Aspirante a Candidato Independiente; por parte de Unidad Técnica de Fiscalización la Lic. Adriana Hernández Martínez Enlace de Fiscalización y el C.P. Javier Ramírez Trujillo Auditor Senior.

### **CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015**

- 1 El Aspirante a Candidato Independiente **José Luis Rodela Alemán** presentó en tiempo y forma informes de actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

## Ingresos

- 2 Del total de los ingresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano, se revisó un monto de \$4,403.10, que equivalen al 100%. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Aspirante	\$3,707.10
2. Aportaciones de Simpatizantes	696.00
3. Rendimientos Financieros	0.00
4. Otros Ingresos	0.00
5. Financiamiento Público	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$4,403.10</b>

- 3 El aspirante omitió presentar la documentación soporte en la cual se pudiera identificar el origen de las aportaciones en efectivo por un importe de \$707.10.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículos 446, numeral 1, incisos a) y n) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 4 El aspirante omitió presentar la documentación soporte correspondiente a las aportaciones en especie en la cual se pudiera identificar el origen de los recursos por un importe de \$3,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículos 446, numeral 1, incisos a) y n) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 5 El aspirante omitió presentar la documentación soporte correspondiente a las aportaciones en especie en la cual se pudiera identificar el origen de los recursos por un importe de \$696.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículos 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículos 446, numeral 1, incisos a) y n) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## Egresos

- 6 Del total de los egresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano, se revisó un monto de \$4,403.10, que equivalen al 100%. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de Propaganda	\$696.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	3,707.10
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$4,403.10</b>

- 7 El aspirante omitió presentar documentación comprobatoria por concepto de gastos erogados por un importe de \$4,403.10. (\$696.00 y \$3,707.10)

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículos 446, numeral 1, incisos a) y n) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 8 Al reportar el aspirante ingresos por un monto total de \$4,403.10 y egresos por un monto de \$4,403.10, su saldo final asciende a \$0.00.

#### **4.2.17 La C. Elodia Álvarez de la Garza Aspirante a Candidata Independiente a Diputado Local XV Distrito N.L.**

##### **4.2.17.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. Armando López Fernández y Lic. Roxana Martínez Aquino, integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus informes de actos tendentes para la obtención de apoyos ciudadanos.

##### **4.2.17.2 Informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano**

De la revisión al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que la aspirante a candidatura independiente al cargo de Diputado Local por el Distrito XV, la **C. Elodia Álvarez de la Garza**, misma que fue registrada ante el Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, omitió presentar el Informe de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Cabe señalar que en términos de lo dispuesto en el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas y las actividades para la obtención del apoyo ciudadano en el Proceso Electoral ordinario 2014-2015 en el estado de Nuevo León,<sup>5</sup> mismo que contiene el calendario de las etapas del proceso de fiscalización respectivo, el plazo para la presentación de los Informes de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano, comenzó a correr a partir del 17 de febrero de 2015 y feneció el pasado miércoles 18 de marzo de 2015, sin que a la fecha de emisión del presente oficio, la aspirante haya presentado el Informe respectivo.

Los artículos 378, 380, numeral 1, inciso g) y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 5, del Acuerdo INE/CG13/2015, son claros en establecer que los aspirantes a una candidatura independiente tienen la obligación de presentar, dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo

---

<sup>5</sup> Aprobado el quince de enero de dos mil quince, en la primera sesión extraordinaria urgente de la Comisión de Fiscalización.

ciudadano, un Informe de ingresos y egresos, el cual deberá estar debidamente soportado con la documentación comprobatoria que la normatividad establece.

En este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, al no presentar los informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, el aspirante incurrió en una falta.

Derivado de lo anterior, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6636/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó el exhorto respecto del vencimiento del plazo para la presentación del informe de ingresos y gastos correspondientes al periodo de obtención del apoyo ciudadano, sin que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante haya presentado aclaración alguna.

En consecuencia, al omitir presentar el informe de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, el aspirante incumplió con lo dispuesto en los artículos 378, numeral 1, 380, numeral 1, inciso g) y 430, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el Punto de Acuerdo Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

Esta Unidad propone dar vista a la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho proceda.

### **CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015**

1. La aspirante a candidata independiente la **C. Elodia Álvarez de la Garza**, omitió presentar el Informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano al cargo de aspirante a candidata independiente a Diputada Local por el Distrito XV, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 378, numeral 1, 380, numeral 1,

inciso g) y 430, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el Punto de Acuerdo Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículos 446, numeral 1, incisos a) y n) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Esta Unidad propone dar vista a la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho proceda.

#### **4.2.18 C. Jesús Moreno Martínez Aspirante a Candidato Independiente a Diputado Local XIII Distrito N.L.**

##### **4.2.18.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. Armando López Fernández y Lic. Roxana Martínez Aquino; integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus informes de actos tendentes para la obtención de apoyos ciudadanos.

##### **4.2.18.2 Informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano**

De la revisión al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que la aspirante a candidatura independiente al cargo de Diputado Local por el Distrito XIII, el **C. Jesús Moreno Martínez**, mismo que fue registrado ante el Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, omitió presentar el Informe de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Cabe señalar, que en términos de lo dispuesto en el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas y las actividades para la obtención del apoyo ciudadano en el Proceso Electoral ordinario 2014-2015 en el estado de Nuevo León,<sup>6</sup> mismo que contiene el calendario de las

---

<sup>6</sup> Aprobado el quince de enero de dos mil quince, en la primera sesión extraordinaria urgente de la Comisión de Fiscalización.

etapas del proceso de fiscalización respectivo, el plazo para la presentación de los Informes de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano, comenzó a correr a partir del 17 de febrero de 2015 y feneció el pasado miércoles 18 de marzo de 2015, sin que a la fecha de emisión del presente oficio, la aspirante haya presentado el Informe respectivo.

Los artículos 378, 380, numeral 1, inciso g) y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 5, del Acuerdo INE/CG13/2015, son claros en establecer que los aspirantes a una candidatura independiente tienen la obligación de presentar, dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano, un Informe de ingresos y egresos, el cual deberá estar debidamente soportado con la documentación comprobatoria que la normatividad establece.

En este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, al no presentar los informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, el aspirante incurrió en una falta.

Derivado de lo anterior, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6634/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido el mismo día, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó el exhorto respecto del vencimiento del plazo para la presentación del informe de ingresos y gastos correspondientes al periodo de obtención del apoyo ciudadano, sin que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante hubiera presentado aclaración alguna.

En consecuencia, al omitir presentar el informe de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, el aspirante incumplió con lo dispuesto en los artículos 378, numeral 1, 380, numeral 1, inciso g) y 430, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el Punto de Acuerdo Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

Esta Unidad propone dar vista a la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho proceda.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015**

1. El aspirante a candidato independiente el **C. Jesús Moreno Martínez**, omitió presentar el Informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano al cargo de aspirante a candidato independiente a Diputado Local por el Distrito XIII, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 378, 380, numeral 1, inciso g) y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 5, del Acuerdo INE/CG13/2015, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículos 446, numeral 1, incisos a) y n) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Esta Unidad propone dar vista a la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho proceda.

**4.2.19 Claudia Ramos Torres Aspirante a Candidata Independiente a Diputado Local XIV Distrito N.L.**

**4.2.19.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. Armando López Fernández y Lic. Roxana Martínez Aquino; integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus informes de actos tendentes para la obtención de apoyos ciudadanos.



#### **4.2.19.2 Informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano**

De la revisión al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que la aspirante a candidatura independiente al cargo de Diputado Local por el Distrito XIV, la **C. Claudia Ramos Torres**, misma que fue registrada ante la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, omitió presentar el Informe de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Cabe señalar que en términos de lo dispuesto en el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas y las actividades para la obtención del apoyo ciudadano en el Proceso Electoral ordinario 2014-2015 en el estado de Nuevo León, mismo que contiene el calendario de las etapas del proceso de fiscalización respectivo, el plazo para la presentación de los Informes de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano, comenzó a correr a partir del 17 de febrero de 2015 y feneció el pasado miércoles 18 de marzo de 2015, sin que a la fecha de emisión del presente oficio, el aspirante haya presentado el Informe respectivo.

Los artículos 378, 380, numeral 1, inciso g) y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 5, del Acuerdo INE/CG13/2015, son claros en establecer que los aspirantes a una candidatura independiente tienen la obligación de presentar, dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano, un Informe de ingresos y egresos, el cual deberá estar debidamente soportado con la documentación comprobatoria que la normatividad establece.

En este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, al no presentar los informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, el aspirante incurrió en una falta.

Derivado de lo anterior, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6635/15 de fecha 02 de abril de 2015, recibido en la misma fecha, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó el exhorto respecto del vencimiento del plazo para la presentación del informe de ingresos y gastos correspondientes al periodo de

obtención del apoyo ciudadano, sin que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante hubiera presentado aclaración alguna.

En consecuencia, al omitir presentar el informe de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, el aspirante incumplió con lo dispuesto en los artículos 378, 380, numeral 1, inciso g) y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 5, del Acuerdo INE/CG13/2015.

Esta Unidad propone dar vista a la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho proceda.

#### **LOCAL ORDINARIO 2014-2015**

1. El aspirante a candidato independiente la **C. Claudia Ramos Torres**, omitió presentar el Informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano al cargo de aspirante a candidato independiente de Diputado Local del estado de Nuevo León por el Distrito XIV, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 378, 380, numeral 1, inciso g) y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 5, del Acuerdo INE/CG13/2015, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículos 446, numeral 1, incisos a) y n) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Esta Unidad propone dar vista a la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho proceda.

### **4.3 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en Nuevo León.**

El día 18 de marzo del 2015, los aspirantes a candidatos independientes entregaron en tiempo y forma los Informes de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, al cargo de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Nuevo León, a la Unidad Técnica de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en los artículos 378, 380, numeral 1, inciso g) y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 242, numeral 2; 248 y 250 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Punto Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, que establecen que los aspirantes a candidatos independientes tienen la obligación de presentar un Informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, mismos que deberán estar debidamente soportados con la documentación comprobatoria que la normatividad aplicable establece.

Ahora bien, resulta indispensable mencionar que con motivo de la reforma constitucional en materia político electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, y la expedición de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del 23 de mayo del mismo año; el 9 de julio de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, de cuyo Punto Segundo, inciso b), fracción IX, se advierte lo siguiente:

*“IX.- Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.”*

El pasado 19 de diciembre de 2014 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-207/2014 y acumulados, resolvió confirmar en lo que fue materia de impugnación el Reglamento de Fiscalización, a excepción de las modificaciones a

los artículos 212, numerales 4 y 7 y, 350, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG350/2014<sup>7</sup>.

En sesión extraordinaria, de fecha 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG13/2015, por el cual se determinan los gastos que se considerarán de precampaña y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.

El pasado 25 de febrero de 2015 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-21/2015, resolvió modificar en términos de su Considerando Octavo el Acuerdo INE/CG13/2015, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG81/2015.

En consecuencia, el procedimiento de revisión de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Local Ordinario 2014-2015 del estado de Nuevo León, se apegó a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización, Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos que servirán de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización.

#### **4.3.1 La C. Lorenia Beatriz Canavati Von Borstel Aspirante a Candidata a Presidenta Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Garza García N.L.**

##### **4.3.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. Armando López Fernández y Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión de sus informes de actos tendentes a la obtención de apoyos ciudadanos.

---

<sup>7</sup>Acuerdo aprobado en sesión extraordinaria celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil catorce.

### 4.3.1.2 Ingresos

La Aspirante a Candidata Independiente presentó su informe de Acto tendente a la obtención de apoyo ciudadano al cargo de Presidenta Municipal correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los que reportó un total de ingresos por \$96,839.00, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$0.00	0
2. Aportaciones de Simpatizantes	96,839.00	100
3. Rendimientos Financieros	0.00	0
4. Otros Ingresos	0.00	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$96,839.00</b>	<b>100</b>

### Verificación Documental

De la verificación a los Informes y a la documentación soporte, se determinó que la cifra reportada en el informe de actos tendentes a la obtención de Apoyo Ciudadano cumple con la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondientes a la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, contra las cifras registradas en la Plantilla 2 “Informes de Precampaña”, se observó que no coincidían. A continuación se detallan los casos en comento:

C. LORENIA BEATRIZ CANAVATI VON BORSTEL PRECANDIDATA A LA ALCALDÍA DE SAN PEDROGARZA GARCIA DISTRITO 18					
INGRESOS APORTACIONES DEL PRECANDIDATO EN ESPECIE			EGRESOS GASTOS OPERATIVOS		
SEGÚN REPORTES SEMANALES	SEGÚN INFORMES DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIAS	SEGÚN REPORTES SEMANALES	SEGÚN INFORMES DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIAS
\$96,839.00	\$0.00	-\$96,839.00	\$96,839.00	\$0.00	-\$96,839.00

Se solicitó presentar los recibos de aportaciones debidamente requisitados, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable; el control de folios de recibos establecido en el Manual General de Contabilidad, el cual debía coincidir con el registro de la aportación, impreso y en medio magnético; copia fotostática

de la identificación oficial con fotografía del aportante; el formato de origen de los recursos aplicados al periodo de la obtención de apoyo ciudadano que debía contener cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, la fecha y el lugar de entrega y el carácter con el que se realizara la aportación respectiva; el contrato de comodato o donación de la propaganda que haya sido aportada debidamente requisitado y firmado, en donde se identificaran plenamente los costos, condiciones, características de la propaganda, condiciones del bien otorgado en uso o goce temporal, obligaciones, lugar y fecha de celebración; en su caso, proporcionara cuando menos dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por la aportación realizada a la precampaña señalada en el cuadro que antecede; las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, numeral 1 inciso a); 47, numeral 1, inciso b); 74, 96, numeral 1; 126; 127, 251, numeral 2, incisos b), f) y h); y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6401/15 de fecha 02 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Mediante escrito sin número de fecha 09 de abril 2015, el aspirante manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Tratándose de los ingresos, la información está relacionada en el anexo 1; tratándose de los egresos no se cuenta con comprobantes a nombre del candidato ya que el total de estos fueron en especie, cotizaciones anexas y/o comprobantes a nombres de terceros en anexo 1; de los contratos, cheques y muestras no aplica; referente a los Reportes de Operaciones Semanal en la Plantilla 1 no aplica; los Informes de Precampaña de la Plantilla 2 están debidamente corregidos presentados en Información relacionada en anexo 2 y referente a la cédula donde se concilie la información como las aclaraciones no aplica”.*

De la revisión a la documentación y aclaraciones presentadas por el aspirante se constató que presentó la documentación soporte que ampara los ingresos realizados consistente en recibos de aportaciones con la totalidad de los requisitos, el control de folios impreso y en medio magnético, copia fotostática de la identificación oficial con fotografía del aportante, el formato de origen de los recursos aplicado; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### 4.3.1.2.1 Aportaciones del Aspirante a Candidato

La Aspirante a Candidata Independiente no reportó ingresos por este concepto.

#### 4.3.1.2.3 Aportaciones de Simpatizantes

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$96,839.00, por concepto de aportaciones de simpatizantes, se determinó que cumple con la normatividad.

#### 4.3.1.2.4 Rendimientos Financieros

La Aspirante a Candidata Independiente no reportó ingresos por este concepto.

#### 4.3.1.2.5 Otros Ingresos

La Aspirante a Candidata Independiente no reportó ingresos por este concepto.

#### 4.3.1.3 Egresos

La Aspirante a Candidata Independiente presentó su informe de actos tendentes para la obtención de apoyo ciudadano al cargo de Presidenta Municipal correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de egresos por \$96,839.00, el cual se integra como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$48,900.00	49
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	0.00	0
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	47,940.00	51
<b>TOTAL</b>	<b>\$96,840.00</b>	<b>100</b>

#### Verificación Documental

De la verificación a los Informes y a la documentación soporte, se determinó que la cifra reportada en el informe de los actos tendentes a la obtención de Apoyo Ciudadano cumple con la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ Del análisis a la información presentada en los registros del “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña, se observó el registro de gastos de propaganda de obtención de apoyo ciudadano, sin embargo, omitió presentar la documentación soporte respectiva. A continuación se detalla el caso que se comenta:

Fecha	Cuenta contable	Concepto	Importe
Varias	Gastos de propaganda para obtención de apoyo ciudadano	Internet	\$18,474.00
Varias		Propaganda	14,725.00
Varias		Otros	12,500.00
15-01-2015		Lonas	3,200.00
12-02-2015		Gastos prensa	47,940.00
<b>Total</b>			<b>\$ 96,839.00</b>

Se solicitó presentar los comprobantes de los gastos señalados en el cuadro que antecede, con la totalidad de requisitos facturas de gastos que reúnan los requisitos fiscales; en su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieron excedido el tope de 90 días de Salario Mínimo General en el Distrito Federal; en el caso de los gastos efectuados en medios impresos con relación de cada una de las inserciones que detalle fecha, tamaño, valor y candidato beneficiado; los contratos de arrendamiento debidamente requisitado y firmado; en el caso de gastos de publicidad exhibida en páginas de internet, los contratos y facturas correspondientes: para efecto de las mantas o lonas el permiso de autorización para la colocación, anexando copia de identificación oficial de quien otorga el permiso; las muestras físicas o fotográficas correspondientes a la propaganda contratada; y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, 48, 126, 127, numeral 1 y 204, 205, 210, 211, 215, 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6401/15 de fecha 02 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Al Mediante escrito sin número de fecha 09 de abril 2015, el aspirante manifestó lo que a continuación se transcribe:



*“Los comprobantes de los gastos está relacionada en el anexo 1; los cheques con la leyenda para abono en cuenta no aplica; los contratos de arrendamiento no aplican, los contratos de gastos de publicidad exhibida en páginas de internet no aplican y los permisos de autorización de las de las mantas o lonas no aplica.”*

De la revisión a la documentación y aclaraciones presentadas por el aspirante se constató que presentó la totalidad de la documentación soporte ampara los egresos realizados que consistente en: factura de Ediciones del Norte, S.A. de C.V. de Folio CP 30985, facturas en Facebook, relación de controles de folio de aportaciones de simpatizantes; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### **4.3.1.3.1 Gastos de Propaganda**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$48,900, por concepto de gastos de propaganda, de la verificación a la documentación soporte, se determinó que cumple con la normatividad.

#### **4.3.1.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna**

La Aspirante a Candidata Independiente no reportó egresos por este concepto

#### **4.3.1.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$47,940.00 por concepto de gastos en Diarios, Revistas y Medios, de su verificación no se determinaron observaciones al respecto.

#### **4.3.1.3.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de

los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto no se determinó observación alguna.

#### **4.3.1.3.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del artículo 199, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna relacionada con los Aspirante a Candidato Independientes.

#### **4.3.1.3.6 Confirmaciones con Terceros**

Derivado de la revisión del informe de actos tendentes a la obtención de Apoyo Ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Nuevo León, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dado que los montos de los gastos reportados no son considerados relevantes, la Unidad Técnica de Fiscalización no llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan las operaciones reportadas por la Aspirante a Candidata Independiente.

#### **4.3.1.3.7 Confronta**

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6909/2015, se le comunicó a la Aspirante a Candidata Independiente que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión de los Informes de actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano, se llevaría a cabo el día 08 de Abril de 2015, a las 12:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León, ubicada en calle Hidalgo No. 542, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., en la cual se contó con la asistencia del C. Erick Iván Salinas Monsiváis, en representación de la C. Lorenia Beatriz Canavati Von Borstel Aspirante a Candidata Independiente; por parte de Unidad Técnica de Fiscalización la Lic. Adriana Hernández Martínez y el C.P. Javier Ramírez Trujillo.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015**

1. La Aspirante a Candidata Independiente presentó en tiempo y forma el informe de actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

**Ingresos**

2. El total de los ingresos reportados por la Aspirante a Candidata Independiente en sus informes de actos tendentes a la obtención de apoyos ciudadanos, es por \$96,839.00, integrado de la manera siguiente

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$0.00	0
2. Aportaciones de Simpatizantes	96,839.00	100
3. Rendimientos Financieros	0.00	0
4. Otros Ingresos	0.00	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$96,839.00</b>	<b>100</b>

**Egresos**

3. El total de los egresos reportados por la Aspirante a Candidata Independiente en sus informes de actos tendentes a la obtención de apoyos ciudadanos es por \$96,839.00, integrado de la manera siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$48,900.00	49
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	0.00	0
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	47,940.00	51
<b>TOTAL</b>	<b>\$96,840.00</b>	<b>100</b>

4. En consecuencia, al reportar la Aspirante a Candidata Independiente ingresos por un monto total de \$96,839.00 y egresos por un monto de \$96,839.00, su saldo final asciende a \$0.00.

## **4.3.2 El C. Jorge Andrés González Garza Aspirante a Candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Garza García N.L.**

### **4.3.2.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. Armando López Fernández, Lic. Roxana Martínez Aquino, Lic. Adriana Guadalupe Hernández Martínez y C.P. Héctor Ramón Bailón Enríquez; integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus informes de actos tendentes a la obtención de apoyos ciudadanos.

### **4.3.2.2 Ingresos**

El Aspirante a Candidato Independiente presentó su informe de Actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano al cargo de Presidente Municipal correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los que reportó un total de ingresos por \$57,729.00, que fueron clasificados de la forma siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1. Aportaciones del Aspirante	\$30,482.00	53
2. Aportaciones de Simpatizantes	27,247.00	47
3. Rendimientos Financieros	0.00	0
4. Otros Ingresos	0.00	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$57,729.00</b>	<b>100</b>

### **Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en el informe de Actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano al cargo de Presidente Municipal, mediante el oficio núm. INE/UTF/DAL/6383/15 de fecha 02 de Abril de 2015, recibido por el Aspirante a Candidato Independiente el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

De la verificación a los Informes y a la documentación que los soporta, se determinó que las cifras reportadas en el informe de actos tendentes a la obtención de Apoyo Ciudadano cumplieron con la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la documentación proporcionada mediante el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se observó que el aspirante omitió presentar el formato único con los datos de identificación personal, así como la copia de la credencial para votar.

Se solicitó presentar copia de credencial para votar en medio magnético y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 251, numeral 2, incisos a) e i) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6383/2015 de fecha 02 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Con escrito sin número de fecha 9 de abril de 2015, recibido por la UTF el mismo día, el aspirante presentó la información solicitada; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la verificación a la documentación presentada por el aspirante, se observó que no informó los datos de la cuenta bancaria aperturada a su nombre, con la finalidad de depositar en ella el financiamiento privado obtenido para la realización de sus actividades tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

No obstante que hubiera presentado su informe de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano, en ceros, ello no le exime de la obligación de reportar la cuenta bancaria que ha quedado precisada.

Se solicitó presentar el contrato de apertura de la cuenta bancaria para recibir el financiamiento privado; los estados de cuenta bancarios por el periodo de la obtención del apoyo ciudadano; en caso que los estados de cuenta bancarios presentaran movimientos, la documentación soporte correspondiente; y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e); y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 57, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos; 251, numeral 2, inciso c) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6383/2015 de fecha 02 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Con escrito sin número de fecha 09 de abril de 2015, recibido por la UTF el mismo día, el aspirante presentó copia fotostática de la caratula del contrato de servicios y productos bancarios múltiples de fecha 05 de Diciembre de 2014; así como el depósito, copias de estados de cuenta de diciembre de 2014, Enero, Febrero y Marzo de 2015, y carta de cancelación de la cuenta de fecha 07 de Abril de 2015; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

#### **4.3.2.2.1 Aportaciones del Aspirante a Candidato Independiente**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$30,482.00, por concepto de aportaciones del aspirante, de su verificación, se determinó que cumple con lo dispuesto en la normatividad, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Se detectó conforme a las cifras reportadas de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña aportaciones en efectivo del aspirante a candidato independiente; sin embargo, omitió presentar la documentación soporte respectiva. A continuación se detalla el caso que se comenta:

<b>FECHA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
04-01-2015	Aportación de aspirante a candidato independiente en efectivo	\$ 2,000.00

Se solicita presentar el recibos RAST-CL debidamente foliado y requisitado, de conformidad con la normatividad; el control de folios CF-RAST-CL debidamente requisitado en donde se identificaran los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de manera impresa y en medio magnético; el formato de origen de los recursos aplicados a la obtención del apoyo ciudadano que contuviera los nombres de los aportantes, sus montos y el tipo de aportación, las declaraciones y firmas tendientes a autorizar al instituto, para obtener, de ser necesario, información; las fichas de depósito en original y/o copia del estado de

cuenta bancario en donde se identificara el origen de las aportaciones realizadas a favor del aspirante; copia legible de la credencial de elector, según corresponda; y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 380, numeral 1, incisos b) y c), 428, numeral 1, incisos c), e) y 446, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 47, numeral 1, inciso b), fracción v; 96, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones VII y VIII, 103, numeral 1, inciso a), 104, 251, numeral 1, incisos b), f), h) e i) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6383/2015 de fecha 02 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Al respecto con escrito sin número de fecha 09 de abril de 2015, recibido por la UTF el mismo día, el aspirante presentó el formato CF-RAST-CL, folio 01 de aportaciones de aspirante a candidatos independientes, por \$2,000.00 acompañado de la copia de la credencial para votar, con lo cual se identifica al aportante; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ◆ Del análisis de la cifras reportadas en el “Sistema de captura de los formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, correspondientes a la plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, se observó el registro de aportaciones en especie del aspirante a candidato independiente, sin embargo, omitió presentar la documentación soporte respectiva.

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
04-01-2015	Aportación de aspirante a candidato independiente en especie	\$ 1,300.00
11-01-2015	Aportación de aspirante a candidato independiente en especie	\$ 1,300.00
11-01-2015	Aportación de aspirante a candidato independiente en especie	\$ 647.00
11-01-2015	Aportación de aspirante a candidato independiente en especie	\$ 13,000.00
18-01-2015	Aportación de aspirante a candidato independiente en especie	\$ 1,300.00
18-01-2015	Aportación de aspirante a candidato independiente en especie	\$ 719.00
25-01-2015	Aportación de aspirante a candidato independiente en especie	\$ 1,300.00
25-01-2015	Aportación de aspirante a candidato independiente en especie	\$ 647.00
01-02-2015	Aportación de aspirante a candidato independiente en especie	\$ 1,300.00
01-02-2015	Aportación de aspirante a candidato independiente en especie	\$ 575.00
08-02-2015	Aportación de aspirante a candidato independiente en especie	\$ 1,300.00
08-02-2015	Aportación de aspirante a candidato independiente en especie	\$ 647.00
15-02-2015	Aportación de aspirante a candidato independiente en especie	\$ 1,300.00
15-02-2015	Aportación de aspirante a candidato independiente en especie	\$ 575.00
22-02-2015	Aportación de aspirante a candidato independiente en especie	\$ 1,300.00
22-02-2015	Aportación de aspirante a candidato independiente en especie	\$ 431.00
<b>SUMA</b>		<b>\$27,641.00</b>

Se le solicita presentar el recibo aspirante en especie formato "RASES" con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad; el formato de origen de los recursos aplicados al periodo de la obtención de apoyo ciudadano que deberá contener cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, la fecha y el lugar de entrega y el carácter con el que se realizara la aportación respectiva; los controles de folios correspondientes a los recibos que se expidan en el periodo de la obtención del apoyo ciudadano, debidamente requisitado en donde se identificaran los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de manera impresa y en medio magnético; los contratos de donación o comodato de los bienes o servicios aportados durante el periodo de la obtención del apoyo ciudadano, que detallara los importes correspondientes al valor asignado al bien proporcionado; Proporcionara cuando menos dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios por la aportación realizada al aspirante; copia fotostática de la credencial de elector del aportante; y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, numeral 1 inciso a); 47, numeral 1, inciso b), fracción vi; 105; 107, numerales 1 y 3; 251 numeral 2, incisos b) y f) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6383/2015 de fecha 02 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Con escrito sin número de fecha 9 de abril de 2015, recibido por la UTF en la misma fecha, el aspirante presentó el formato CF-RASES-CL Control de folios de recibos de aspirantes a candidatos independientes en especie para campaña local, con 17 movimientos por \$27,641.00 pesos con sus respectivos recibos y formato CF-RSCIE-CL Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes para aspirantes a candidatos independientes en especie para campaña local con 18 movimientos y folios del 01 al 18; cada recibo anexa copia de credencial para votar y en su caso la factura correspondiente; por lo anterior, la observación se consideró subsanada.

#### **4.3.2.2 Aportaciones de Simpatizantes**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$27,247.00, por concepto de aportaciones



de simpatizantes, de su verificación, se determinó que cumple con lo dispuesto en la normatividad, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Del análisis de la cifras reportadas en el “Sistema de captura de los formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, correspondientes a la plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, se observó el registro de aportaciones en especie de simpatizantes; sin embargo, el aspirante omitió presentar la documentación soporte respectiva.

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
04-01-2015	Aportación de simpatizantes del aspirante a candidato independiente en especie	\$ 6,159.00
04-01-2015	Aportación de simpatizantes del aspirante a candidato independiente en especie	\$ 288.00
04-01-2015	Aportación de simpatizantes del aspirante a candidato independiente en especie	\$ 1,600.00
11-01-2015	Aportación de simpatizantes del aspirante a candidato independiente en especie	\$ 1,600.00
18-01-2015	Aportación de simpatizantes del aspirante a candidato independiente en especie	\$ 1,600.00
25-01-2015	Aportación de simpatizantes del aspirante a candidato independiente en especie	\$ 1,600.00
01-02-2015	Aportación de simpatizantes del aspirante a candidato independiente en especie	\$ 1,600.00
08-02-2015	Aportación de simpatizantes del aspirante a candidato independiente en especie	\$ 1,600.00
15-02-2015	Aportación de simpatizantes del aspirante a candidato independiente en especie	\$ 1,600.00
22-02-2015	Aportación de simpatizantes del aspirante a candidato independiente en especie	\$ 9,600.00
<b>SUMA</b>		<b>\$27,247.00</b>

Se solicitó presentar el recibo de simpatizante formato “RSCIE” con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad; el formato de origen de los recursos; los controles de folios correspondientes a los recibos que se expidan en el periodo de la obtención del apoyo ciudadano debidamente requisitado en donde se identifiquen los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de manera impresa y en medio magnético; los contratos de donación o comodato de los bienes o servicios aportados durante el periodo de la obtención del apoyo ciudadano, que detalle los importes correspondientes al valor asignado al bien proporcionado; proporcionara cuando menos dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios por la aportación realizada al aspirante; copia fotostática de la credencial de elector del aportante; y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, numeral 1 inciso a); 47, numeral 1, inciso b), fracción ii; 105; 107, numerales 1 y 3; 251 numeral 2, incisos b) y f) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6383/2015 de fecha 02 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Con escrito sin número de fecha 9 de abril de 2015, recibido por la UTF en la misma fecha, el aspirante presentó el formato CF-RSCIE-CL Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes para aspirantes a candidatos independientes en especie para campaña local y folios del 01 al 18, anexando en cada recibos copia de credencial para votar y en su caso la factura correspondiente; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

#### 4.3.2.2.3 Rendimientos Financieros

El Aspirante a Candidato Independiente no reportó ingresos por este concepto.

#### 4.3.2.2.4 Otros Ingresos

El Aspirante a Candidato Independiente no reportó ingresos por este concepto.

#### 4.3.2.3 Egresos

El Aspirante a Candidato Independiente, presentó el informe de actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano al cargo de Presidente Municipal correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$55,729.00, que se integra como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$6,159.00	11
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	49,570.00	89
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$55,729.00</b>	<b>100</b>

#### Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6383/15 de fecha 02 de Abril de 2015, recibido el mismo día, se solicitó al Aspirante a Candidato Independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

- ♦ De la revisión al formato denominado “Registro de operaciones semanales”, se observó el registro de gastos, sin embargo, omitió presentar la documentación soporte respectiva. A continuación se detallan los casos en comento:

FECHA	CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
04-01-2015	GASTOS DE PROPAGANDA	PROPAGANDA	\$6,159.00
04-01-2015	GASTOS OPERATIVOS PARA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO	OTROS	\$1,888.00
04-01-2015	GASTOS OPERATIVOS PARA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES	\$1,300.00
11-01-2015	GASTOS OPERATIVOS PARA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO	OTROS	\$15,247.00
11-01-2015	GASTOS OPERATIVOS PARA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES	\$1,300.00
18-01-2015	GASTOS OPERATIVOS PARA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO	OTROS	\$2,319.00
18-01-2015	GASTOS OPERATIVOS PARA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES	\$1,300.00
25-01-2015	GASTOS OPERATIVOS PARA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO	OTROS	\$2,247.00
25-01-2015	GASTOS OPERATIVOS PARA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES	\$1,300.00
01-02-2015	GASTOS OPERATIVOS PARA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO	OTROS	\$2,175.00
01-02-2015	GASTOS OPERATIVOS PARA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES	\$1,300.00
08-02-2015	GASTOS OPERATIVOS PARA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO	OTROS	\$2,247.00
08-02-2015	GASTOS OPERATIVOS PARA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES	\$1,300.00
15-02-2015	GASTOS OPERATIVOS PARA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO	OTROS	\$2,175.00
15-02-2015	GASTOS OPERATIVOS PARA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES	\$1,300.00
22-02-2015	GASTOS OPERATIVOS PARA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES	\$1,300.00
22-02-2015	GASTOS OPERATIVOS PARA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO	OTROS	\$10,031.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$54,888.00</b>

En consecuencia se le solicita presentar los comprobantes que ampararan el gasto registrado con la totalidad de los requisitos fiscales; las transferencias electrónicas o copia de los cheques de los gastos que rebasen los 90 días de salario mínimo; los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados; en su caso, las muestras (fotografías del evento); y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, 126, 127, 251, numeral 1, inciso h) y 296, numeral 1 del Reglamento de

Fiscalización, en relación con el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6383/2015 de fecha 02 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Con escrito sin número de fecha 9 de abril de 2015, recibido por la UTF en la misma fecha, el aspirante presentó la documentación soporte; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

#### **4.3.2.3.1 Gastos de Propaganda**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$6,159.00, por concepto de gastos de propaganda, de la verificación a la documentación soporte, se determinó que cumple con la normatividad, con excepción de lo que se detalla en el apartado “Egresos”, “Verificación documental” del presente Dictamen.

#### **4.3.2.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$49,570.00, por concepto de gastos operativos de campaña, de la verificación a la documentación soporte, se determinó que cumple con la normatividad, con excepción de lo que se detalla en el apartado “Egresos”, “Verificación documental” del presente Dictamen.

#### **4.3.2.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios**

El Aspirante a Candidato Independiente no reportó egresos por este concepto.

#### **4.3.2.3.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el

apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización.

Al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna.

#### **4.3.2.3.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del artículo 199, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna relacionada con los precandidatos.

#### **4.3.2.3.6 Confirmaciones con Terceros**

Derivado de la revisión de los informes de actos tendientes de la obtención de Apoyos Ciudadanos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Nuevo León, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización no llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan las operaciones reportadas por el Aspirante a Candidato Independiente.

#### **4.3.2.3.7 Confronta**

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6909/2015, se le comunicó al Aspirante a Candidato Independiente que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión de los Informes de actos tendientes a la obtención de apoyo ciudadano, se llevaría a cabo el día 08 de Abril de 2015, a las 12:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León, ubicada en calle Hidalgo No. 542, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., en la cual se contó con la asistencia del C.P. Jorge Castillo Villareal, en representación de la C. Jorge Andrés González Garza a Candidato Independiente; por parte de Unidad Técnica de Fiscalización la Lic. Adriana Hernández Martínez Enlace de Fiscalización y el C.P. Javier Ramírez Trujillo Auditor Senior.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE  
INGRESOS Y GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL  
CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL PROCESO ELECTORAL  
ORDINARIO 2014-2015**

1. El Aspirante a Candidato Independiente presentó en tiempo y forma el informe de actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

**Ingresos**

2. El total de los ingresos reportados por el Aspirante a Candidato Independiente en su informe de actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano, es por \$57,729.00, los cuales se integran de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$30,482.00	53
2. Aportaciones de Simpatizantes	27,247.00	47
3. Rendimientos Financieros	0.00	0
4. Otros Ingresos	0.00	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$57,729.00</b>	<b>100</b>

**Egresos**

1. El total de los egresos reportados por el Aspirante a Candidato Independiente en su informe de actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano, es por \$55,729.00, los cuales se integran de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$6,159.00	11
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	49,570.00	89
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$55,729.00</b>	<b>100</b>

2. Al reportar el aspirante Ingresos por \$57,729.00 y egresos por \$55,729.00, su saldo final importa \$2,000.00.

### **4.3.3. El C. Efrén García Rodríguez Aspirante a Candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento de Santa Catarina N.L.**

#### **4.3.3.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. Armando López Fernández y Lic. Roxana Martínez Aquino, integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de su Informe de actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano.

#### **4.3.3.2 Ingresos**

El Aspirante a Candidato Independiente presentó su Informe de actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano al cargo de Presidente Municipal correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los que reportó un total de ingresos por \$165,550.00, que fueron clasificados de la forma siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1. Aportaciones del Aspirante	\$48,550.00	29
2. Aportaciones de Simpatizantes	117,000.00	71
3. Rendimientos Financieros	0.00	0
4. Otros Ingresos	0.00	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$165,550.00</b>	<b>100</b>

#### **Verificación Documental**

De la verificación al Informe y a la documentación soporte, se determinó que la cifra reportada en el informe de actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano, cumple con la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Del análisis a las plantillas 1 y 2 “Reporte de operaciones semanal” “Informe de actos tendentes para la obtención de Apoyo Ciudadano”, se localizó el registro de aportaciones en especie realizadas por el aspirante así como de simpatizantes; sin embargo, omitió presentar la documentación soporte respectiva. A continuación se detallan los casos en comento.

<b>FECHA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
29-12-2014	Aportación de aspirante a candidato independiente en especie	\$ 18,000.00
29-12-2014	Aportación de aspirante a candidato independiente en especie	24,000.00
29-12-2014	Aportación de aspirante a candidato independiente en especie	6,550.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$48,550.00</b>
29-12-2014	Aportación de simpatizantes del aspirante a candidato independiente en especie	115,000.00
30-12-2014	Aportación de simpatizantes del aspirante a candidato independiente en especie	1,900.00
12-01-2015	Aportación de simpatizantes del aspirante a candidato independiente en especie	100.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$117,000.00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$165,550.00</b>

Se solicitó presentar lo siguiente:

- Los recibos de aportación en especie, formatos “RASES y RSCIE” con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- El formato de origen de los recursos aplicados al periodo de la obtención de apoyo ciudadano que debía contener cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, la fecha y el lugar de entrega y el carácter con el que se realizara la aportación respectiva.
- Los controles de folios correspondientes a los recibos que se expidieran en el periodo de la obtención del apoyo ciudadano, debidamente requisitado en donde se identificaran los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de manera impresa y en medio magnético.
- Los contratos de donación o comodato correspondientes a la aportación en especie realizada, con la totalidad de requisitos que señala la normatividad, así como las cotizaciones correspondientes.
- En su caso, las plantillas 1 y 2 “Reporte de operaciones semanal” e “Informe de precampaña” debidamente corregidas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, numeral 1 inciso a); 47, numeral 1, inciso b), fracciones ii y vi; 105; 107, numerales



1 y 3; 251 numeral 2, incisos b) y f) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6402/15 de fecha 02 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante, no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, por tal razón la observación quedó no subsanada por un importe de \$165,550.00.

En consecuencia, se ordena el inicio de un procedimiento oficioso, a efecto de tener certeza del origen lícito de los recursos reportados por el aspirante; información que resulta necesaria para transparentar el origen de los mismos; así como la correcta rendición de cuentas, de conformidad con el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

#### **4.3.3.2.1 Aportaciones del Aspirante**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$48,550.00, el resultado de la presente observación, se consideró en el apartado denominado “4.3.3.2 Ingresos”, verificación documental del presente Dictamen.

#### **4.3.3.2.2 Aportaciones de Simpatizantes**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$117,000.00, el resultado de la verificación, se consideró en el apartado denominado “4.3.3.2 Ingresos”, verificación documental del presente Dictamen.

#### **4.3.3.2.3 Rendimientos Financieros**

El Aspirante a Candidato Independiente no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.3.3.2.4 Otros Ingresos**

El Aspirante a Candidato Independiente no reportó ingresos por este concepto.

#### 4.3.3.3 Egresos

El Aspirante a Candidato Independiente, presentó informes de actos tendentes a la obtención de apoyos ciudadanos al cargo de Presidentes Municipales correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$165,550.00.

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	0
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	165,550.00	100
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	00.00	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$165,550.00</b>	<b>100</b>

#### Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6402/15 de fecha 02 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

El resultado de la verificación, se considera en el apartado denominado “4.3.3.2 Ingresos”, verificación documental, del presente Dictamen.

#### 4.3.3.3.1 Gastos de Propaganda

El Aspirante a Candidato Independiente no reportó gastos por este concepto.

#### 4.3.3.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El Aspirante a Candidato Independiente reportó \$165,550.00 por este concepto, el resultado de la verificación, se consideró en el apartado denominado “4.3.3.2 Ingresos” del presente Dictamen.

#### **4.3.3.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios**

El Aspirante a Candidato Independiente no reporto egresos por este concepto.

#### **4.3.3.3.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

#### **4.3.3.3.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del artículo 199, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna relacionada con el aspirante a Candidato Independiente.

#### **4.3.3.3.6 Confirmaciones con Terceros**

Derivado de la revisión de los informes de actos tendentes a la obtención de apoyos ciudadanos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Nuevo León, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dado que los montos de los gastos reportados no son considerados relevantes, la Unidad Técnica de Fiscalización no llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan las operaciones reportadas por el Aspirante a Candidato Independiente.

#### 4.3.3.3.7 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6890/2015, se le comunicó al Aspirante a Candidato Independiente que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del Informe de actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano, se llevaría a cabo el día 08 de Abril de 2015, a las 12:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León, ubicada en calle Hidalgo No. 542, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., en la cual se contó con la asistencia del C.P. Jorge Castillo Villareal, en representación del C. Efrén García Rodríguez, aspirante a Candidato Independiente; por parte de Unidad Técnica de Fiscalización la Lic. Adriana Hernández Martínez Enlace de Fiscalización y el C.P. Javier Ramírez Trujillo Auditor Senior.

### **CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA N.L. DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015**

- 1 **El C. Efrén García Rodríguez Aspirante a Candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento de Santa Catarina N.L.**, presentó en tiempo y forma el informe de actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

#### **Ingresos**

- 2 El total de los ingresos reportados por El Aspirante a Candidato Independiente en sus informes de actos tendentes a la obtención de apoyos ciudadanos, es por \$165,550.00, que se integra de la siguiente forma:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1. Aportaciones del Aspirante	\$48,550.00	29
2. Aportaciones de Simpatizantes	117,000.00	71
3. Rendimientos Financieros	0.00	0
4. Otros Ingresos	0.00	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$165,550.00</b>	<b>100</b>

- 3 El aspirante omitió presentar documentación soporte de aportaciones en especie en la que se pudiera identificar el origen de los recursos por un importe de \$165,550.00.

Por lo anterior, la Unidad Técnica de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de contar con los elementos suficientes que permitan verificar el origen lícito de los recursos utilizados por el aspirante, información que resulta necesaria para transparentar el origen y destino de los recursos; así como la correcta rendición de cuentas, de conformidad con el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### Egresos

- 4 El total de los egresos reportados por el Aspirante a Candidato Independiente en sus informes de actos tendentes a la obtención de apoyos ciudadanos es por \$165,550.00, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	0
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	165,550.00	100
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	00.00	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$165,550.00</b>	<b>100</b>

- 5 Al reportar el aspirante Ingresos por \$165,550.00 y egresos por \$165,550.00, su saldo final importa \$0.00.

#### 4.3.4 El C. Luis Fernando Marín Molina Aspirante a Candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento de Apodaca N.L.

##### 4.3.4.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. Armando López Fernández y Lic. Roxana Martínez Aquino, integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de su Informe de actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano.

#### 4.3.4.2 Ingresos

El Aspirante a Candidato Independiente presentó su Informe de Acto tendente a la obtención de apoyo ciudadano al cargo de Presidente Municipal correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los que reportó un total de ingresos por \$11,209.92, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$5,209.52	46
2. Aportaciones de Simpatizantes	6,000.00	54
3. Rendimientos Financieros	0.00	0
4. Otros Ingresos	0.00	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$11,209.52</b>	<b>100</b>

#### Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de la obtención del apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6395/15 de fecha 02 de abril de 2015, recibido por el Aspirante a Candidato Independiente el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

##### 4.3.4.2.1 Aportaciones del Aspirante a Candidato independiente.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$5,209.52 por este concepto, determinándose que cumple con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo que se indica a continuación:

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de los actos tendentes para la obtención de Apoyo Ciudadano”, correspondientes a la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, se localizaron aportaciones en efectivo realizadas por el aspirante a candidato independiente; sin embargo, omitió presentar la documentación soporte correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento:

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
-------	----------	---------

10-01-2015	Aportación de aspirante a candidato independiente en efectivo	\$3,000.00
24-01-2015	Aportación de aspirante a candidato independiente en efectivo	2,014.64
13-02-2015	Aportación de aspirante a candidato independiente en efectivo	195.28
<b>TOTAL</b>		<b>\$5,209.92</b>

Se le solicitó presentar lo siguiente:

- Los recibos RAST-CL “Recibo de aportación de aspirantes a candidatos independientes mediante transferencia o cheque para campaña local” debidamente foliado y requisitado, de conformidad con la normatividad.
- El control de folios CF-RAST-CL “Control de Folios de aportación de aspirantes a candidatos independientes mediante transferencia o cheque para campaña local” debidamente requisitado en donde se identificaran los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de manera impresa y en medio magnético.
- El formato de origen de los recursos aplicados a la obtención del apoyo ciudadano que contuviera los nombres de los aportantes, sus montos y el tipo de aportación, las declaraciones y firmas tendientes a autorizar al instituto, para obtener, de ser necesario, información.
- Las fichas de depósito en original y/o copia del estado de cuenta bancario en donde se identificara el origen de las aportaciones realizadas a favor del aspirante.
- Copia legible de la credencial de elector, según corresponda.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 380, numeral 1, inciso b) y c), 428, numeral 1, incisos c) y e) y 446, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 47, numeral 1, inciso b), fracción v; 96, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones VII y VIII, 103, numeral 1, inciso a), 104, 251, numeral 1, incisos b), f), h) e i) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6395/15 de fecha 02 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante, no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, por tal razón la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar la documentación soporte en la cual se pudiera identificar el origen de las aportaciones en efectivo por un importe de \$5,209.92, el aspirante incumplió con lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1 Reglamento de Fiscalización.

#### 4.3.4.2.3 Aportaciones de Simpatizantes

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$6,000.00 por este concepto, determinándose que cumple con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo que se indica a continuación:

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondientes a la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, se localizaron aportaciones en especie realizadas por simpatizantes; sin embargo, omitió presentar la documentación soporte correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento:

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
29-12-2014	Aportación de simpatizante en especie	\$3,000.00
29-12-2014	Aportación de simpatizante en especie	3,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$6,000.00</b>

Se le solicitó presentar lo siguiente:

- El recibo de simpatizante formato “RSCIE” con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- El formato de origen de los recursos aplicados al periodo de la obtención de apoyo ciudadano que debía contener cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, la fecha y el lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva.



- Los controles de folio correspondientes a los recibos que se expidieran en el periodo de la obtención del apoyo ciudadano debidamente requisitado en donde se identificaran los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de manera impresa y en medio magnético.
- Los contratos de donación o comodato de los bienes o servicios aportados durante el periodo de la obtención del apoyo ciudadano, que detallara los importes correspondientes al valor asignado al bien proporcionado.
- Proporcionará cuando menos dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios por la aportación realizada al aspirante.
- Copia fotostática de la credencial de elector del aportante.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, numeral 1 inciso a); 47, numeral 1, inciso b), fracción ii; 105; 107, numerales 1 y 3; 251 numeral 2, incisos b) y f) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6395/15 de fecha 02 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante, no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, por tal razón la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar la documentación soporte correspondiente a las aportaciones en especie en la cual se pudiera identificar el origen de los recursos por un importe de \$6,000.00, el aspirante incumplió con lo establecido en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

#### **4.3.4.2.4 Rendimientos Financieros**

El aspirante a candidato independiente no reportó ingresos por este concepto.

#### 4.3.4.2.5 Otros Ingresos

El aspirante a candidato independiente no reportó ingresos por este concepto.

#### 4.3.4.3 Egresos

El Aspirante a Candidato Independiente, presentó informes de actos tendentes a la obtención de apoyos ciudadanos al cargo de Presidente Municipal correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de egresos por \$11,209.92, que se integran de la manera siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$195.28	2
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	11,014.64	98
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	00.00	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$11,209.92</b>	<b>100</b>

#### Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6395/15 de fecha 02 de Abril de 2015, recibido por el partido el mismo día, se solicitó al Aspirante a Candidato Independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

##### 4.3.4.3.1 Gastos de Propaganda

El Aspirante a Candidato Independiente registro \$195.28 por este concepto, determinándose que cumple con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo que se indica a continuación:

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de actos tendentes a la obtención de Apoyos Ciudadanos”, correspondientes a la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, específicamente en el rubro de “Gastos de Propaganda para Obtención de Apoyo Ciudadano”, se observó que no adjunto la documentación correspondiente a la propaganda exhibida en internet. A continuación se detalla el caso en comento:

FECHA	CUENTA CONTABLE	IMPORTE
13-02-2015	Gastos de Propaganda para Obtención de Apoyo Ciudadano	\$195.00

Se le solicitó presentar lo siguiente:

- La factura original con la totalidad de los requisitos fiscales.
- La relación de la propaganda exhibida en internet con la totalidad de los requisitos que señala la normatividad, en medio impreso y electrónico.
- Los contratos de arrendamiento debidamente requisitado y firmado, en el que se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las muestras del contenido de la propaganda exhibida en internet.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, 127, numeral 1; 215 y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6395/15 de fecha 02 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante, no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, por tal razón la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir la documentación soporte de los gastos en propaganda por un importe \$195.00, el aspirante incumplió con lo dispuesto en el artículo 127, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

#### **4.3.4.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna**

El Aspirante a Candidato Independiente reportó \$11,014.64 por Gastos Operativos de Campaña Interna, de la verificación al soporte documental, se determinó que cumple con la normatividad.

#### **4.3.4.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios**

El Aspirante a Candidato Independiente no reportó egresos por este concepto.

#### **4.3.4.3.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

#### **4.3.4.3.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del artículo 199, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna relacionada con los actos tendientes a la obtención de Apoyos Ciudadanos.

#### **4.3.4.3.6 Confirmaciones con Terceros**

Derivado de la revisión de los informes de Precampaña, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Nuevo León, y con

fundamento en lo dispuesto en el artículo 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dado que los montos de los gastos reportados no son considerados relevantes, la Unidad Técnica de Fiscalización no llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan las operaciones reportadas por el Aspirante a Candidato Independiente.

#### **4.3.4.3.7 Confronta**

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6881/2015, se le comunicó al Aspirante a Candidato Independiente que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión de los Informes de actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano, se llevaría a cabo el día 08 de Abril de 2015, a las 12:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León, ubicada en calle Hidalgo No. 542, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., en la cual se contó con la asistencia del C.P. Jorge Castillo Villareal, en representación de la C. Luis Fernando Marín Medina a Candidato Independiente; por parte de Unidad Técnica de Fiscalización la Lic. Adriana Hernández Martínez Enlace de Fiscalización y el C.P. Javier Ramírez Trujillo Auditor Senior.

### **CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE APODACA N.L. DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015**

1. **El C. Luis Fernando Marín Molina Aspirante a Candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento de Apodaca N.L.**, presentó en tiempo y forma el informe de actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

#### **Ingresos**

2. El total de ingresos reportados por el Aspirante a Candidato Independiente en su informe de actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano, es por \$11,209.92, que se integra de la forma siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1. Aportaciones del Aspirante	\$5,209.52	46
2. Aportaciones de Simpatizantes	6,000.00	54
3. Rendimientos Financieros	0.00	0
4. Otros Ingresos	0.00	0
5. Financiamiento Público	0.00	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$11,209.52</b>	<b>100</b>

3. El aspirante omitió presentar la documentación soporte en la cual se pudiera identificar el origen de las aportaciones en efectivo por un importe de \$5,209.92.

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento al artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículos 446, numeral 1, incisos a), y n) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. El aspirante omitió presentar la documentación soporte correspondiente a las aportaciones en especie en la cual se pudiera identificar el origen de los recursos por un importe de \$6,000.00.

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento al artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículos 446, numeral 1, incisos a), y n) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## **Egresos**

5. El total de egresos reportados por el Aspirante a Candidato Independiente en su informe de actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano es por \$11,209.92, que se integra de la forma siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1. Gastos de Propaganda	\$195.28	2
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	11,014.64	98
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	00.00	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$11,209.92</b>	<b>100</b>

6. Omitió presentar la documentación soporte de los gastos en propaganda por un importe \$195.00.

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento en el artículo 127, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículos 446, numeral 1, incisos a), y n) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. Al reportar el aspirante Ingresos por \$11,209.92 y egresos por \$11,209.92, su saldo final importa \$0.00.

#### **4.3.5 El C. Juan Ignacio Cantú de Ochoa Aspirante a Candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento de Montemorelos N.L.**

##### **4.3.5.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. Armando López Fernández y Lic. Roxana Martínez Aquino integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus informes de actos tendentes para la obtención de Apoyos Ciudadano.

##### **4.3.5.2 Ingresos**

El Aspirante a Candidato Independiente presentó informes de Actos tendentes a la obtención de apoyos ciudadanos al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Montemorelos N.L. correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los que reportó un total de ingresos por \$24,268.00, que fueron clasificados de la forma siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1. Aportaciones del Aspirante	\$10,268.00	42.00
2. Aportaciones de Simpatizantes	14,000.00	58.00
3. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
4. Otros Ingresos	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$24,268.00</b>	<b>100.00</b>

### **Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de obtención del apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6382/15 de fecha 02 de Abril de 2015, recibido por el Aspirante a Candidato Independiente el mismo día, se solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

### **Verificación Documental**

De la verificación a los Informes y a la documentación que los soporta, se determinó que las cifras reportadas en los informes de los actos tendentes a la obtención del Apoyo Ciudadano cumplieron con la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la documentación presentada por el aspirante, se observó que no informó los datos de la cuenta bancaria aperturada con la finalidad de depositar en ella el financiamiento privado obtenido para la realización de sus actividades tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

En consecuencia, no obstante que haya presentado su informe de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano, en ceros, no le exime de la obligación de reportar la cuenta bancaria.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- El contrato de apertura de la cuenta bancaria para recibir el financiamiento privado.



- Los estados de cuenta bancarios por el periodo de la obtención del apoyo ciudadano.
- En caso que los estados de cuenta bancarios presenten movimientos, la documentación soporte correspondiente.
- Presentar copia de credencial para votar en medio magnético
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e); y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 57, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos; 251, numeral 2, inciso c) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6382/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante, no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, por tal razón la observación quedó no subsanada.

No obstante lo anterior, y de conformidad con la norma de internacional de auditoría 315 “Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material Mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno” y en relación a los procedimientos realizados por esta autoridad, aun cuando no cumplió con el aviso de apertura de cuenta bancaria, el respectivo contrato y los estados de cuenta bancarios para el periodo de obtención al apoyo ciudadano, faltas que por sí solas son de carácter formal, esta autoridad considerará en el rubro correspondiente a la aprobación de dichos ingresos “Aportaciones”, la presentación de la documentación soporte que los acredite, para en su caso, determinar la procedencia de faltas sustanciales.

#### **4.3.5.2.1 Aportaciones del Aspirante a Candidato Independiente**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$10,268.00, de su verificación se determinó que la documentación cumple con la normatividad con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a las cifras reportadas en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondientes a la Plantilla 1 “Reporte de Operaciones Semanal”, se observó el registro de, aportaciones en efectivo del aspirante a candidato independiente, sin embargo, omitió presentar la documentación soporte respectiva. A continuación se detalla el caso que se comenta.

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
04-01-2015	Aportación de aspirante a candidato independiente en efectivo	\$ 1,670.00
01-02-2015	Aportación de aspirante a candidato independiente en efectivo	\$ 1,800.00
13-02-2015	Aportación de aspirante a candidato independiente en efectivo	\$ 1,198.00
15-02-2015	Aportación de aspirante a candidato independiente en efectivo	\$ 2,300.00
03-02-2015	Aportación de aspirante a candidato independiente en efectivo	\$ 1,820.00
08-02-2015	Aportación de aspirante a candidato independiente en efectivo	\$ 1,480.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$10,268.00</b>

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Los recibos RAST-CL “Recibo de aportación de aspirantes a candidatos independientes mediante transferencia o cheque para campaña local” debidamente foliado y requisitado, de conformidad con la normatividad aplicable.
- El control de folios CF-RAST-CL “Control de Folios de aportación de aspirantes a candidatos independientes mediante transferencia o cheque para campaña local” debidamente requisitado en donde se identifiquen los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de manera impresa y en medio magnético.
- El formato de origen de los recursos aplicados a la obtención del apoyo ciudadano que contenga los nombres de los aportantes, sus montos y el tipo de aportación, las declaraciones y firmas tendientes a autorizar al instituto, para obtener, de ser necesario, información.
- Las fichas de depósito en original y/o copia del estado de cuenta bancario en donde se identifique el origen de las aportaciones realizadas a favor del aspirante.
- Copia legible de la credencial de elector, según corresponda.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 380, numeral 1, incisos b) y c), 428, numeral 1, incisos c), e) y 446, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 47, numeral 1, inciso b), fracción v; 96, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones VII y VIII, 103, numeral 1, inciso a), 104, 251, numeral 1, incisos b), f), h) e i) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6382/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante, no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, por tal razón la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar la documentación soporte que compruebe el origen de aportaciones en efectivo por un importe de \$10,268.00, el aspirante incumplió con lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

#### **4.3.5.2.3 Aportaciones de Simpatizantes**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$14,000.00, de su verificación se determinó que la documentación cumple con la normatividad con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Del análisis a las cifras reportadas en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondientes a la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, se observó el registro de aportaciones en especie de simpatizantes, sin embargo, el aspirante omitió presentar la documentación soporte respectiva. A continuación se detalla el caso que se comentó:

<b>FECHA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
29-12-2014	Aportación de simpatizantes en especie ( inmueble)	\$ 6,000.00
29-12-2014	Aportación de simpatizantes en especie ( mueble )	\$ 4,000.00
29-12-2014	Aportación de simpatizantes en especie ( mueble )	\$ 4,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$14,000.00</b>

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- El recibo de simpatizante formato “RSCIE” con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- El formato de origen de los recursos aplicados al periodo de la obtención de apoyo ciudadano que deberá contener cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, la fecha y el lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva.
- Los controles de folio correspondientes a los recibos que se expidan en el periodo de la obtención del apoyo ciudadano debidamente requisitado en donde se identifiquen los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de manera impresa y en medio magnético.
- Los contratos de donación o comodato de los bienes o servicios aportados durante el periodo de la obtención del apoyo ciudadano, que detalle los importes correspondientes al valor asignado al bien proporcionado.
- Proporcione cuando menos dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios por la aportación realizada al aspirante.
- Copia fotostática de la credencial de elector del aportante.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, numeral 1 inciso a); 47, numeral 1, inciso b), fracción ii; 105; 107, numerales 1 y 3; 251 numeral 2, incisos b) y f) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6382/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante, no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, por tal razón la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar la documentación soporte que compruebe el origen de aportaciones en especie por un importe de \$14,000.00, el aspirante incumplió con lo dispuesto en los artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

#### **4.3.5.2.4 Rendimientos Financieros**

El aspirante a candidato independiente no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.3.5.2.5 Otros Ingresos**

El aspirante a candidato independiente no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.3.5.3 Egresos**

El Aspirante a Candidato Independiente, presentó informes de actos tendentes a la obtención de apoyos ciudadanos al cargo de Presidentes Municipales correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$24,268.00.

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	0.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	24,268.00	100.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	00.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$24,268.00</b>	<b>100.00</b>

#### **Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de actos tendentes para la obtención de Apoyo Ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6382/15 de fecha 02 de Abril de 2015, recibido por el Aspirante a Candidato Independiente el mismo día, se solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

#### **4.3.5.3.1 Gastos de Propaganda**

El aspirante a candidato independiente no registro gastos por este concepto.

#### **4.3.5.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna**

El aspirante a Candidato Independiente reportó \$24,268.00 en gastos operativos de campaña interna, de su verificación se determinó que la documentación cumple con la normatividad con excepción de lo que se detalla en el apartado de ingresos.

#### **4.3.5.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios**

La aspirante a candidato independiente no registro gastos por este concepto.

#### **4.3.5.3.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entro otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsa de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto no se determinó observación alguna relacionada con el aspirante.

#### **4.3.5.3.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsa de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del artículo 199, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna relacionada con el aspirante.

#### **4.3.5.3.6 Confirmaciones con Terceros**

Derivado de la revisión de los informes de Precampaña, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Nuevo León, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dado que los montos de los gastos reportados no son considerados relevantes, la Unidad Técnica de Fiscalización no llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan las operaciones reportadas por el Aspirante a Candidato Independiente.

#### **4.2.4.3.7 Confronta**

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6887/2015, se le comunicó al Aspirante a Candidato Independiente que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión de los Informes de actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadanos, se llevaría a cabo el día 08 de Abril de 2015, a las 12:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León, ubicada en calle Hidalgo No. 542, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., en la cual se contó con la asistencia del C.P. Jorge Castillo Villareal, en representación de la C. Juan Ignacio Cantú de Ochoa a Candidato Independiente; por parte de Unidad Técnica de Fiscalización la Lic. Adriana Hernández Martínez y el C.P. Javier Ramírez Trujillo.

### **CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS N.L DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015**

- 1. El C. Juan Ignacio Cantú de Ochoa Aspirante a Candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento de Montemorelos N.L.,** presentó en tiempo y forma el informe de actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. Del total de los ingresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano, se

revisó un monto de \$24,268.00, que equivalen al 100%. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1. Aportaciones del Aspirante	\$10,268.00	42.00
2. Aportaciones de Simpatizantes	14,000.00	58.00
3. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
4. Otros Ingresos	0.00	0.00
5. Financiamiento Público	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$24,268.00</b>	<b>100.00</b>

3. El aspirante omitió presentar la documentación soporte que compruebe el origen de aportaciones en efectivo por un importe de \$10,268.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículos 446, numeral 1, incisos a), y n) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. El aspirante omitió presentar la documentación soporte que compruebe el origen de aportaciones en especie por un importe de \$14,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículos 446, numeral 1, incisos a), y n) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## **Egresos**

5. Del total de los egresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano, se revisó un monto de \$24,268.00 que equivale al 100%. Los egresos en comento se detallan a continuación:



CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	0.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	24,268.00	100.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	00.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$24,268.00</b>	<b>100.00</b>

6. Al reportar el aspirante ingresos por un monto total de \$24,268.00 y egresos por un monto de \$24,268.00, su saldo final es de \$0.00.

#### **4.3.6 El C. Luis Eduardo Prado Casanova Aspirante a Candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento de Hualahuises N.L.**

##### **4.3.6.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. Armando López Fernández y Lic. Roxana Martínez Aquino, integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus informes de actos tendentes a la obtención de apoyos ciudadanos.

##### **4.3.6.2 Ingresos**

El Aspirante a Candidato Independiente presentó informes de Actos tendentes a la obtención de apoyos ciudadanos al cargo de Presidente Municipal **del Ayuntamiento de Hualahuises N.L.** correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los que reportó un total de ingresos por \$9,974.00, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$9,974.00	100.00
2. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0.00
3. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
4. Otros Ingresos	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$9,974.00</b>	<b>100.00</b>

#### **Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de actos tendentes para la obtención de Apoyos

Ciudadanos, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6381/15 de fecha 02 de abril de 2015, recibido por el Aspirante a Candidato Independiente el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

De la verificación a los Informes y a la documentación que los soporta, se determinó que las cifras reportadas en los informes de los actos tendentes a la obtención de Apoyo Ciudadanos cumplieron con la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la verificación a la documentación presentada por el aspirante, se observó que no informó los datos de la cuenta bancaria aperturada con la finalidad de depositar en ella el financiamiento privado obtenido para la realización de sus actividades tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- El contrato de apertura de la cuenta bancaria para recibir el financiamiento privado.
- Los estados de cuenta bancarios por el periodo de la obtención del apoyo ciudadano.
- En caso que los estados de cuenta bancarios presenten movimientos, la documentación soporte correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e); y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 57, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos; 251, numeral 2, inciso c) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6381/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante, no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, por tal razón la observación quedó no subsanada.

No obstante lo anterior, y de conformidad con la norma de internacional de auditoría 315 “Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material Mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno” y en relación a los procedimientos realizados por esta autoridad, aun cuando no cumplió con el aviso de apertura de cuenta bancaria, el respectivo contrato y los estados de cuenta bancarios para el periodo de obtención al apoyo ciudadano, faltas que por sí solas son de carácter formal, esta autoridad considerará en el rubro correspondiente a la aprobación de dichos ingresos “Aportaciones”, la presentación de la documentación soporte que los acredite, para en su caso, determinar la procedencia de faltas sustanciales.

- ◆ De la revisión a la documentación proporcionada mediante el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se observó que el aspirante, omitió presentar el formato único con los datos de identificación personal, así como la copia de la credencial para votar.

En consecuencia, se le solicitó lo siguiente:

- Presentar copia de credencial para votar en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 251, numeral 2, incisos a) e i) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6381/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Sin embargo a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, por tal razón, la observación quedó no subsanada.

No obstante lo anterior, y de conformidad con la norma de internacional de auditoría 315 “Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material Mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno” y con relación a los procedimientos realizados por esta autoridad, aun cuando no presentó el formato único con los datos de identificación personal, así como la copia de la credencial para votar, esta autoridad cuenta con elementos de certeza que le permiten

determinar la identidad del aspirante y la vinculación de éste con la autoridad electoral; en consecuencia, no se ponen en riesgo las operaciones registradas en el Informe de Obtención de Apoyo Ciudadano; razón por la cual no se considera para efectos de sanción.

#### 4.3.6.2.1 Aportaciones del Aspirante a Candidato Independiente

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$9,974.00, de su verificación se determinó que la documentación cumple con la normatividad con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la documentación proporcionada mediante el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se observó el registro de aportaciones en efectivo del aspirante a candidato independiente, sin embargo, omitió presentar la documentación soporte respectiva. A continuación se detalla el caso en comento:

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
11-01-2015	Aportación de aspirante a candidato independiente en efectivo	\$ 200.00
21-01-2015	Aportación de aspirante a candidato independiente en efectivo	\$ 200.00
02-02-2015	Aportación de aspirante a candidato independiente en efectivo	\$ 200.00
14-02-2015	Aportación de aspirante a candidato independiente en efectivo	\$ 200.00
02-01-2015	Aportación de aspirante a candidato independiente en efectivo	\$ 174.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$974.00</b>

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Los recibos RAST-CL “Recibo de aportación de aspirantes a candidatos independientes mediante transferencia o cheque para campaña local” debidamente foliado y requisitado, de conformidad con la normatividad aplicable.
- El control de folios CF-RAST-CL “Control de Folios de aportación de aspirantes a candidatos independientes mediante transferencia o cheque para campaña local” debidamente requisitado en donde se identifiquen los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de manera impresa y en medio magnético.
- El formato de origen de los recursos aplicados a la obtención del apoyo ciudadano que contenga los nombres de los aportantes, sus montos y el tipo de

aportación, las declaraciones y firmas tendientes a autorizar al instituto, para obtener, de ser necesario, información.

- Las fichas de depósito en original y/o copia del estado de cuenta bancario en donde se identifique el origen de las aportaciones realizadas a favor del aspirante.
- Copia legible de la credencial de elector, según corresponda.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 380, numeral 1, incisos b) y c); 428, numeral 1, incisos c) y e) y 446 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos; 47, numeral 1, inciso b), fracción v; 96, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones VII y VIII, 103, numeral 1, inciso a), 104, 251, numeral 1, incisos b), f), h) e i) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6381/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante, no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, por tal razón la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar la documentación soporte que compruebe el origen de aportaciones en efectivo por un importe de \$974.00, el aspirante incumplió con lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ Del Análisis a las cifras reportadas en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondientes a la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, se observó el registro de aportaciones en especie del aspirante a candidato independiente, sin embargo, omitió presentar la documentación soporte respectiva. A continuación se detalla el caso en comento:

<b>FECHA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
29-12-2014	Aportación de aspirante a candidato independiente en especie	\$ 3,000.00
29-12-2014	Aportación de aspirante a candidato independiente en especie	\$ 6,000.00

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- El recibo de aportación en especie del aspirante formato “RASES” con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- El formato de origen de los recursos aplicados al periodo de la obtención de apoyo ciudadano que deberá contener cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, la fecha y el lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva.
- Los controles de folios correspondientes a los recibos que se expidan en el periodo de la obtención del apoyo ciudadano, debidamente requisitado en donde se identifiquen los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de manera impresa y en medio magnético.
- Los contratos de donación o comodato de los bienes o servicios aportados durante el periodo de la obtención del apoyo ciudadano, que detalle los importes correspondientes al valor asignado al bien proporcionado.
- Proporcione cuando menos dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios por la aportación realizada al aspirante.
- Copia fotostática de la credencial de elector del aportante.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, numeral 1 inciso a); 47, numeral 1, inciso b), fracción vi; 105; 107, numerales 1 y 3; 251 numeral 2, incisos b) y f) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6381/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante, no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, por tal razón la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar la documentación soporte correspondiente a las aportaciones en especie en la cual se pudiera identificar el origen de los recursos por un importe de \$9,000.00, el aspirante incumplió con lo establecido en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

#### **4.3.6.2.3 Aportaciones de Simpatizantes**

El aspirante a candidato independiente no reportó ingresos por este concepto

#### **4.3.6.2.4 Rendimientos Financieros**

El aspirante a candidato independiente no reportó ingresos por este concepto

#### **4.3.6.2.5 Otros Ingresos**

El aspirante a candidato independiente no reportó ingresos por este concepto

#### **4.3.6.3 Egresos**

El Aspirante a Candidato Independiente, presentó informes de actos tendentes a la obtención de apoyos ciudadanos al cargo de **Presidente Municipal del Ayuntamiento de Hualahuises N.L.** correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$9,974.00, integrados de la siguiente forma:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	0
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	9,974.00	100.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	00.00	0.00
4. Gastos Financieros	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$9,974.00</b>	<b>100.00</b>

#### **Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6381/15 de fecha 02 de Abril de 2015, recibido por el aspirante el

mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

#### 4.3.6.3.1 Gastos de Propaganda

El aspirante a candidato independiente no reportó egresos por este concepto.

#### 4.3.6.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El aspirante a candidato independiente reportó \$9,974.00 por concepto de gastos operativos de campaña interna, de su verificación se determinó que la documentación soporte cumple con la normatividad con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a los registros de las operaciones semanales adjuntos al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que registró egresos en el apartado de “Gastos Operativos”; sin embargo, omitió presentar la documentación soporte que ampare dichos gastos. A continuación se detallan los casos en comento.

FECHA	CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
11-01-2015	Gastos operativos para obtención de apoyo ciudadano	Otros	\$200.00
21-01-2015	Gastos operativos para obtención de apoyo ciudadano	Otros	\$200.00
02-02-2015	Gastos operativos para obtención de apoyo ciudadano	Otros	\$200.00
14-02-2015	Gastos operativos para obtención de apoyo ciudadano	Otros	\$200.00
02-01-2015	Gastos operativos para obtención de apoyo ciudadano	Otros	\$174.00
29-12-2014	Gastos operativos para obtención de apoyo ciudadano	Arrendamiento de bienes muebles	\$3,000.00
29-12-2014	Gastos operativos para obtención de apoyo ciudadano	Arrendamiento de bienes muebles	\$6,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 9,974.00</b>

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Los comprobantes que amparen el gasto registrado con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Los contratos de arrendamiento debidamente requisitado y firmado, en el que se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los



contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- En su caso, las muestras (fotografías del evento).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, 127, numeral 1 y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6381/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante, no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, por tal razón la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar la documentación soporte correspondiente a los gastos operativos registrados por un importe de \$9,974.00, el aspirante incumplió con lo dispuesto en los artículos 127, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

#### **4.3.6.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios**

El Aspirante a Candidato Independiente no reportó egresos por este concepto.

#### **4.3.6.3.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización. Al

respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna relacionada con el aspirante.

#### **4.3.6.3.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los aspirantes en sus Informes de Ingresos y Gastos para la obtención del apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del artículo 199, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna relacionada con el aspirante.

#### **4.3.6.3.6 Confirmaciones con Terceros**

Derivado de la revisión de los informes de Precampaña, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Nuevo León, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dado que los montos de los gastos reportados no son considerados relevantes, la Unidad Técnica de Fiscalización no llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan las operaciones reportadas por el Aspirante a Candidato Independiente.

#### **4.3.6.3.7 Confronta**

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6886/2015, se le comunicó a el aspirante a candidato independiente que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión de los Informes de actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadanos, se llevaría a cabo el día 08 de Abril de 2015, a las 12:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León, ubicada en calle Hidalgo No. 542, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., en la cual se contó con la asistencia del C.P. Jorge Castillo Villareal, en representación de la C. Luis Eduardo Prado Casanova a Candidato Independiente; por parte de Unidad Técnica de Fiscalización la Lic. Adriana Hernández Martínez y el C.P. Javier Ramírez Trujillo.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE  
INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE PRESIDENTE  
MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUALAHUISES N.L. DEL PROCESO  
ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015**

1. El C. Luis Eduardo Prado Casanova Aspirante a Candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento de Hualahuises N.L., presentó en tiempo y forma informes de actos tendentes a la obtención de apoyos ciudadanos correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

**Ingresos**

2. Del total de los ingresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano, se revisó un monto de \$9,974.00, que equivalen al 100%. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$9,974.00	100.00
2. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0.00
3. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
4. Otros Ingresos	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$9,974.00</b>	<b>100.00</b>

3. El aspirante omitió presentar la documentación soporte en la cual se pudiera identificar el origen de las aportaciones en efectivo por un importe de \$974.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículos 446, numeral 1, incisos a), y n) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. El aspirante omitió presentar la documentación soporte correspondiente a las aportaciones en especie en la cual se pudiera identificar el origen de los recursos por un importe de \$9,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículos 446, numeral 1, incisos a), y n) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## Egresos

5. Del total de los egresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano, se revisó un monto de \$9,974.00, que equivalen al 100%. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	0
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	9,974.00	100.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	00.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$9,974.00</b>	<b>100.00</b>

6. El aspirante omitió presentar la documentación soporte correspondiente a los gastos operativos registrados por un importe de \$9,974.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículos 446, numeral 1, incisos a), y n) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. Al reportar el aspirante ingresos por un monto total de \$9,974.00 y egresos por un monto de \$9,974.00, su saldo final es de \$0.00.

### 4.3.7 El C. Genaro Alanís de la Fuente Aspirante a Candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalupe N.L.

#### 4.3.7.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. Armando López Fernández y Lic. Roxana Martínez Aquino, integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus informes de Precampaña.

#### 4.3.7.2 Ingresos

El Aspirante a Candidato Independiente presentó el informe de Actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano al cargo de **Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalupe N.L.**, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el que reportó un total de ingresos por \$25,103.07, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$14,603.07	58.00
2. Aportaciones de Simpatizantes	10,500.00	42.00
3. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
4. Otros Ingresos	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$25,103.07</b>	<b>100.00</b>

#### Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6380/15 de fecha 02 de Abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

- ♦ De la verificación a la documentación presentada por el aspirante, se observó que no informó los datos de la cuenta bancaria aperturada con la finalidad de depositar en ella el financiamiento privado obtenido para la realización de sus actividades tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- El contrato de apertura de la cuenta bancaria para recibir el financiamiento privado.
- Los estados de cuenta bancarios por el periodo de la obtención del apoyo ciudadano.
- En caso que los estados de cuenta bancarios presenten movimientos, la documentación soporte correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e); y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 57, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos; 251, numeral 2, inciso c) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6380/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante, no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, por tal razón la observación quedó no subsanada.

No obstante lo anterior, y de conformidad con la norma de internacional de auditoría 315 “Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material Mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno” y en relación a los procedimientos realizados por esta autoridad, aun cuando no cumplió con el aviso de apertura de cuenta bancaria, el respectivo contrato y los estados de cuenta bancarios para el periodo de obtención al apoyo ciudadano, faltas que por sí solas son de carácter formal, esta autoridad considerará en el rubro correspondiente a la aprobación de dichos ingresos “Aportaciones”, la presentación de la documentación soporte que los acredite, para en su caso, determinar la procedencia de faltas sustanciales.

- ♦ De la revisión a la documentación proporcionada mediante el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se observó que el aspirante, omitió presentar el formato único con los datos de identificación personal, así como la copia de la credencial para votar.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Presentar copia de credencial para votar en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 251, numeral 2, incisos a) e i) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6380/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Sin embargo a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, por tal razón, la observación quedó no subsanada.

No obstante lo anterior, y de conformidad con la norma de internacional de auditoría 315 “Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material Mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno” y con relación a los procedimientos realizados por esta autoridad, aun cuando no presentó el formato único con los datos de identificación personal, así como la copia de la credencial para votar, esta autoridad cuenta con elementos de certeza que le permiten determinar la identidad del aspirante y la vinculación de éste con la autoridad electoral; en consecuencia, no se ponen en riesgo las operaciones registradas en el Informe de Obtención de Apoyo Ciudadano; razón por la cual no se considera para efectos de sanción.

#### **4.3.7.2.1 Aportaciones del Aspirante a Candidato**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$14,603.07. Del análisis a la documentación proporcionada, se determinó lo siguiente:

- ◆ De la revisión a la documentación proporcionada mediante el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se observó el registro de aportaciones en efectivo del aspirante a candidato independiente, sin embargo, omitió presentar la documentación soporte respectiva. A continuación se detalla el caso que se comenta.

<b>FECHA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
VARIAS	Aportación de aspirante a candidato independiente en efectivo	\$14,603.07

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Los recibos RAST-CL “Recibo de aportación de aspirantes a candidatos independientes mediante transferencia o cheque para campaña local” debidamente foliado y requisitado, de conformidad con la normatividad aplicable.
- El control de folios CF-RAST-CL “Control de Folios de aportación de aspirantes a candidatos independientes mediante transferencia o cheque para campaña local” debidamente requisitado en donde se identifiquen los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de manera impresa y en medio magnético.
- El formato de origen de los recursos aplicados a la obtención del apoyo ciudadano que contenga los nombres de los aportantes, sus montos y el tipo de aportación, las declaraciones y firmas tendientes a autorizar al instituto, para obtener, de ser necesario, información.
- Las fichas de depósito en original y/o copia del estado de cuenta bancario en donde se identifique el origen de las aportaciones realizadas a favor del aspirante.
- Copia legible de la credencial de elector, según corresponda.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, numeral 1 y 56, numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos; 47, numeral 1, inciso b), fracción v; 96, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones VII y VIII, 103, numeral 1, inciso a), 104, 251, numeral 1, incisos b), f), h) e i) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6380/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.



Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante, no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, por tal razón la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar la documentación soporte en la cual se pudiera identificar el origen de las aportaciones en efectivo por un importe de \$14,603.07, el aspirante incumplió con lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

#### **4.3.7.2.3 Aportaciones de Simpatizantes**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$10,500.00. Del análisis a la documentación proporcionada, se determinó lo siguiente:

- ◆ Del análisis a las cifras reportadas en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondientes a la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, se observó el registro de aportaciones en especie de simpatizantes, sin embargo, la aspirante omitió presentar la documentación soporte respectiva. A continuación se detalla el caso en comento:

<b>FECHA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
29-12-2014	Aportación de simpatizantes del aspirante a candidato independiente en especie	\$ 10,500.00

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- El recibo de simpatizante formato “RSCIE” con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- El formato de origen de los recursos aplicados al periodo de la obtención de apoyo ciudadano que deberá contener cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, la fecha y el lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva.
- Los controles de folio correspondientes a los recibos que se expidan en el periodo de la obtención del apoyo ciudadano debidamente requisitado en donde se identifiquen los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de manera impresa y en medio magnético.

- Los contratos de donación o comodato de los bienes o servicios aportados durante el periodo de la obtención del apoyo ciudadano, que detalle los importes correspondientes al valor asignado al bien proporcionado.
- Proporcione cuando menos dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios por la aportación realizada al aspirante.
- Copia fotostática de la credencial de elector del aportante.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, numeral 1 inciso a); 47, numeral 1, inciso b), fracción ii; 105; 107, numerales 1 y 3; 251 numeral 2, incisos b) y f) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6380/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante, no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, por tal razón la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar la documentación soporte correspondiente a las aportaciones en especie en la cual se pudiera identificar el origen de los recursos por un importe de \$10,500.00, el aspirante incumplió con lo establecido en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

#### **4.3.7.2.4 Rendimientos Financieros**

El aspirante a candidato independiente no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.3.7.2.5 Otros Ingresos**

El aspirante a candidato independiente no reportó ingresos por este concepto.

#### 4.3.7.3 Egresos

El aspirante a candidato independiente, presentó el informe de actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano al cargo de **Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalupe N.L.**, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de egresos por \$25,103.07, los cuales se integran de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	0.00
2. Gastos Operativos de Apoyo Ciudadano	25,103.07	100.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	00.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$25,103.07</b>	<b>100.00</b>

#### Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6380/15 de fecha 02 de Abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día, se solicitó al aspirante a candidato independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

##### 4.3.7.3.1 Gastos de Propaganda

El aspirante a candidato independiente no reportó egresos por este concepto

##### 4.3.7.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El aspirante a candidato independiente reporto la cantidad de \$25,103.07. De su análisis se determinó lo siguiente:

- ◆ De la revisión a los registros de las operaciones semanales adjuntos al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de actos tendentes a la obtención de Apoyos Ciudadanos”, se observó que registró egresos en el apartado de “Gastos Operativos”; sin embargo, omitió presentar la documentación soporte que ampare dichos gastos. A continuación se detallan los casos en comento.

<b>FECHA</b>	<b>CUENTA CONTABLE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
29-12-2014	Gastos operativos para obtención de apoyo ciudadano	Arrendamiento de bienes muebles	\$10,500.00
VARIAS	Gastos operativos para obtención de apoyo ciudadano	Otros	\$14,603.07
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 25,103.07</b>

En consecuencia se le solicitó presentar lo siguiente:

- Los comprobantes que amparen el gasto registrado con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Los contratos de arrendamiento debidamente requisitado y firmado, en el que se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- En su caso, las muestras (fotografías del evento).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, 127, numeral 1 y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6380/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Al respecto, el aspirante omitió presentar documentación o aclaraciones al respecto, por tal razón la observación quedo no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar la documentación soporte correspondiente a los gastos operativos registrados por un importe de \$25,103.07, el aspirante incumplió con lo dispuesto en los artículos 127, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

#### **4.3.7.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios**

El aspirante a candidato independiente no reportó egresos por este concepto

#### **4.3.7.3.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización. Al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna.

#### **4.3.7.3.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los aspirantes en sus Informes de Ingresos y Gastos para la obtención del apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del artículo 199, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna relacionada con el Aspirantes a Candidato Independiente.

#### **4.3.7.3.6 Confronta**

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6885/2015, se le comunicó a el aspirante a candidato independiente que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión de los Informes de actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadanos, se llevaría a cabo el día 08 de Abril de 2015, a las 12:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León, ubicada en calle Hidalgo No. 542, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., en la cual se contó con la asistencia del C.P. Jorge Castillo Villareal, en representación de la C. Genaro Alanís de la Fuente a Candidato

Independiente; por parte de Unidad Técnica de Fiscalización la Lic. Adriana Hernández Martínez y el C.P. Javier Ramírez Trujillo.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE N.L DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015**

1. El C. **Genaro Alanís de la Fuente Aspirante a Candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalupe N.L.**, presentó en tiempo y forma informes de actos tendentes a la obtención de apoyos ciudadanos correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

**Ingresos**

2. Del total de los ingresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano, se revisó un monto de \$25,103.07, que equivalen al 100%. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1. Aportaciones del Aspirante	\$14,603.07	58.00
2. Aportaciones de Simpatizantes	10,500.00	42.00
3. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
4. Otros Ingresos	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$25,103.07</b>	<b>100.00</b>

3. El aspirante omitió presentar la documentación soporte en la cual se pudiera identificar el origen de las aportaciones en efectivo por un importe de \$14,603.07.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículos 446, numeral 1, incisos a), y n) en relación a lo

dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. El aspirante omitió presentar la documentación soporte correspondiente a las aportaciones en especie en la cual se pudiera identificar el origen de los recursos por un importe de \$10,500.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículos 446, numeral 1, incisos a), y n) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## Egresos

5. Del total de los egresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano, se revisó un monto de \$25,103.07, que equivalen al 100%. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	0.00
2. Gastos Operativos de Apoyo Ciudadano	25,103.07	100.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	00.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$25,103.07</b>	<b>100.00</b>

6. El aspirante omitió presentar la documentación soporte correspondiente a los gastos operativos registrados por un importe de \$ 25,103.07.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículos 446, numeral 1, incisos a), y n) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. Al reportar el aspirante ingresos por un monto total de \$25,103.07 y egresos por un monto de \$25,103.07, su saldo final es de \$0.00.

#### **4.3.8 El C. Cesar Adrián Valdés Martínez Aspirante a Candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento de García N.L.**

##### **4.3.8.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. Armando López Fernández y Lic. Roxana Martínez Aquino, integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus informes de Precampaña.

##### **4.3.8.2 Ingresos**

El Aspirante a Candidato Independiente presentó el informe de Actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de García N.L., correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el que reportó un total de ingresos por \$49,600.00, que fueron clasificados de la forma siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1. Aportaciones del Aspirante	\$3,000.00	6.00
2. Aportaciones de Simpatizantes	46,600.00	94.00
3. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
4. Otros Ingresos	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$49,600.00</b>	<b>100.00</b>

#### **Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de actos tendentes a la obtención de Apoyos Ciudadanos, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6379/15 de fecha 02 de abril de 2015, recibido por el aspirante a candidato independiente el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.



De la verificación al Informe y a la documentación que los soporta, se determinó cumplieron con la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la documentación presentada por el aspirante, se observó que no informó los datos de la cuenta bancaria aperturada con la finalidad de depositar en ella el financiamiento privado obtenido para la realización de sus actividades tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:

- El contrato de apertura de la cuenta bancaria para recibir el financiamiento privado.
- Los estados de cuenta bancarios por el periodo de la obtención del apoyo ciudadano.
- En caso que los estados de cuenta bancarios presenten movimientos, la documentación soporte correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e); y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 57, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos; 251, numeral 2, inciso c) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6379/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante, no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, por tal razón la observación quedó no subsanada.

No obstante lo anterior, y de conformidad con la norma de internacional de auditoría 315 "Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material Mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno" y en relación a los procedimientos realizados por esta autoridad, aun cuando no cumplió con el aviso de apertura de cuenta bancaria, el respectivo contrato y los estados de cuenta bancarios para el periodo de obtención al apoyo ciudadano, faltas que por sí solas son de carácter formal, esta autoridad considerará en el rubro correspondiente a la

aprobación de dichos ingresos “Aportaciones”, la presentación de la documentación soporte que los acredite, para en su caso, determinar la procedencia de faltas sustanciales.

#### 4.3.8.2.1 Aportaciones del Aspirante a Candidato Independiente

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$3,000.00. De su verificación se determinó lo siguiente:

- ◆ De la revisión a la documentación proporcionada mediante el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se observó el registro de aportaciones en efectivo del aspirante a candidato independiente, sin embargo una vez realizado el análisis de la documentación presentada, se encontró que fueron aportaciones en especie y omitió presentar la documentación soporte respectiva. A continuación se detalla el caso en comento:

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
29-12-2014	Aportación del aspirante a candidato independiente en especie	\$ 3,000.00

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Correcciones que procedan a sus registros, de tal forma que las cuentas contables se apegaran a las establecidas en el catálogo de cuentas del Manual General de Contabilidad.
- El recibo de aportación en especie del aspirante formato “RASES” con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- El formato de origen de los recursos aplicados al periodo de la obtención de apoyo ciudadano que deberá contener cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, la fecha y el lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva.
- Los controles de folios correspondientes a los recibos que se expidan en el periodo de la obtención del apoyo ciudadano, debidamente requisitado en donde se identifiquen los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de manera impresa y en medio magnético.

- Los contratos de donación o comodato de los bienes o servicios aportados durante el periodo de la obtención del apoyo ciudadano, que detalle los importes correspondientes al valor asignado al bien proporcionado.
- Proporcione cuando menos dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios por la aportación realizada al aspirante.
- Copia fotostática de la credencial de elector del aportante.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, numeral 1 inciso a); 33, numeral 1, inciso i); 47, numeral 1, inciso b), fracción vi; 105; 107, numerales 1 y 3; 251 numeral 2, incisos b) y f) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6379/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante, no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, por tal razón la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar la documentación soporte correspondiente a las aportaciones en especie en la cual se pudiera identificar el origen de los recursos por un importe de \$3,000.00, el aspirante incumplió con lo establecido en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

#### **4.3.8.2.3 Aportaciones de Simpatizantes**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$46,600.00. De su verificación se determinó lo siguiente:

- ◆ Del análisis a las cifras reportadas en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Actos tendientes para la obtención de Apoyo Ciudadano”, correspondientes a la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, se observó el registro de aportaciones en especie de simpatizantes,

sin embargo, el aspirante omitió presentar la documentación soporte respectiva. A continuación se detalla el caso en comento:

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
29-12-2014	Aportación de simpatizante en especie (Arrendamiento Bienes Muebles)	\$ 3,000.00
29-12-2014	Aportación de simpatizante en especie (Arrendamiento Bienes Muebles)	\$ 3,000.00
29-12-2014	Aportación de simpatizante en especie (Arrendamiento Bienes Muebles)	\$ 3,000.00
29-12-2014	Aportación de simpatizante en especie (Arrendamiento Bienes Muebles)	\$ 3,000.00
29-12-2014	Aportación de simpatizante en especie (Arrendamiento Bienes Muebles)	\$ 3,000.00
29-12-2014	Aportación de simpatizante en especie (Arrendamiento Bienes Muebles)	\$ 3,000.00
29-12-2014	Aportación de simpatizante en especie (Arrendamiento Bienes Muebles)	\$ 3,000.00
29-12-2014	Aportación de simpatizante en especie (Arrendamiento Bienes Muebles)	\$ 3,000.00
29-12-2014	Aportación de simpatizante en especie (Arrendamiento Bienes Muebles)	\$ 3,000.00
25-02-2015	Otros (lonas)	\$15,600.00
	Aportación de simpatizante en especie (Arrendamiento Bienes Inmuebles)	\$ 7,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$46,600.00</b>

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- El recibo de simpatizante formato “RSCIE” con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- El formato de origen de los recursos aplicados al periodo de la obtención de apoyo ciudadano que deberá contener cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, la fecha y el lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva.
- Los controles de folio correspondientes a los recibos que se expidan en el periodo de la obtención del apoyo ciudadano debidamente requisitado en donde se identifiquen los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de manera impresa y en medio magnético.
- Los contratos de donación o comodato de los bienes o servicios aportados durante el periodo de la obtención del apoyo ciudadano, que detalle los importes correspondientes al valor asignado al bien proporcionado.
- Proporcione cuando menos dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios por la aportación realizada al aspirante.
- Copia fotostática de la credencial de elector del aportante.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, numeral 1 inciso a); 47, numeral 1, inciso b), fracción ii; 105; 107, numerales 1 y 3; 251 numeral 2, incisos b) y f) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6379/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante, no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, por tal razón la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar la documentación soporte correspondiente a las aportaciones en especie en la cual se pudiera identificar el origen de los recursos por un importe de \$46,600.00, el aspirante incumplió con lo establecido en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

#### **4.3.8.2.4 Rendimientos Financieros**

El aspirante a candidato independiente no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.3.8.2.5 Otros Ingresos**

El aspirante a candidato independiente no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.3.8.3 Egresos**

El Aspirante a Candidato Independiente presentó el informe de Actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de García N.L., correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el que reportó un total de egresos por \$49,600.00, que fueron clasificados de la forma siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1. Gastos de Propaganda	\$15,600.00	31.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	34,000.00	69.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$49,600.00</b>	<b>100.00</b>

## **Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6379/15 de fecha 02 de Abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

### **4.3.8.3.1 Gastos de Propaganda**

El aspirante a candidato independiente, reportó egresos por concepto de gastos de propaganda un importe de \$15,600.00. De su verificación se determinó que la documentación cumple con la normatividad, con excepción de lo que se detalla en el apartado de Ingresos.

### **4.3.8.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna**

El aspirante a candidato independiente, reportó egresos por concepto de gastos operativos de campaña interna un importe de \$34,000.00. De su verificación se determinó que la documentación cumple con la normatividad, con excepción de lo que se detalla en el apartado de Ingresos.

### **4.3.8.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios**

El aspirante a candidato independiente no reportó egresos por este concepto.

### **4.3.8.3.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización. Al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna.

#### **4.3.8.3.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los aspirantes en sus Informes de Ingresos y Gastos para la obtención del apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del artículo 199, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna relacionada con el Aspirante a Candidato Independiente.

#### **4.3.8.3.6 Confirmaciones con Terceros**

Derivado de la revisión de los informes de Precampaña, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Nuevo León, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dado que los montos de los gastos reportados no son considerados relevantes, la Unidad Técnica de Fiscalización no llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan las operaciones reportadas por el Aspirante a Candidato Independiente.

#### **4.3.8.3.7 Confronta**

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6884/2015, se le comunicó al Aspirante a Candidato Independiente que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión de los Informes de actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadanos, se llevaría a cabo el día 08 de Abril de 2015, a las 12:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León, ubicada en calle Hidalgo No. 542, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., en la cual se contó con la asistencia del C.P. Jorge Castillo Villareal, en representación de la C. Cesar Adrián Valdés Martínez a Candidato Independiente; por parte de Unidad Técnica de Fiscalización la Lic. Adriana Hernández Martínez y el C.P. Javier Ramírez Trujillo.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE  
INGRESOS Y GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO A  
CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GARCÍA N.L.  
DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015**

- 1 **El C. Cesar Adrián Valdés Martínez Aspirante a Candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento de García N.L.**, presentó en tiempo y forma los informes de actos tendentes a la obtención de apoyos ciudadanos correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

**Ingresos**

- 2 Del total de los ingresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano, se revisó un monto de \$49,600.00, que equivalen al 100%. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1. Aportaciones del Aspirante	\$3,000.00	6.00
2. Aportaciones de Simpatizantes	46,600.00	94.00
3. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
4. Otros Ingresos	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$49,600.00</b>	<b>100.00</b>

- 3 En consecuencia, al omitir presentar la documentación soporte correspondiente a las aportaciones en especie en la cual se pudiera identificar el origen de los recursos por un importe de \$3,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículos 446, numeral 1, incisos a), y n) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



- 4 El aspirante omitió presentar la documentación soporte correspondiente a las aportaciones en especie en la cual se pudiera identificar el origen de los recursos por un importe de \$46,600.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículos 446, numeral 1, incisos a), y n) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## Egresos

- 5 Del total de los egresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano, se revisó un monto de \$49,600.00, que equivalen al 100%. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$15,600.00	31.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	34,000.00	69.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$49,600.00</b>	<b>100.00</b>

- 6 Al reportar el aspirante ingresos por un monto total de \$49,600.00 y egresos por un monto de \$49,600.00, su saldo final es de \$0.00.

### 4.3.9 El C. Miguel Ángel González Sandoval Aspirante a Candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento del Carmen N.L.

#### 4.3.9.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. Armando López Fernández y Lic. Roxana Martínez Aquino; integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus informes.

#### 4.3.9.2 Ingresos

El Aspirante a Candidato Independiente presentó el informe de actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Carmen N.L., correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el que reportó un total de ingresos por \$4,180.00, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$1,180.00	28.23
2. Aportaciones de Simpatizantes	3,000.00	71.77
3. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
4. Otros Ingresos	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$4,180.00</b>	<b>100.00</b>

#### Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6377/15 de fecha 02 de Abril de 2015, recibido por el aspirante a candidato independiente el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

De la verificación a los Informes y a la documentación que los soporta, se determinó que las cifras reportadas en los informes de los actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano cumplieron con la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la documentación presentada por el aspirante, se observó que no informó los datos de la cuenta bancaria aperturada a su nombre, con la finalidad de depositar en ella el financiamiento privado obtenido para la realización de sus actividades tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- El contrato de apertura de la cuenta bancaria para recibir el financiamiento privado a nombre del aspirante.

- Los estados de cuenta bancarios por el periodo de la obtención del apoyo ciudadano.
- En caso de presentar movimientos, los estados de cuenta bancarios, la documentación soporte correspondiente.
- Presentar copia de credencial para votar en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso c) y e); 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 57, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos; 251, numeral 2, inciso c) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6377/15 de fecha 02 de abril de 2015, recibido por el aspirante en mismo día.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante, no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, por tal razón la observación quedó no subsanada.

No obstante lo anterior, y de conformidad con la norma de internacional de auditoría 315 “Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material Mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno” y en relación a los procedimientos realizados por esta autoridad, aun cuando no cumplió con el aviso de apertura de cuenta bancaria, el respectivo contrato y los estados de cuenta bancarios para el periodo de obtención al apoyo ciudadano, faltas que por sí solas son de carácter formal, esta autoridad considerará en el rubro correspondiente a la aprobación de dichos ingresos “Aportaciones”, la presentación de la documentación soporte que los acredite, para en su caso, determinar la procedencia de faltas sustanciales.

#### **4.3.9.2.1 Aportaciones del Aspirante a Candidato Independiente**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$1,180.00, de su verificación se observó que la documentación presentada cumple con la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, se observaron aportaciones en efectivo de simpatizantes del aspirante a candidato independiente, sin embargo esta debió ser clasificada como aportaciones en especie, además, omitió presentar la documentación soporte respectiva. A continuación se detalla el caso que se comenta:

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
02-01-2015	Aportación de aspirante a candidato independiente en efectivo	\$ 455.00
12-01-2015	Aportación de aspirante a candidato independiente en efectivo	\$ 225.00
12-01-2015	Aportación de aspirante a candidato independiente en efectivo	\$ 500.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,180.00</b>

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Se realice la reclasificación de las aportaciones para que aparezcan en la cuenta correspondiente de los ingresos.
- Proporcione los recibos del aspirante en especie conforme al formato “RASES” con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- El formato de origen de los recursos aplicados al periodo de la obtención de apoyo ciudadano que deberá contener cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, la fecha y el lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva.
- Los controles de folio correspondientes a los recibos que se expidan en el periodo de la obtención del apoyo ciudadano.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 47 numeral 1 inciso b), 96, numeral 1, 102, 103, 104 y 251, numeral 2, incisos b) y f) del Reglamento de Fiscalización, con relación al Punto de Acuerdo Primero, artículo 4, del Acuerdo INE/CG13/2015, aprobado por el Consejo General de Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria del 21 de enero de 2015.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6377/15 de fecha 02 de abril de 2015, recibido por el aspirante en mismo día.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante, no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, por tal razón la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar la documentación soporte que acredite el origen de aportaciones en especie por un importe de \$1,180.00, el aspirante incumplió con lo establecido en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

#### **4.3.9.2.3 Aportaciones de Simpatizantes**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$3,000.00, de su verificación se observó que la documentación presentada cumple con la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión efectuada a la documentación, se observó aportaciones en efectivo de simpatizantes del aspirante a candidato independiente, además, omitió presentar la documentación soporte respectiva. A continuación se detalla el caso en comento:

<b>FECHA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2-01-2015	Aportación de aspirante a candidato independiente en efectivo	\$ 3,000.00

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Proporcione el recibo del aspirante con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- El formato de origen de los recursos aplicados al periodo de la obtención de apoyo ciudadano que deberá contener cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, la fecha y el lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva.
- Los controles de folios correspondientes a los recibos que se expidan en el periodo de la obtención del apoyo ciudadano.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 47 numeral 1 inciso b), 96, numeral 1, 102, 103, 104 y 251, numeral 2, incisos b) y f) del Reglamento de Fiscalización, con relación al Punto de Acuerdo Primero, artículo 4, del Acuerdo INE/CG13/2015, aprobado por el Consejo General de Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria del 21 de enero de 2015.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6377/15 de fecha 02 de abril de 2015, recibido por el aspirante en mismo día.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante, no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, por tal razón la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar la documentación soporte que acredite aportaciones en efectivo por un importe de \$3,000.00, el aspirante incumplió con lo establecido en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ Se observó durante la revisión a la documentación proporcionada, que el aspirante no anexó soporte documental del comodato relativo al bien mueble utilizado durante el desarrollo de la campaña para la obtención del apoyo ciudadano.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- El contrato de comodato del bien mueble utilizado en el proceso de la obtención del apoyo ciudadano que detalle los importes correspondientes al valor asignado al bien proporcionado así como los demás gastos efectuados con dicho bien que hayan sido efectuados para apoyar este proceso y que se contemplan como aportados en especie.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e), de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 105, 106, 107, 198, inciso b), del Reglamento de Fiscalización, con relación al Punto de Acuerdo Primero, artículo 4, del Acuerdo INE/CG13/2015 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria del 21 de Enero de 2015.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6377/15 de fecha 02 de abril de 2015, recibido por el aspirante en mismo día.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante, no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, por tal razón la observación quedó no subsanada.

No obstante lo anterior, y de conformidad con la norma internacional de auditoría 315 “Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material Mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno” y con relación a los procedimientos realizados por esta autoridad, aun cuando el aspirante no presentó la documentación soporte del comodato relativo al bien mueble utilizado durante el periodo del apoyo ciudadano, esta autoridad cuenta con los elementos suficientes que le permiten determinar el concepto de ingreso registrado; así como el importe de la operación, por lo que, no se pone en riesgo las operaciones registradas en el Informe de obtención del apoyo ciudadano respectivo; razón por la cual la presente observación no se considera para efectos de sanción.

#### **4.3.9.2.4 Rendimientos Financieros**

El aspirante a candidato independiente no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.3.9.2.5 Otros Ingresos**

El aspirante a candidato independiente no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.3.9.3 Egresos**

El aspirante a candidato independiente, presentó informes de actos tendentes a la obtención de apoyos ciudadanos al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Carmen N.L., correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$4,180.00, que fueron clasificados de la forma siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	0
2. Gastos Operativos de Apoyo ciudadano Interna	4,180.00	0
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$4,180.00</b>	<b>100</b>

## **Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6377/15 de fecha 02 de Abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día, se solicitó al aspirante a candidato independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

### **4.3.9.3.1 Gastos de Propaganda**

El aspirante a candidato independiente no reportó egresos por este concepto.

### **4.3.9.3.2 Gastos Operativos de Apoyo ciudadano**

El aspirante a candidato independiente reportó \$4,180.00 en gastos operativos de apoyo ciudadano, de su verificación se observó que la documentación presentada cumple con la normatividad, con excepción de lo que se detalla en el apartado de Ingresos.

### **4.3.9.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios**

El aspirante a candidato independiente no reportó egresos por este concepto.

### **4.3.9.3.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización. Al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna.



#### **4.3.9.3.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del artículo 199, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna relacionada con el Aspirante a Candidato Independiente.

#### **4.3.9.3.6 Confirmaciones con Terceros**

Derivado de la revisión de los informes de Precampaña, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Nuevo León, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dado que los montos de los gastos reportados no son considerados relevantes, la Unidad Técnica de Fiscalización no llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan las operaciones reportadas por el aspirante a candidato independiente.

#### **4.3.9.3.7 Confronta**

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6882/2015, se le comunicó a el aspirante a candidato independiente que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión de los Informes de actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadanos, se llevaría a cabo el día 08 de Abril de 2015, a las 12:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León, ubicada en calle Hidalgo No. 542, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., en la cual se contó con la asistencia del C.P. Jorge Castillo Villareal, en representación del C. Miguel Ángel González Sandoval a candidato independiente; por parte de Unidad Técnica de Fiscalización la Lic. Adriana Hernández Martínez y el C.P. Javier Ramírez Trujillo.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL CARMEN, N.L., DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015**

- 1 El C. Miguel Ángel González Sandoval Aspirante a Candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento del Carmen N.L., presentó en tiempo y forma los informes de actos tendentes a la obtención de apoyos ciudadanos correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

**Ingresos**

- 2 Del total de los ingresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano, se revisó un monto de \$4,180.00, que equivalen al 100%. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$1,180.00	28.23
2. Aportaciones de Simpatizantes	3,000.00	71.77
3. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
4. Otros Ingresos	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$4,180.00</b>	<b>100.00</b>

- 3 El aspirante omitió presentar la documentación soporte que acredite el origen de aportaciones en especie por un importe de \$1,180.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículos 446, numeral 1, incisos a), y n) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 4 El aspirante omitió presentar la documentación soporte que acredite el origen de aportaciones en efectivo, por un importe de \$3,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículos 446, numeral 1, incisos a), y n) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## Egresos

- 5 Del total de los egresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano, se revisó un monto de \$4,180.00, que equivalen al 100%. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	0
2. Gastos Operativos de Apoyo ciudadano Interna	4,180.00	0
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$4,180.00</b>	<b>100</b>

- 6 En consecuencia, al reportar ingresos por un monto total de \$4,180.00 y egresos por un monto de \$4,180.00, el saldo final del aspirante a candidato independiente es de \$0.00.

### 4.3.10 El C. Gabriel Eduardo Almaguer Segura Aspirante a Candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento de General Escobedo N.L.

#### 4.3.10.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. Armando López Fernández y Lic. Roxana Martínez Aquino; integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus informes de actos tendentes a la obtención de apoyos ciudadanos.

#### 4.3.10.2 Ingresos

El aspirante a candidato independiente presentó el informe de actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento

de General Escobedo N.L, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los que reportó un total de ingresos por \$21,000.00, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$0.00	0.00
2. Aportaciones de Simpatizantes	21,000.00	100.00
3. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
4. Otros Ingresos	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$21,000.00</b>	<b>100.00</b>

### Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes para la obtención del apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6378/15 de fecha 02 de Abril de 2015, recibido por el aspirante a candidato independiente el mismo día, se solicitó al aspirante a candidato independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

De la verificación a los Informes y a la documentación que los soporta, se determinó que las cifras reportadas en el informe de los actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano cumplieron con la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la documentación presentada por el aspirante, se observó que no informó los datos de la cuenta bancaria aperturada con la finalidad de depositar en ella el financiamiento privado obtenido para la realización de sus actividades tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- El contrato de apertura de la cuenta bancaria para recibir el financiamiento privado.
- Los estados de cuenta bancarios por el periodo de la obtención del apoyo ciudadano.

- En caso que los estados de cuenta bancarios presenten movimientos, la documentación soporte correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e); y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 57, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos; 251, numeral 2, inciso c) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6378/15 de fecha 02 de abril de 2015, recibido por el aspirante en la misma ficha.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante, no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, por tal razón la observación quedó no subsanada.

No obstante lo anterior, y de conformidad con la norma de internacional de auditoría 315 “Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material Mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno” y en relación a los procedimientos realizados por esta autoridad, aun cuando no cumplió con el aviso de apertura de cuenta bancaria, el respectivo contrato y los estados de cuenta bancarios para el periodo de obtención al apoyo ciudadano, faltas que por sí solas son de carácter formal, esta autoridad considerará en el rubro correspondiente a la aprobación de dichos ingresos “Aportaciones”, la presentación de la documentación soporte que los acredite, para en su caso, determinar la procedencia de faltas sustanciales.

- ◆ De la revisión a la documentación proporcionada mediante el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se observó que el aspirante omitió presentar el formato único con los datos de identificación personal, así como la copia de la credencial para votar.

En consecuencia, se le solicitó lo siguiente:

- Presentar copia de credencial para votar en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 251, numeral 2, incisos a) e i) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6378/15 de fecha 02 de abril de 2015, recibido por el aspirante en la misma ficha.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante, no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, por tal razón la observación quedó no subsanada.

No obstante lo anterior, y de conformidad con la norma de internacional de auditoría 315 “Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material Mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno” y con relación a los procedimientos realizados por esta autoridad, aun cuando no presentó el formato único con los datos de identificación personal, así como la copia de la credencial para votar, esta autoridad cuenta con elementos de certeza que le permiten determinar la identidad del aspirante y la vinculación de éste con la autoridad electoral; en consecuencia, no se ponen en riesgo las operaciones registradas en el Informe de Obtención de Apoyo Ciudadano; razón por la cual no se considera para efectos de sanción.

#### **4.3.10.2.1 Aportaciones del aspirante a Candidato Independiente**

El aspirante a candidato independiente no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.3.10.2.3 Aportaciones de Simpatizantes**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$21,000.00. Del análisis a la documentación proporcionada, se determinó lo siguiente:

- ◆ Del análisis a las cifras reportadas en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondientes a la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, se observó el registro de aportaciones en especie de simpatizantes, sin embargo, el aspirante omitió presentar la documentación soporte respectiva. A continuación se detallan los casos en comento:

<b>FECHA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
29-12-2014	Aportación de simpatizantes del aspirante a candidato independiente en especie	\$ 3,000.00
29-12-2014	Aportación de simpatizantes del aspirante a candidato independiente en especie	\$ 3,000.00
29-12-2014	Aportación de simpatizantes del aspirante a candidato independiente en especie	\$ 3,000.00
29-12-2014	Aportación de simpatizantes del aspirante a candidato independiente en especie	\$ 3,000.00
29-12-2014	Aportación de simpatizantes del aspirante a candidato independiente en especie	\$ 3,000.00
29-12-2014	Aportación de simpatizantes del aspirante a candidato independiente en especie	\$ 3,000.00
29-12-2014	Aportación de simpatizantes del aspirante a candidato independiente en especie	\$ 3,000.00
<b>Total</b>		<b>\$21,000.00</b>

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- El recibo de simpatizante formato “RSCIE” con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- El formato de origen de los recursos aplicados al periodo de la obtención de apoyo ciudadano que deberá contener cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, la fecha y el lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva.
- Los controles de folio correspondientes a los recibos que se expidan en el periodo de la obtención del apoyo ciudadano debidamente requisitado en donde se identifiquen los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de manera impresa y en medio magnético.
- Los contratos de donación o comodato de los bienes o servicios aportados durante el periodo de la obtención del apoyo ciudadano, que detalle los importes correspondientes al valor asignado al bien proporcionado.
- Proporcione cuando menos dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios por la aportación realizada al aspirante.
- Copia fotostática de la credencial de elector del aportante.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, numeral 1 inciso a); 47, numeral 1, inciso b), fracción ii; 105; 107, numerales 1 y 3; 251 numeral 2, incisos b) y f) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6378/15 de fecha 02 de abril de 2015, recibido por el aspirante en la misma ficha.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante, no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, por tal razón la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar la documentación soporte correspondiente a las aportaciones en especie en la cual se pudiera identificar el origen de los recursos por un importe de \$21,000.00, el aspirante incumplió con lo establecido en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

#### **4.3.10.2.4 Rendimientos Financieros**

El aspirante a candidato independiente no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.3.10.2.5 Otros Ingresos**

El aspirante a candidato independiente no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.3.10.3 Egresos**

El aspirante a candidato independiente, presentó informes de actos tendentes a la obtención de apoyos ciudadanos al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de General Escobedo N.L, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$21,000.00, que fueron clasificados de la forma siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	0.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	21,000.00	100.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$21,000.00</b>	<b>100.00</b>



## Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de actos tendentes para la obtención de apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6378/15 de fecha 02 de Abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

- ♦ De la revisión a los registros de las operaciones semanales adjuntos al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que registró egresos en el apartado de “Gastos Operativos”, sin embargo, omitió presentar la documentación soporte que ampare dichos gastos. A continuación se detallan los casos en comento.

FECHA	CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
29-12-2014	Gastos operativos para obtención de apoyo ciudadano	Arrendamiento de bienes muebles	\$3,000.00
29-12-2014	Gastos operativos para obtención de apoyo ciudadano	Arrendamiento de bienes muebles	\$3,000.00
29-12-2014	Gastos operativos para obtención de apoyo ciudadano	Arrendamiento de bienes muebles	\$3,000.00
29-12-2014	Gastos operativos para obtención de apoyo ciudadano	Arrendamiento de bienes muebles	\$3,000.00
29-12-2014	Gastos operativos para obtención de apoyo ciudadano	Arrendamiento de bienes muebles	\$3,000.00
29-12-2014	Gastos operativos para obtención de apoyo ciudadano	Arrendamiento de bienes muebles	\$3,000.00
29-12-2014	Gastos operativos para obtención de apoyo ciudadano	Arrendamiento de bienes muebles	\$3,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 21,000.00</b>

En consecuencia se le solicitó presentar lo siguiente:

- Los comprobantes que amparen el gasto registrado con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Los contratos de arrendamiento debidamente requisitado y firmado, en el que se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- En su caso, las muestras (fotografías del evento).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, 127, numeral 1 y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6378/15 de fecha 02 de abril de 2015, recibido por el aspirante en la misma ficha.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante, no ha dado respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, por tal razón la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar la documentación soporte correspondiente a los gastos operativos registrados por un importe de \$21,000.00, el aspirante incumplió con lo dispuesto en los artículos 127, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

#### **4.3.10.3.1 Gastos de Propaganda**

El aspirante a candidato independiente no reporto egresos por este concepto.

#### **4.3.10.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna**

El aspirante a candidato independiente reporto \$21,000.00 pesos por este concepto.

#### **4.3.10.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios**

El aspirante a candidato independiente no reporto egresos por este concepto.

#### **4.3.10.3.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización. Al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna.

#### **4.3.10.3.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los aspirantes en sus Informes de Ingresos y Gastos para la obtención del apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del artículo 199, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna relacionada con el Aspirante a Candidato Independiente.

#### **4.3.10.3.6 Confirmaciones con Terceros**

Derivado de la revisión de los informes de Precampaña, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Nuevo León, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dado que los montos de los gastos reportados no son considerados relevantes, la Unidad Técnica de Fiscalización no llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan las operaciones reportadas por el aspirante a candidato independiente.

#### 4.3.10.3.7 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6883/2015, se le comunicó a el aspirante a candidato independiente que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión de los Informes de actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadanos, se llevaría a cabo el día 08 de Abril de 2015, a las 12:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León, ubicada en calle Hidalgo No. 542, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., en la cual se contó con la asistencia del C.P. Jorge Castillo Villareal, en representación del C. Gabriel Eduardo Almaguer Segura candidato independiente; por parte de Unidad Técnica de Fiscalización la Lic. Adriana Hernández Martínez y el C.P. Javier Ramírez Trujillo.

#### **CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO N.L., DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.**

- 1 **El C. Gabriel Eduardo Almaguer Segura Aspirante a Candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento de General Escobedo N.L.,** presentó en tiempo y forma informes de actos tendentes a la obtención de apoyos ciudadanos correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

#### **Ingresos**

- 2 Del total de los ingresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano, se revisó un monto de \$21,000.00, que equivalen al 100%. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1. Aportaciones del Aspirante	\$0.00	0.00
2. Aportaciones de Simpatizantes	21,000.00	100.00
3. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
4. Otros Ingresos	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$21,000.00</b>	<b>100.00</b>

- 3 El aspirante omitió presentar la documentación soporte correspondiente a las aportaciones en especie en la cual se pudiera identificar el origen de los recursos por un importe de \$21,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículos 446, numeral 1, incisos a), y n) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## Egresos

- 4 Del total de los egresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano, se revisó un monto de \$21,000.00, que equivalen al 100%. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	0.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	21,000.00	100.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$21,000.00</b>	<b>100.00</b>

- 5 El aspirante omitió presentar la documentación soporte correspondiente a los gastos operativos registrados por un importe de \$21,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículos 446, numeral 1, incisos a), y n) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 6 En consecuencia, al reportar ingresos por un monto total de \$21,000.00 y egresos por un monto de \$21,000.00, el saldo final del aspirante a candidato independiente es de \$0.00.

#### **4.3.11 El C. Alfonso Jiménez Pérez Aspirante a Candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento de Santiago N.L.**

##### **4.3.11.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización, nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. Armando López Fernández y Lic. Roxana Martínez Aquino; integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus informes de actos tendentes a la obtención de apoyos ciudadanos.

##### **4.3.11.2 Ingresos**

El aspirante a candidato independiente presentó su informe de actos tendentes a la obtención de apoyos ciudadanos al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Santiago, N.L. correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el que reportó un total de ingresos por \$63,920.00, que fueron clasificados de la forma siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1. Aportaciones del Aspirante	\$3,000.00	5.00
2. Aportaciones de Simpatizantes	60,920.00	95.00
3. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
4. Otros Ingresos	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$63,920.00</b>	<b>100.00</b>

#### **Verificación Documental**

Como resultado de la revisión al Informe de obtención del apoyo ciudadano, se determinó que cumple con la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

#### 4.3.11.2.1 Aportaciones del Aspirante a Candidato Independiente

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$3,000.00, de su verificación se determinó que cumple con la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

#### 4.3.11.2.3 Aportaciones de Simpatizantes

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$60,920.00, de su verificación se determinó que cumple con la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

#### 4.3.11.2.4 Rendimientos Financieros

El aspirante a candidato independiente no reportó egresos por este concepto.

#### 4.3.11.2.5 Otros Ingresos

El aspirante a candidato independiente no reportó egresos por este concepto.

#### 4.3.11.3 Egresos

El aspirante a candidato independiente, presentó informes de actos tendentes a la obtención de apoyos ciudadanos al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Santiago, N.L., correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$63,920.00.

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$42,920.00	67.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	21,000.00	33.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$63,920.00</b>	<b>100.00</b>

## **Verificación Documental**

Como resultado de la revisión al Informe de obtención del apoyo ciudadano, se determinó que cumple con la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

### **4.3.11.3.1 Gastos de Propaganda**

El aspirante a candidato independiente reportó gastos por concepto de propaganda por un importe de \$42,920.00, de su verificación se determinó que cumple con la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

### **4.3.11.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna**

El aspirante a candidato independiente reportó gastos por concepto de gastos operativos de campaña interna por \$21,000.00 de su verificación se determinó que cumple con la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

### **4.3.11.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios**

El aspirante a candidato independiente no reportó egresos por este concepto.

### **4.3.11.3.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización. Al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna.



#### **4.3.11.3.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los aspirantes en sus Informes de Ingresos y Gastos para la obtención del apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del artículo 199, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna relacionada con el Aspirante a Candidato Independiente.

#### **4.3.11.3.6 Confirmaciones con Terceros**

Derivado de la revisión de los informes de los actos tendentes a la obtención de Apoyo Ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Nuevo León, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dado que los montos de los gastos reportados no son considerados relevantes, la Unidad Técnica de Fiscalización no llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan las operaciones reportadas por el aspirante a candidato independiente.

#### **4.3.11.3.7 Confronta**

Toda vez que no se emitió oficio de errores y omisiones, no hubo lugar a celebración de confronta.

### **CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, N.L., DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.**

- 1. El C. Alfonso Jiménez Pérez Aspirante a Candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento de Santiago N.L.,** presentó en tiempo y forma los informes de actos tendentes a la obtención de apoyos ciudadanos correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

## Ingresos

2. Del total de los ingresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano, se revisó un monto de \$63,920.00, que equivalen al 100%. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$3,000.00	5.00
2. Aportaciones de Simpatizantes	60,920.00	95.00
3. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
4. Otros Ingresos	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$63,920.00</b>	<b>100.00</b>

## Egresos

3. Del total de los egresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano, se revisó un monto de \$63,920.00, que equivalen al 100%. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$42,920.00	67.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	21,000.00	33.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$63,920.00</b>	<b>100.00</b>

4. En consecuencia, al reportar ingresos por un monto total de \$63,920.00 y egresos por un monto de \$63,920.00, el saldo final del Aspirante a Candidato Independiente es de \$0.00.